



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO  
ESCUELA DE POST GRADO  
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL**



**"INVESTIGACIÓN EN LA ESCENA DEL CRIMEN POR LOS PERITOS  
Y SU RELACIÓN CON LA RECOLECCIÓN DE PRUEBAS DE ACUERDO  
AL CÓDIGO PROCESAL PENAL"**

**TESIS**

**PRESENTADA POR:**

**GREGORIO ARUQUIPA NINA**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:**

**MAGÍSTER SCIENTIAE EN DERECHO**

**MENCIÓN DERECHO PENAL**



**PUNO - PERÚ**

**2010**

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO

BIBLIOTECA CENTRAL

Fecha Ingreso: 18 SET. 2012

N° 00050

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**

**ESCUELA DE POST GRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL**

**TÍTULO:**

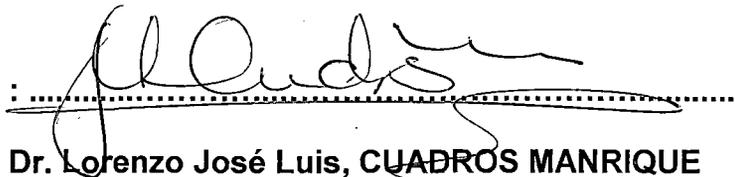
**“INVESTIGACIÓN EN LA ESCENA DEL CRIMEN POR LOS  
PERITOS Y SU RELACIÓN CON LA RECOLECCIÓN DE  
PRUEBAS DE ACUERDO AL CÓDIGO PROCESAL PENAL”**

**PRESENTADO POR:**

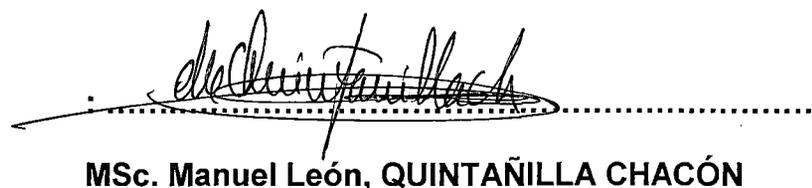
**GREGORIO ARUQUIPA NINA**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE MAGISTER  
SCIENTAE EN DERECHO - MENCIÓN DERECHO PENAL  
APROBADO POR EL JURADO DICTAMINADOR POR:**

**PRESIDENTE**

  
Dr. Lorenzo José Luis, CUADROS MANRIQUE

**PRIMER MIEMBRO**

  
MSc. Manuel León, QUINTAÑILLA CHACÓN

**SEGUNDO MIEMBRO**

.....  
MSc. Mauricio, RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

**ASESOR**

  
Dr. BORIS GILMAR ESPEZÚA SALMÓN

## DEDICATORIA

A mi esposa Undina por ser ayuda idónea, a mis hijos Yanela, Manolo y Grecia Almendra, por el impulso constante, apoyo moral y espiritual, que me encauzan, para ellos con todo el amor.

Autor.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios por la manifestación constante de su sabiduría, a mi familia por el soporte firme, a mis docentes que me transmitieron valiosos conocimientos y amistad que valoro en alto grado.

Autor.

## PRESENTACIÓN

La investigación en la escena del crimen por los peritos, constituye uno de los elementos fundamentales en el Derecho Procesal Penal, donde las evidencias puedan ser significativas para establecer el hecho punible y la identificación de los responsables.

En la investigación existen limitaciones, ellas están relacionadas con la especialización, apoyo logístico y a la poca disponibilidad de recursos, elementos que no les permite desempeñarse eficazmente. Una investigación no idónea, puede constituir prueba válida para justificar una sentencia condenatoria equivocada. El problema que se ha planteado es: ¿Cuál es el nivel de eficiencia de la investigación en la escena del crimen por los peritos y su relación con la recolección de pruebas de acuerdo al Código Procesal Penal?

El presente trabajo de investigación permite conocer la eficiencia de la investigación de la escena del crimen por los peritos y su relación con la recolección de pruebas dentro del contexto del Código Procesal Penal, a través de un análisis cuantitativo y cualitativo, a través del estudio de las dimensiones de la investigación de la escena del crimen y la recolección de la prueba, aplicando los instrumentos de la investigación a los principales actores sociales vinculados con el tema, es decir, a los magistrados, abogados, peritos y usuarios.

El presente trabajo de investigación nos ha permitido conocer el nivel de la eficiencia de la investigación en la búsqueda de la verdad en el contexto de los diversos procedimientos dentro del marco del Código Procesal Penal, la que ha permitido obtener conclusiones y recomendaciones.

La estructura de la investigación está conformada por los siguientes capítulos:

La investigación enfoca en el primer capítulo los aspectos teóricos sobre la investigación de la escena del crimen por los peritos y la recolección de la prueba.

En el segundo capítulo se realiza la conceptualización sobre la investigación de la escena del crimen y la recolección de la prueba.

En el tercer capítulo se presenta los elementos del marco metodológico.

En el cuarto capítulo se presenta los resultados de la investigación.

Finalmente, se presentan las conclusiones y sugerencias sobre el tema de estudio.

iii	DEDICATORIA	
iv	AGRADECIMIENTO	
v	PRESENTACION	
vii	ÍNDICE	
x	RESUMEN	
xi	ABSTRACT	
xii	INTRODUCCIÓN	

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS

1.1.	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	15
1.2.	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA. ....	18
1.3.	JUSTIFICACIÓN. ....	18
1.4.	VIABILIDAD. ....	19
1.5.	LIMITACIONES. ....	20
1.6.	OBJETIVOS. ....	20
	1.6.1 OBJETIVO GENERAL. ....	20
	1.6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS. ....	21

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO Y ANTECEDENTES

2.1.	ANTECEDENTES. ....	22
2.2.	MARCO TEÓRICO. ....	26
	2.2.1. LA INVESTIGACIÓN EN LA ESCENA DEL CRIMEN.....	26
	2.2.2. LA RECOLECCIÓN DE LA PRUEBA. ....	54
2.3.	MARCO CONCEPTUAL. ....	81

## CAPÍTULO III

### MARCO METODOLÓGICO

3.1.	HIPÓTESIS. ....	85
	3.1.1. HIPÓTESIS GENERAL. ....	85
	3.1.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS. ....	85
3.2.	VARIABLES. ....	86
3.3.	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	87
3.4.	TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	88
3.5.	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN. ....	88
3.6.	POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO. ....	88
3.7.	MÉTODO DE INVESTIGACIÓN. ....	89
3.8.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS. ....	89
3.9.	MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS. ....	90

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. DESCRIPCIÓN. ....	91
4.2. LA INSPECCIONES CRIMINALÍSTICAS.....	92
4.2.1. LA EFICIENCIA DE LOS PERITOS.....	92
4.2.2. LAS ESPECIALIDADES Y LA COHERENCIA DE LA INVESTIGACIÓN. ....	94
4.2.3. EL NIVEL DE COHERENCIA DE LA INVESTIGACIÓN.....	97
4.2.4. EL NIVEL DE EFECTIVIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS.....	99
4.2.5. LA CALIDAD DE INSTRUMENTOS QUE SE EMPLEAN. ....	102
4.2.6. LA EFICIENCIA DE LOS RESPONSABLES. ....	105
4.2.7. CONTROL DE LA CADENA DE CUSTODIA EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO INVESTIGATIVO.....	107
4.3. LA ESCENA DEL CRIMEN. ....	109
4.3.1. LA CLASIFICACIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN. ....	109
4.3.2. LA EFICIENCIA DE LAS MEDIDAS PARA LA PRESERVACIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN. ....	112
4.3.3. EL NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LOS OPERADORES JURÍDICOS SOBRE LOS PRINCIPIOS DE LA INVESTIGACIÓN PERICIAL. ....	115
4.3.4. LAS FASES DEL ESTUDIO DE LA ESCENA DEL CRIMEN.....	117
4.3.5. CALIDAD DE LA RECOLECCIÓN DE LAS EVIDENCIAS. ....	119
4.4. LA PERICIA. ....	122
4.4.1. EL DICTAMEN PERICIAL. ....	122
4.4.2. LA EFICIENCIA DEL DICTAMEN. ....	124
4.4.3. LA APRECIACIÓN Y LA VALORACIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES. ....	126
4.4.4. EFICIENCIA DE LOS PERITOS EN EL PROCESO PENAL. ....	128
4.4.5. LA PARTICIPACIÓN DE LOS PERITOS Y LOS TESTIGOS .....	130
4.4.6. CONDUCCIÓN DE LOS OBJETOS DE LA PRUEBA PERICIAL. ....	133
4.4.7. LAS GARANTÍAS DE LA PRUEBA PERICIAL. ....	135
4.4.8. CALIDAD DE LOS PERITOS DE PARTE. ....	138
4.5. RECOLECCIÓN DE LA PRUEBA. ....	140
4.5.1. LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA PRUEBA.....	140
4.5.2. LA EFICIENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN ESCLARECER LOS HECHOS. ....	142
4.5.3. DENTRO DEL CONTEXTO PROCESAL PENAL LA EFICIENCIA DEL ACTO DE PRODUCCIÓN. ....	145
4.5.4. NIVEL DE EFICAZ DEL ACTO DE RECEPCIÓN DE LA PRUEBA. ....	148
4.5.5. EFICIENCIA DE LA PRUEBA EN EL PROCESO PENAL. ....	150
4.5.6. NIVEL DE RACIONALIDAD DE LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA. ....	152
4.5.7. ANÁLISIS DEL ACERVO PROBATORIO INDIVIDUAL Y L VALORACIÓN EN CONJUNTO. ....	154

4.5.8. CALIDAD DE LA VALORACIÓN DE LA RACIONALIDAD INFERENCIAL. ....	157
4.5.9. LA EFICIENCIA DE LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA COMO EN LA TESTIMONIAL. ....	159
4.5.10. NIVEL DE EFICIENCIA EXPRESA Y LA VALORACIÓN DEL JUEZ DE LA PRUEBA. ....	162
4.6. LA PRUEBA PERICIAL. ....	164
4.6.1. EFICIENCIA DE LOS INTEGRANTES OBJETO DEL PERITAJE. ....	164
4.6.2. NIVEL DE EFICIENCIA DE LAS CUALIDADES EMITIDAS EN UN JUICIO VALORATIVO RESPECTO A LOS HECHOS. ....	167
4.6.3. EL NIVEL DE FORMACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICO- ARTÍSTICA DE LOS PERITOS. ....	169
4.6.4. LA DILIGENCIA PROCESAL Y EL NIVEL DE EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA. ....	172
4.6.5. NIVEL DE IMPARCIALIDAD EN LA INVESTIGACIÓN DE LA VERDAD. ....	174
4.7. LA PRUEBA INDICIARIA. ....	176
4.7.1. LA PRUEBA INDICIARIA Y SU EFECTIVIDAD. ....	176
4.7.2. EFICIENCIA DE LA LÓGICA PARA INFERIR EL CONOCIMIENTO DEL HECHO DEL PROCESO. ....	178
4.7.3. MANEJO DE LA ESTRUCTURA DE PRUEBA INDICIARIA. ....	180
4.8. NIVEL DE CONOCIMIENTO DE COMPETENCIA Y HABILIDADES DE LOS PERITOS. ....	183

## CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

## ANEXOS

## RESUMEN

Mediante el presente trabajo titulado “**INVESTIGACIÓN EN LA ESCENA DEL CRIMEN POR LOS PERITOS Y SU RELACIÓN CON LA RECOLECCIÓN DE PRUEBAS DE ACUERDO AL CÓDIGO PROCESAL PENAL**”, damos cuenta sobre la eficiencia de la investigación en la escena del crimen y mediante el manejo de los principios científicos garantiza la recolección de la prueba. La investigación es de carácter **explicativo** y el diseño empleado es el **NO EXPERIMENTAL Y CORRELACIONAL**, como la estrategia para determinar el grado de relación entre las variables, identificando los factores y las características. El estudio permite inferir que en el desarrollo de los procedimientos existen limitaciones que conllevan al no cumplimiento con los procedimientos criminalísticos. Esto tiene consecuencias jurídicas, porque la prueba pericial no tendrá efectos positivos en la valoración por el juzgador.

## **ABSTRACT**

Through this work named **“RESEARCH IN THE CRIME SCENE BY THE EXPERTS AND ITS RELATIONSHIP WITH THE COLLECTING OF EVIDENCE ACCORDING TO THE CODE OF CRIMINAL PROCEDURE”**, we show on the efficiency at the crime scene research and by managing scientific principles to guarantee the collecting of evidence. The research is explanatory the design used is **non experimental and correlational**, as well the strategy to find the relation degree between variables, identifying the factors and features. The research allows inferring that in the development of procedures there are limitations which lead to not fulfillment of the criminalist procedures. This has legal consequences, because the expert evidence won't have positive effect on the evaluation by the judge.

## INTRODUCCIÓN

La sociedad experimenta cambios cada vez más complejos, muchos de los cuales se expresan en el detrimento de los derechos fundamentales de las personas. La investigación en la escena del crimen por los peritos, constituye uno de los mecanismos fundamentales, donde las evidencias puedan ser significativas para establecer el hecho punible y la identificación de los responsables. A través del presente trabajo titulado “Investigación en la escena del crimen por los peritos y su relación con la recolección de pruebas de acuerdo al Código Procesal Penal”, se ha logrado comprender sobre el nivel de eficiencia de la investigación en la escena del crimen.

El problema de estudio se delimita a la escena del crimen por los peritos y su relación con la recolección de pruebas de acuerdo al Código Procesal Penal, en el año 2009. Para desarrollar la investigación se ha planteado las siguientes interrogantes: ¿cuál es el nivel de eficiencia de la investigación en la escena del crimen por los peritos y su relación con la recolección de pruebas de acuerdo al Código Procesal Penal? Los problemas específicos son: ¿cuál es el nivel de acatamiento de los peritos a las disposiciones del Código Procesal Penal en lo relativo a la recolección de pruebas?, ¿cuál es el nivel de calidad científica o técnica de los peritos en el contexto del Código Procesal Penal?, ¿cuál es la eficiencia del control de la cadena de custodia en las diferentes etapas de la investigación en la escena del crimen por los peritos de acuerdo al Código Procesal Penal?

El objetivo general de la investigación es: Determinar la eficiencia de la investigación en la escena del crimen por los peritos y su relación con la recolección de pruebas de acuerdo al Código Procesal Penal.

El desarrollo de la investigación permite visualizar el nivel de conocimiento en la verificación del hecho, de los procesos destinados a garantizar el aseguramiento y perennización de la escena para evitar su contaminación, alteración, destrucción o pérdida; con el objeto de comprobar la existencia de elementos materiales y evidencias pertinentes para el esclarecimiento del hecho punible y la identificación del responsable, así como el proceso de la intangibilidad, conservación e inmovilización de la misma y de aquellos para su posterior recojo y remisión para el estudio criminalística. En el proceso de la investigación se requiere la participación de personas con una formación adecuada, experimentada e idónea. Por que la investigación es un conjunto de saberes interdisciplinarios y acciones sistemáticas integrados para llegar al conocimiento de una verdad. Sin embargo, no son tomadas en cuenta las reflexiones hechas líneas arriba, esto en casos penales perturba la actividad probatoria. Estos procedimientos no logran resultados óptimos, al no existir una garantía de la prueba pericial en los procesos penales investigados, más aun cuando se hace indispensable desde el primer momento la prueba pericial a fin de orientar la misma y alcanzar los objetivos de la investigación, que son de establecer si los hechos efectivamente constituyen delito y quienes son sindicados como autor o autores que efectivamente tienen responsabilidad en los hechos.

El proceso se ha desarrollado tomando una muestra que permite la expresión de los principales actores sociales.

La investigación está conformada por los siguientes capítulos:

La investigación enfoca en su primer capítulo los aspectos teóricos, metodológicos sobre la investigación de la escena del crimen por los peritos y la recolección de la prueba.

En el segundo capítulo se realiza la conceptualización sobre la investigación de la escena del crimen y la recolección de la prueba.

En el tercer capítulo se presenta los elementos del marco metodológico.

En el cuarto capítulo se presenta los resultados de la investigación realizada en el Distrito Judicial de Puno.

Finalmente, se presenta las conclusiones y sugerencias sobre el tema de estudio.

## **CAPÍTULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS**

#### **1.1. Planteamiento del Problema**

Las relaciones sociales son cada vez más complejas en nuestra sociedad, muchas de las cuales se expresan en el detrimento de los derechos fundamentales de las personas. En este contexto, la investigación en la escena del crimen por los peritos, constituye uno de los elementos fundamentales en el Derecho Procesal Penal, donde las evidencias puedan ser significativas para establecer el hecho punible y la identificación de los responsables.

Nuestro contexto tiene muchas limitaciones e intervienen muchos aspectos y en lo fundamental, los peritos carecen de una visión científica y actúan en base a criterios empíricos, debido a que no cuentan con acreditación y especialización, carecen de capacitación, entrenamiento, escaso apoyo logístico y poca disponibilidad de recursos; situaciones que no les permiten desempeñarse eficazmente.

Esto se visualiza en el poco conocimiento en la verificación del hecho, de los procesos destinadas a garantizar el aseguramiento y perennización de la escena para evitar su contaminación, alteración, destrucción o pérdida, con el objeto de comprobar la existencia de elementos materiales y evidencias, pertinentes para el esclarecimiento del hecho punible y la identificación del responsable, así como, el proceso de la intangibilidad, conservación e inmovilización de la misma y de aquellos para su posterior recojo y remisión para el estudio criminalística. Una investigación no idónea, puede constituir prueba válida para justificar una sentencia condenatoria equivocada.

Esto constituye un espacio que aprovechan los medios de comunicación para criticar la administración de justicia y a su vez la mayoría de la población no conoce el rol de los peritos y de los procedimientos de una investigación, en muchas ocasiones interfieren la investigación.

En el proceso de la investigación se requiere la participación de personas con una formación adecuada, experimentada e idónea; porque la investigación es un conjunto de saberes interdisciplinarios y acciones sistemáticas integradas para llegar al conocimiento de una verdad.

En nuestra realidad suele ocurrir que la recolección, protección, embalaje y traslado de las pruebas para ser sometidas a un análisis criminalística y obtener el dictamen pericial, se ejecuta por personas sin conocimiento necesario, por lo que en muchos casos se desvirtúa la evidencia, garantía que debe tener una prueba pericial; los medios y las técnicas empleadas tampoco no son las más adecuadas.

Pero en la ciencia criminalística existe principios científicos que garantizan la recolección de la prueba, esto supone una alta especialización y manejo de técnicas que no desnaturalicen y se podrá garantizar el derecho de defensa, la carga de la prueba y el debido proceso.

Sino se considera la eficiencia de las pericias criminalísticas, quedarán impunes los delitos, por esto la prueba pericial es una garantía siempre y cuando se cumpla con el procedimiento dispuesto en el Reglamento de Cadena de Custodia.

Sin embargo, no son tomadas en cuenta las reflexiones hechas líneas arriba, esto en casos penales perturba la actividad probatoria. Estos procedimientos no logran resultados óptimos, al no existir una garantía de la prueba pericial en los procesos penales investigados, más aún cuando se hace indispensable desde el primer momento la intervención de los peritos en criminalística, a fin de orientar la misma y alcanzar los objetivos de la investigación, para establecer si los hechos efectivamente constituyen delito y quiénes son sindicados como autor o autores, que tienen responsabilidad con los hechos.

El problema de estudio se delimita a la escena del crimen por los peritos y su relación con la recolección de pruebas de acuerdo al Código Procesal Penal, emitidas durante el año 2009.

Para desarrollar el presente trabajo de investigación nos hemos planteado las siguientes interrogantes que en el transcurso del proceso se dará respuesta:

## **1.2. Formulación del Problema**

### **a. Problema Principal.**

¿Cuál es el nivel de eficiencia de la investigación en la escena del crimen por los peritos y su relación con la recolección de pruebas de acuerdo al Código Procesal Penal?

### **b. Problemas Específicos**

1. ¿Cuál es el nivel de acatamiento de los peritos a las disposiciones del Código Procesal Penal en lo relativo a la recolección de pruebas?

2. ¿Cuál es el nivel de calidad científica o técnica de los peritos en el contexto del Código Procesal Penal?

3. ¿Cuál es la eficiencia del control de la cadena de custodia en las diferentes etapas de la investigación en la escena del crimen por los peritos de acuerdo al Código Procesal Penal?

## **1.3. Justificación**

El trabajo de investigación permitirá conocer la eficiencia de la investigación de la escena del crimen por los peritos y su relación con la recolección de pruebas dentro del contexto del Código Procesal Penal, a través de un análisis cuantitativo y cualitativo, en el cual se determinará la calidad científica y técnica de los peritos.

La investigación permitirá comprender el cumplimiento del principio procesal tanto en la investigación como en la escena del crimen, dado que sus partes integrantes garanticen la aplicación de los recursos científicos y las metodologías para la correcta investigación de los delitos. El presente trabajo nos permitirá, proponer la reflexión en torno a la criminalística como ciencia, su proyección social y su incidencia en el proceso penal.

Determinar el nivel de conocimiento, la aplicación de técnicas, tácticas y la metodologías que convengan en la realización de las acciones de los peritos, que tienen el propósito de comprobar la existencia de elementos materiales y evidencias pertinentes para el esclarecimiento del hecho punible y la identificación del responsable, así como las consecuencias jurídicas de las pruebas periciales en los procesos penales investigados.

#### **1.4. Viabilidad**

La viabilidad de la investigación se expresa en sostenibilidad teoría y científica dentro del contexto de la criminalística, que se constituye uno de los medios más eficaces en presentar ante los tribunales pruebas científicas, obtenidas con el máximo rigor y con todas las garantías que la ley exige.

El trabajo de la investigación tiene viabilidad en términos de la productividad, es decir, que los procesos logren eficiencia y efectividad.

## **1.5. Limitaciones**

Las principales limitaciones para desarrollar el trabajo de la investigación son las siguientes:

1. Los trabajos de investigación actualizados son escasos en la región y en el país debido a que el Código Procesal Penal es relativamente nuevo y se viene implementando en forma gradual en nuestro país; además, en los principales centros académicos o de investigación como en las universidades es muy escasa la información sistematizada o el material bibliográfico relacionado a nuestro tema de estudio.
2. Los medios virtuales no brindan una información completa de los trabajos de investigación, es decir, la mayoría de la información en el internet está fragmentada y algunos casos son sólo resúmenes.
3. El trabajo que se investiga y que se desarrolla tiene pocos antecedentes, particularmente en el ámbito de la región, siendo una de las limitaciones más importantes, por cuanto no permite visualizar el proceso de mejora o empeoramiento.

## **1.6. Objetivos**

### **1.6.1. Objetivo General**

Determinar la eficiencia de la investigación en la escena del crimen por los peritos y su relación con la recolección de pruebas de acuerdo al Código Procesal Penal.

### **1.6.2. Objetivos Específicos**

- a. Determinar el nivel de eficiencia de la investigación en la escena del crimen por los peritos en la recolección de pruebas de acuerdo al Código Procesal Penal.
  
- b. Determinar la calidad de los instrumentos empleados en la investigación de la escena del crimen por los peritos en la recolección de pruebas de acuerdo al Código Procesal Penal.
  
- c. Establecer el nivel de eficiencia del control de la cadena de custodia en las diferentes etapas de la investigación en la escena del crimen por los peritos de acuerdo al Código Procesal Penal.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO Y ANTECEDENTES

En el presente acápite se elabora el marco teórico. Su composición son los conceptos, datos involucrados en el planteamiento, la formulación del problema de manera sistemática de las distintas perspectivas y tendencias.

Las que garantizarán la validez teórica del presente trabajo.

#### 2.1. Antecedentes

La información sistematizada a nivel de investigaciones académicas es muy escasa en nuestro medio, sin embargo, se considera los siguientes trabajos:

Gianina Rosa Tapia Vivas (2005), ha realizado el trabajo de investigación: **“Valoración Judicial de la Prueba en los Delitos de Violación Sexual en Agravio de los Menores de Edad”**. Tesis presentada para optar el grado de Doctor en Derecho y Ciencias Políticas, a la Universidad

Nacional Mayor de San Marcos. El objetivo principal es: Identificar los requisitos que debe reunir la declaración de la víctima para crear convicción en el juzgador en los delitos contra la libertad sexual –violación de menor y la responsabilidad penal del supuesto agresor, en las Salas Penales de la Corte Superior de Lima. El segundo objetivo es: Determinar si es tomada en consideración la prueba indiciaria para poder inferir los hechos delictivos y la participación del procesado en los delitos contra la libertad sexual – violación de menor de catorce años, en las Salas Penales de la Corte Superior de Lima.

La investigación es descriptiva. Se ha empleado el método comparativo y los métodos de análisis y síntesis, descriptivo–explicativo a fin de manejar adecuadamente la información en el desarrollo de la investigación referida a las variables de estudio. El estudio se realiza tomando una muestra de 34 sentencias, de la Primera y Segunda Salas Penales de la Corte Superior de Justicia de Lima, correspondientes a los años 2001 y 2002.

Las principales conclusiones del trabajo son: La prueba indiciaria, es relevante porque permite al Juez expresar cuáles son los hechos base o indicios que se estiman plenamente acreditados y que van a servir de fundamento a la deducción o inferencia. También debe hacer explícito el razonamiento a través del cual, partiendo de los indicios, se ha llegado a la convicción sobre el acaecimiento del hecho punible y la participación del mismo del acusado. Sin embargo, vemos que se viene omitiendo por parte del Juzgador la recurrencia a la prueba indiciaria.

María del Rosario Acevedo Peñate (2007), ha desarrollado el trabajo denominado: **“El Manejo de la Escena del crimen en el Delito de Secuestro”** Tesis presentado a la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, para optar el grado de Maestra en Ciencias de Criminología y Criminalísticas, el trabajo de investigación es de carácter descriptivo del proceso del manejo de la escena del crimen en el delito de secuestro, el objetivo es: Contribuir al proceso de la investigación de los procesos penales y el manejo de evidencias en la escena de crimen para su legislación.

En el trabajo se describe sobre el escenario del crimen que en el contexto de la administración de la justicia de Guatemala no existe instrumentos suficientes para determinar la objetividad de los casos.

Las principales conclusiones del trabajo de investigación son los siguientes: La Escena del crimen o suceso, como lo llama la Policía Nacional, es aquel lugar donde se ha verificado un hecho susceptible de ser investigado por las autoridades. Depende del manejo de esta escena, el cumplimiento inicial del derecho al debido proceso, pues de lo contrario, si se recogen las pruebas sin cuidado, o por personas no idóneas, o se ha contaminado, o en el peor de los casos, desaparecen (como se ocurrió en el caso examinado en el fallo), se viola este derecho fundamental, porque no se cumple los tramites legales previstos para esta materia. Se ha observado que la Policía Nacional instruye a los jefes de la zona sobre el manejo de escenas del delito, no se hace al conjunto de los miembros que integra la institución, son ellos son los que recorren las calles y los

que en un momento dado, se encarga de las mismas y los que procesan estas escenas. De esta manera, el poco conocimiento en estos agentes sobre la materia hace que las evidencias yacentes en una escena de este tipo se contaminen o desaparezcan. Se produce, entonces, una violación al delito proceso, argumento que es utilizado por los defensores de los supuestos responsables y tomando en cuenta por el tribunal para anular el proceso o bien, dejar en libertad a los culpables, creándose una impunidad; o en caso contrario se ocasione una incriminación a una persona inocente por un delito que no cometió.

Wilbert Arias Quispe (2006), ha desarrollado el trabajo denominado: **“La Prueba Indiciaria y la Importancia de su Aplicación en la Justicia Militar”** Tesis para optar el grado académico de Magíster en Derecho presentado a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. La presente investigación tiene como objeto principal: Identificar la importancia de la prueba indiciaria para su inclusión en el Código de Justicia Militar y su aplicación en la Justicia Militar en el ámbito de PZJE. Es un trabajo de carácter descriptivo.

Se describe que el Operador Penal Militar agotará todos los medios que le franquea la ley para la comprobación del hecho delictivo y la imputabilidad del encausado, para lo cual deberá poner mucho celo en la actuación de las pruebas y su valoración. Siendo la prueba un medio idóneo mediante el cual le permitirá al Juez Militar demostrar la verdad o falsedad de los hechos, en torno al delito, al delincuente y emitir una sentencia justa, para cuya difícil actividad es necesario que el Juez tenga

el debido conocimiento de las mismas para su debida valoración. En la evolución que los sistemas probatorios, se observa que cada día que pasa se afianza más el valor de la Prueba Indiciaria, dado que auxiliado por la técnica y asistida por la ciencia brinda un mayor margen de seguridad que otros medios probatorios reputados como idóneos y eficaces.

La conclusión del trabajo en resumen es: En el proceso de análisis y valoración de las pruebas, éstas son fuentes directas e indirectas, para ir depurando el material probatorio para la construcción, la convicción en la suficiencia de las pruebas del caso, utilizando el juzgador a la prueba indiciaria como herramienta del análisis probatorio en el juicio del hecho, que por medio de la Prueba Indiciaria deduce aquellos que tienen significación inmediata para la causa; siendo así, pueda demostrar la certeza de los hechos (indicios) que no son constitutivos del delito objeto de acusación, pero que a través de la lógica y las reglas de la experiencia, pueden inferirse a los hechos delictivos y la participación del acusado; que ha de motivarse en función de un nexo causal y coherente entre los hechos probados – indicios – y el que se trate de probar– delito.

## **2.2. MARCO TEÓRICO**

### **2.2.1. LA INVESTIGACIÓN EN LA ESCENA DEL CRIMEN**

#### **Investigación**

Etimológicamente el término de investigar deriva del latín IN (en) y VESTIGARE (hallar, inquirir, indagar, seguir, vestigio), en el sentido de

“averiguar o descubrir alguna cosa”. Escuela de Post grado Universidad César Vallejo (2009).

*“Se entiende por investigación al proceso teórico – práctico formal sistemático, racional intencional que rige la producción de conocimientos (hechos, leyes, teorías). Es un proceso teórico porque hace uso de la teoría o disciplinas y es práctico, porque no habrá investigación que no está inmersa en la experiencia (50).*

Mediante la tarea de la investigación nos aproximamos al conocimiento de la verdad o llegamos a la verdad parcial. La investigación recoge nuevos conocimientos, descubre principios generales y va en busca de leyes permitiendo de esta forma el avance de la ciencia. Asimismo, mediante la investigación podemos validar técnicas, instrumentos y procedimientos, cuya aplicación permita una mayor profundización de los conocimientos encaminados a una transformación de la realidad.

Mario Bunge (1969). La ciencia es un cuerpo orgánico de conocimientos que se caracteriza por ser racionales, objetivados y verificables, Agrega, en cuanto se aplica al mejoramiento de nuestro medio natural y artificial, la invención y manufactura de bienes nacionales y culturales, la ciencia se convierte en tecnología.

Mario Bunge (en [www.philosophia.cl](http://www.philosophia.cl) / Escuela de Filosofía Universidad ARCIS). Determina las principales características de la ciencia fáctica.

Dentro de las principales son las siguientes:

*“El conocimiento científico trasciende los hechos: descarta los hechos, produce nuevos hechos, y los explica. El sentido común parte de los hechos y se atiene a ellos: a menudo se imita al hecho aislado, sin ir muy lejos en el trabajo de correlacionarlo con otros o de explicarlo.”*

Asimismo, Mario Bunge explica que:

*“...la investigación científica no se limita a los hechos observados: los científicos expresan la realidad a fin de ir más allá de las apariencias; rechazan el grueso de los hechos percibidos, por ser un montón de accidentes, seleccionan los que consideran que son relevantes, controlan hechos y, en lo posible, los reproducen. Incluso producen cosas nuevas desde instrumentos hasta partículas elementales; obtienen nuevos compuestos químicos, nuevas variedades vegetales y animales, y al menos en principio, crean nuevas pautas de conducta individual y social” (Mario Bunge en [www.philosophia.cl](http://www.philosophia.cl) / Escuela de Filosofía Universidad ARCIS).*

La investigación científica es especializada, una consecuencia del enfoque analítico de los problemas es la especialización. No obstante la unidad del método científico, su aplicación depende, en gran medida, del asunto; esto explica la multiplicidad de técnicas y la relativa independencia de los diversos sectores de la ciencia. Sin embargo, es menester no exagerar la diversidad de las ciencias al punto de borrar su

unidad metodológica. El viejo dualismo materia-espíritu había sugerido la división de las ciencias en *Naturwissenschaften*, o ciencias de la naturaleza, y *Geisteswissenschaften*, o ciencias del espíritu.

Pero estos géneros difieren en cuanto al asunto, a las técnicas y al grado de desarrollo, no así en lo que respecta al objetivo, método y alcance. El dualismo razón-experiencia había sugerido, a su vez, la división de las ciencias fácticas en racionales y empíricas. Menos sostenible aún es la dicotomía ciencias deductivas-ciencias inductivas, ya que toda empresa científica – sin excluir el dominio de las ciencias formales— es tan inductiva como deductiva, sin hablar de otros tipos de inferencia.

La especialización no ha impedido la formación de campos interdisciplinarios tales como: biofísica, bioquímica, psicofisiología, psicología social, teoría de la información, cibernética o investigación operacional. Con todo, la investigación tiende a estrechar la visión del científico individual; un único remedio ha resultado eficaz contra la unilateralidad profesional, y es una dosis de filosofía.

Maurice Merleau-Ponty (1976). Dice que el objetivo de la investigación cualitativa es:

*“...el conocimiento del significado que tiene una acción para el sujeto. Se trata de datos referenciales, de vidas personales que se articulan dentro de un determinado contexto social. El significado de la acción solo puede ser comprensible en una cierta relación, en una estructura, entendemos la intención a partir del contexto social, en la*

*interacción social que va del todo social al sujeto y de éste a la estructura social: La estructura del comportamiento” (1976: 275).*

En la actualidad, con los cuestionamientos respecto a la excesiva especialización de la investigación científica y las propuestas de los necesarios enfoques multidisciplinarios, el problema de la articulación entre lo cuantitativo y lo cualitativo, así como las interrogantes filosóficas y epistemológicas que plantea adquiere nueva y vital dimensión. Es lo común encontrar consenso que no obstante esa significativa diferencia entre lo cuantitativo y lo cualitativo son dos caras de una misma moneda y a la larga son indisolubles lo mismo al nivel de la conciencia cotidiana que el nivel teórico que exige el saber científico y filosófico.

Una de las primeras tareas de la investigación es diferenciar estos planos en estos casos. A veces existen investigadores que insisten más en lo cuantitativo cuando se comportan en el plano científico y prestan más atención a lo cualitativo se desempeñan en el análisis filosófico lo cual indudablemente es inadecuado porque lo mismo en un plano que en el otro de deben tener en consideración ambas determinaciones. Esa correlación entre ciencia y tecnología tiene que ver también directamente con los métodos que se han empleado y con la base filosófica en la que se ha fundamentado. A partir de una investigación cualitativa se puede determinar a la acción humana. Dilthey citado por Martínez (1999: 147), define los elementos inherentes a la acción humana en el contexto social, emocional y cognitivo: **Primero**, conocer el papel de la intención en la

vida del sujeto, los fines que se pretende alcanzar; **Segundo**, los conocimientos y valores que disponen los sujetos para actuar; **Tercero**, la situación objetiva donde actúa el agente, la organización social de la que es parte y no depende de su voluntad; **Cuarto**, la elección de los medios para alcanzar dichos fines, según el contexto y los valores disponibles; **Quinto**, los resultados que genera la acción, que no siempre coinciden con los fines propuestos.

César Germaná: (1996: 224-225). La investigación cualitativa presenta una **visión holística** de la realidad. Busca un patrón estructural, el conjunto de cualidades organizadas que caracteriza a un hecho social. La realidad social se analiza como hechos en su totalidad, situación donde se producen, tienen sentido si son integrantes de una totalidad histórica, si son parte de un mundo simbólico, resultados de una red de relaciones y de una historicidad determinada. Los hechos cobran sentido porque son partes de representaciones simbólicas, los sujetos manifiestan su interioridad mediante expresiones sensibles y toda manifestación social refleja una interioridad subjetiva, al actuar las personas piensan, valoran, tienen sentimientos, y motivaciones.

Los hechos sociales cobran sentido con relación al todo, son partes de un tramado de relaciones, no son objetos *substancialistas*, aislados de la estructura relacional, cada elemento tiene un sentido y una significación solo a partir de la compleja estructura de relaciones de la que forma parte.

## **La Criminalística**

Brito Febles, O. (1999). La Criminalística constituye una variedad del proceso de conocimiento de la realidad objetiva, del proceso dialéctico del reflejo de los objetos, de los fenómenos del mundo material en la conciencia de los hombres sobre la base de la práctica. Ha conformado su objeto, dado a los problemas a que se han enfrentado y que son el resultado del estudio de las leyes que han determinado el surgimiento en un período de tiempo dado.

La Criminalística no es sólo un conjunto de conocimientos sobre la investigación del delito; sino un sistema de formulaciones y procedimientos que permiten interactuar en la realidad social para cambiarla, transformarla y perfeccionarla, lo que significa que investiga el delito, aporta los elementos probatorios para que el delito no quede impune y a su vez pronostica y previene las acciones delictivas entre otras tareas. Se puede aseverar que la criminalística, es una ciencia que se encuentra dentro del sistema de las ciencias jurídicas, ya que investiga hechos ya sean delictivos o accidentales, aporta pruebas dentro de la actividad procesal no sólo en la penal, y aunque no se fundamenta en normas jurídicas, su actividad de descubrimiento e investigación lleva imbibida, la solución jurídica para categorizar el hecho, el accidente o asunto investigado. Fernández Pereira, J. (1991) Erich Döhiring, en su obra, "La Prueba, su práctica y apreciación", señala que:

*... "La ciencia jurídica no es, pues puramente normativa. No se agota con la deducción, sino que depende en gran*

*medida del manejo del saber experimental y del método inductivo propio de este” (29).*

El objeto de la Criminalística es el estudio y conocimiento de las leyes y procesos del surgimiento de las pruebas, su recolección, investigación y utilización, para la lucha contra todo tipo de actividad delictiva, infractora, negligente y antisocial, así como el establecimiento de métodos criminalísticos para esos fines e igualmente de sistemas de recomendaciones para su prevención.

Hernández de la Torre, Rafael (1988), ha definido a la Criminalística como: La ciencia que sobre la base de las leyes de las ciencias técnicas y/o naturales y del surgimiento de las pruebas, elabora los medios y métodos técnicos y también los procedimientos tácticos para el descubrimiento, recolección, investigación y valoración de las pruebas que se utilizan en el marco de la Ley Procesal Penal, para el descubrimiento, investigación y prevención de los delitos. Se infiere de esta definición que estamos ante una ciencia del derecho propiamente dicha, pero en nuestro criterio no sólo en el marco del Procedimiento Penal sino también en lo Civil. No considerarla dentro del sistema de las ciencias jurídicas, significaría privarla del control jurídico, como expresara el criminalista ruso Vasiliev, no es posible separar los métodos tácticos de realización de las acciones de instrucción y operativas de la aplicación de los medios en el procedimiento penal a seguir en la investigación del delito.

Angulo Gonzales Rubén Darío (2007: 65), define a la Criminalística como:  
La ciencia que trata del descubrimiento y verificación científica del delito y del delincuente. La criminalística estudia los indicios.

López Calvo P. Gómez Silva (2000), conceptualizan la investigación criminal como:

*“la investigación criminal es un conjunto de saberes interdisciplinarios y acciones sistemáticas integrados para llegar al conocimiento de una verdad relacionada con el fenómeno delictivo.” (2000: 55).*

Posada García (en [cyberser@adinet.com.uy](mailto:cyberser@adinet.com.uy)), La criminalística tiene como finalidad el descubrir los componentes externos del delito, revelar los testigos mudos (indicios) de la escena del hecho, lo que llevará a descubrir al criminal. Para que un Juez pueda imponer una pena, no basta con que sepa que se cometió un delito, sino debe saber, quién lo cometió, cómo lo cometió, dónde lo realizó, por qué razón y cuándo fue. Todas las repuestas forman un juicio justo. Un delito investigado a medias logra dos objetivos; desprestigiar a los investigadores, tanto a los que llevan encaminada la investigación como a los que paralelamente llevan una investigación a medias y en segundo lugar eleva las posibilidades de la defensa.

Durante muchos años, la ciencia estuvo representada en los tribunales sólo por la medicina forense. Actualmente, en cambio, se suman a ella muchas actividades técnicas y científicas. A través de un trabajo en equipo, los especialistas en cada uno de los temas recogen todo tipo de

indicios y de pruebas que puedan orientar una investigación criminal suministrando luego valiosos datos a los distintos magistrados. No le es ajeno a esto, la nueva ciencia de la comunicación informática.

Ante la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal, muchos profesionales, se verán ante la verdad de sus conocimientos. Es por ello que, se debe tener una postura sólida, y no sólo ser receptor de conocimientos; sino un buen expositor a la hora de ser llevados a declarar como técnicos, si el Juez así lo considera. Se acabaron las reuniones secretas.

Guzmán, C; 2002, citado por Gastón Ezequiel (2007 en <http://criminalistic.org>). La criminalística es la ciencia que estudia los indicios dejados en el lugar del hecho, a través de los cuales se intenta establecer la identidad del criminal y las circunstancias que se desarrollaron en el acto delictivo.

En la actualidad predominan las pruebas aportadas por el hombre de ciencia, a través del análisis de indicios obtenidos del estudio de la víctima, del victimario y los revelados en el lugar del hecho.

Gastón E. (2007). La hipótesis fundamental de la criminalística es que el criminal siempre deja en el lugar del hecho algo, que de modo alguno pueda revelar la existencia de un delito y la identidad de su autor. Encontrar ese pequeño elemento, pero a la vez enorme constancia probatoria, es el objetivo de la mencionada ciencia. En la investigación pericial de un indicio se recorren tres etapas, a saber: la búsqueda en la

escena del crimen; su recogimiento y envío al laboratorio; los exámenes analíticos, que llevan a su interpretación final.

Lo primero a tener en cuenta es que el hecho ocurrido no es actual. El esquema y la fotografía deben preceder a cualquier actuación y el primero en llegar deberá prohibir la entrada de terceros al recinto manteniendo la situación original.

Gastón E. (2007) El indicio es frágil. Mal recogido se vuelve inútil y tal vez se pierde la única prueba que hubiese identificado al autor del hecho pesquisado. El valor de la prueba indiciaría es relativo, ya que los indicios pueden ser falsos, por intención del criminal o por alteración dada por manipulación ignorante. Aún en el envío y transporte al laboratorio pueden alterarse. Toda actuación debe ajustarse a lo exigido por la ley en cuanto a la licitud de los procedimientos seguidos para obtener la prueba y en cuanto a la cadena de custodia.

Gastón E. En la investigación criminal:

*“El problema fundamental en la investigación criminal es establecer la identidad, lo que generalmente se hace por medios indirectos. Un sospechoso puede identificarse por el pelo, semen hallado en la víctima, sangre que derramó, instrumento que utilizó para la agresión, restos de vestidos, etcétera.- La metodología para realizar la tarea en el lugar del hecho deberá ser la siguiente: Interpretación antes de manipular, para hacer una correcta valoración del indicio es fundamental su estudio dentro del contexto del lugar el que*

*se desarrollo el ilícito. Se debe realizar una observación minuciosa y objetiva, con esquemas, fotografías y/o video desde distintos ángulos para fijar la posición de los vestigios. Un dato importante es medir las distancias para evitar la distorsión de la fotografía". (Gastón E. 2007 <http://criminalistic.org>).*

Albarracín, R. 1982, (cita de Gastón E. 2007). Recogimiento, la diferente naturaleza de los indicios que pueden hallarse hace que deba emplearse una metodología distinta para cada caso. Las huellas dactilares son de máxima importancia, ya que ellas por sí solas pueden identificar a un individuo con un cien por ciento de certeza, ya que son únicas e irrepetibles en cada individuo.

Gastón E. (2007). Los vestigios orgánicos también son de gran relevancia, tales como: pelos, fibras, mancha de sangre, orina, fluidos de los que puede establecerse la identidad genética del agresor a través de su ADN. De igual modo, pueden hallar también pisadas, marcas de neumáticos, armas, vainas, u otros elementos factibles de peritar. Esta variedad de indicios hace imprescindible la necesidad de un equipo multidisciplinario especializado que estará constituido por el investigador y expertos en balística, papiloscopía, rastros, fotografía, planimetría y medicina legal. Cada uno de los cuales tendrá la experiencia necesaria para trabajar en su disciplina. Todos los indicios recogidos deben ser cuidadosamente envasados y etiquetados. Comprende el examen del cadáver, el estudio de las áreas circundantes, la recolección y protección del rastro y la huella.

Los principios básicos del lugar del hecho son los mismos de la autopsia médico legal, debe ser completo, metódico e ilustrado, siguiendo un orden científico preestablecido y documentado con el dibujo, el esquema y la fotografía.

Examen del lugar del hecho.- Una vez constituidos en el lugar y delimitada provisoriamente el área involucrada, corresponde pasar a examinar al cadáver, el estudio de los sitios circundantes, la recolección y protección del rastro y la huella.

Los objetivos serán demostrar la existencia de un delito, identificar al criminal, elevar la huella, el rastro y el indicio al rango de prueba judicial y esclarecer las motivaciones y los medios que causaron la muerte. El personal que interviene en el lugar del hecho debe constituir una unidad investigativa requiriéndose de sus componentes, idoneidad científica en sus respectivas especialidades, conocimientos básicos de los otros, mentalidad policial y reentrenamiento periódico, porque el crimen corre paralelo con el progreso humano. El equipo actúa en forma coherente y metódica bajo la autoridad de un instructor judicial.

Se debe diagnosticar adaptando los razonamientos a los hechos. Cada caso ha de considerarse un caso sui generis porque el homicidio no se repite jamás en idéntica forma.

Gastón E. (2007). Hay en la Léve du Corps una trilogía inseparable: examinar el lugar, autopsiar el cadáver y retornar al lugar. Sólo así, se podrá responder el cuestionario clásico: qué pasó, cuándo, cómo, quién lo hizo y por qué. El lugar del hecho es un recinto sagrado. Es tan

importante lo que debe hacerse como aquello que debe evitarse en pro de la investigación.

El teatro delictual es aquel sector del espacio físico en el cual se materializó el acto criminal. Es más amplio que la zona que rodea al cadáver. No tiene límites precisos, se debe usar el criterio lógico para delimitarlo. Al respecto podemos hacer una subclasificación en escena del crimen primaria y secundaria. La primera es el lugar exacto y concreto en el que se perpetró el ilícito.

*“La otra guarda relación con el área o zona donde fueron hallados elementos del injusto penal y, a veces, hasta la propia víctima, sin que allí se ejecutara la conducta delictiva investigada”* (Barreiro, G; 2006).

La condición esencial para alcanzar el éxito es aislarlo rigurosamente, nadie puede entrar en el sitio donde se ha cometido el crimen, la movilización de un objeto de su lugar primitivo puede llevar al investigador por el camino equivocado.

La primera etapa debe ser la observación, sin tocar ni modificar nada, describiéndose el lugar del hecho con la ilustración de fotografías y esquemas, comenzando por continente (pisos, techos, puertas, ventanas) y siguiendo el sentido de las agujas del reloj, luego se continúa con el contenido de la habitación, centrando la atención en la posición que ocupa el cadáver.

La ubicación de objetos cercanos, distribución en el lugar y particularidades que presentan, el sitio donde se hallaron armas, prendas,

manchas, la señalización de superficies en las que pueden hallarse huellas digitales u otros signos identificatorios y finalmente la detección de signos de fracción en el mobiliario.

Angulo G. R. (2007: 65). Los sustentos científicos de las leyes básicas de la criminalística son:

1. El principio de intercambio. Es el intercambio de indicios entre el criminal y la escena.
2. Principio de correspondencia. Son las similitudes, características y comparación de las evidencias
3. Principio de probabilidad. Se basa en las estadísticas.  
Permite establecer de acuerdo con el número de características encontradas durante un cotejo.
4. Principio de reconstrucción de fenómenos. Permite inferir mediante el estudio del material indiciario cómo se desarrollaron los hechos.

### **Métodos de la Criminalística**

La Criminalística al igual que las demás ciencias, está constituida por un conjunto de conocimientos y procedimientos propios, ordenados en principios debidamente comprobados y relacionados en sí. Su método es el llamado "experimental" y su fin es encontrar la verdad (Policía Nacional del Perú, Dirección de Criminalística. Manual de Criminalística. 2006:3).

Angulo G. R. (2007: 65 y 66). La metodología para el estudio de la criminalística se basa en los siguientes métodos:

El método científico, tiene la finalidad fundamental de señalar caminos para la solución de problemas, mediante la aplicación de pasos sistemáticos, de acuerdo con el problema planteado. Los pasos del método científico son: observación, problema, hipótesis, experimentación y teoría, ley o principios.

Método inductivo, es el razonamiento que parte de fenómenos particulares a conocimientos generales, para llegar a establecer un juicio universal. Se deben cumplir tres pasos: 1) observación, 2) hipótesis y 3) experimentación.

Método deductivo, este método aplica los principios universales descubiertos inductivamente a los casos particulares que se estudian o investigan, a sea, que reconoce fenómenos desconocidos partiendo de principios conocidos. En este método se debe cumplir tres pasos: 1) indicio mayor, 2) premisa menor y 3) conclusiones.

Método analógico, consiste en inferir semejanza o parecido de algunas características de fenómenos, hechos u objetos con otros, con la probabilidad de que las restantes particularidades de unos y otros sean también semejantes.

Método analítico y sintético, se estudia desde el punto de vista empírico y racional y siempre se complementan el uno con el otro.

El fin de la criminalística consiste en determinar la existencia de un hecho delictuoso, reconstruirlo y en determinar la intervención de una o varias personas y para ello se vale de elementos científicos y técnicos.

## **La Escena del Crimen**

La escena del crimen es el lugar de los hechos o es la porción territorial en la cual se desarrolla el hecho presuntamente delictivo. Lugar de hallazgo, es la porción territorial en la cual se localiza indicios relacionados con el hecho presuntamente delictuoso. Incluye los accesos aledaños y vías de escape, Reyes Calderón, (citado por María del Rosario Acevedo. 2007).

Medina Solórzano, J. (2009). Lugar de los hechos: es un espacio físico en el que se ha producido un acontecimiento susceptible de una investigación científica criminal con el propósito de establecer su naturaleza y quiénes intervinieron.

El lugar del hecho se denomina escena del crimen cuando la naturaleza, circunstancias y características del acontecimiento permitan sospechar la comisión de un delito.

Definición de Inspección ocular: Reconocimiento personal del lugar en que presuntamente ha ocurrido un hecho que tiene trascendencia legal.

Tener en cuenta en la escena del crimen:

- Los hechos tienen un desencadenamiento lógico y natural.
- Siempre queda "algo" que puede revelar lo ocurrido (transferencia de Locard).

**a. Clasificación de la Escena del Crimen**

La clasificación de la escena del crimen de acuerdo a la localización de la misma.

**Escenas de interiores:** Las que se producen en el interior de una estructura como casas, apartamentos, edificios, naves, etc.

**Escenas de vehículos:** Las que se producen en el interior de vehículos de transportes tales como coches, camiones, barcos, trenes, etc.

**Escenas de exterior:** Las que se producen a campo abierto en parques, bosques, desiertos, etc.

**Escenas bajo agua:** Las que se producen en el medio acuático como pantanos, ríos, pozos, mar, etc.

**b. Atendiendo al contacto que se produce entre agresor y víctima**

**Escena primaria:** Es donde existe mayor contacto entre el agresor y la víctima, donde se invierte más tiempo y donde se realizan el mayor número de agresiones a la víctima.

Debido a estas características es una escena importante a nivel de pruebas forenses. Es posible, que además sea la escena donde se encuentra el cadáver.

**Escena secundaria:** Es una escena donde se establece interacción entre agresor y víctima, pero en menor cantidad respecto a la primaria.

Es la escena donde se abandona el cadáver, es a la vez escena secundaria y de abandono del cuerpo.

**Escena intermedia:** Es una escena intermedia entre la escena primaria y la escena de abandono del cuerpo. Es un tipo de escena secundaria que generalmente sirve para trasladar el cadáver desde la escena primaria hasta la escena donde se va a dejar el cuerpo. Dentro de un mismo crimen puede haber varias escenas secundarias.

**c. Medidas para la preservación de la escena del crimen.**

1. Señalar el área de la escena del crimen (colocar bandas de restricción del paso).
2. Impedir el ingreso a personas no autorizadas.
3. Priorizar la recolección de evidencias que pueden ser deterioradas por el tiempo u otros fenómenos.
4. Impedir se contamine la escena del crimen (colillas de cigarros, huellas dactilares o de calzado, cabellos, salivas, etc.).
5. Asegurar los testigos, de haberlos.

6. Impedir el desplazamiento de cualquier evidencia, sin la autorización del investigador.

**d. Principios básicos de la investigación pericial en la escena de los hechos**

- Primeras impresiones de la escena de los hechos.
- Registro sistemático y detallado de la escena de los hechos.
- Recolección de las evidencias.
- Manejo del sospechoso.
- Manejo del cadáver.
- La autopsia.
- Información de seguimiento

**e. Registro sistemático y detallado de la escena de los hechos y recolección de las evidencias.**

Determinar si hacen falta algunas pertenencias o dinero de la víctima. Anotar color de manchas de sangre (rojo brillante, castaño rojizo, castaño, negro u otros).

Que porción de la mancha está aún húmeda (sólo el centro, totalmente húmedo, completamente seca, seca alrededor de los bordes), para lapso de tiempo. Anote condiciones climáticas o cambios del mismo. Anotar todas las entrevistas a las personas

en el lugar, a las que hablaron por última vez con la víctima o testigos de los hechos. Cuando se requieren muestras de suelo (dos manos), cuando sea pertinente, alrededor de la víctima, a intervalos de 3.5 metros y debajo de la víctima.

Si la víctima estuviera en algún depósito con agua o líquido, tomar la temperatura del medio inmediatamente a la llegada a la escena y escribirlo.

### **La Eficiencia y la Investigación Criminalística**

El dinámico mundo actual, exige un alto nivel de competitividad, a través de una elevada capacidad de respuesta; en cuanto la criminología moderna ha desarrollado medios eficientes para lograr resultados adecuados, como: es una necesidad del examen e investigación complejos de método o técnica que usan los delincuentes para cometer el delito.

Por tanto, es de vital importancia que el investigador o funcionario judicial visite el lugar donde se cometió el delito, así como se puede lograr la determinación los medio que se ha utilizado y tiene que cerciorar de la autenticidad de los delitos a fin de que pueda actuar inteligente y lógicamente, evitando ideas y teorías preconcebidas, sin ningún fundamento.

Los términos eficiencia, eficacia y efectividad son utilizados frecuentemente. Sin embargo, la mayoría de las veces, la interpretación de los mismos, obedece a breves reseñas de algunos especialistas que

no son de uso cotidiano, por lo que pueden ser sujetas a interpretación, especialmente cuando se da por sentado que la instrucción ha sido entendida.

La eficiencia, es la capacidad para lograr un fin empleando los mejores medios posibles: no siempre eficacia es sinónimo de eficiencia.

Eficiencia es la capacidad de disponer de alguien o de algo para conseguir un efecto determinado y eficiente es el competente, que rinde en su actividad: «Junto con ellos abandonó el edificio la eficiente enfermera» (Velasco Regina, 1987, citado por González M. Juan Carlos [jcgmnomada@yahoo.com](mailto:jcgmnomada@yahoo.com)). Aunque es frecuente, no se recomienda el empleo de este adjetivo aplicado a cosas; para ello es preferible el empleo del término eficaz. La eficiencia también está asociada con la productividad y la calidad sobre ello existen, para ello se maneja tres criterios comúnmente utilizados en la evaluación de desempeño de un sistema: eficiencia, efectividad y eficacia.

La eficacia, valora el impacto de lo que hacemos, del producto o servicio que prestamos. No basta con producir con 100% de efectividad el servicio o producto que nos fijamos, tanto en cantidad y calidad, sino que es necesario que el mismo sea el adecuado; aquel que logrará realmente satisfacer al cliente o los usuarios. Como puede deducirse, la eficacia es un criterio muy relacionado con lo que hemos definido como calidad (adecuación al uso, satisfacción del cliente), sin embargo considerando ésta en su sentido amplio: CALIDAD DEL SISTEMA.

"Eficacia" es "la virtud, actividad y poder para obrar". "Cuando un grupo alcanza las metas u objetivos que habían sido previamente establecidos, el grupo es eficaz".

Eficacia se refiere a los "Resultados" en relación con las "Metas y cumplimiento de los objetivos organizacionales". Para ser eficaz se deben priorizar las tareas y realizar ordenadamente aquellas que permiten alcanzarlos mejor y más rápidamente.

Eficacia es el grado en que algo (procedimiento o servicio) puede lograr el mejor resultado posible. La falta de eficacia no puede ser reemplazada con mayor eficiencia por que no hay nada más inútil que hacer muy bien, algo que no tiene valor. "Eficiencia" es hacer las cosas bien. "Eficacia" es hacer las cosas debidas.

Un buen comentario para terminar con esta identificación y distinción de conceptos, es tener presente que "eficiencia" es la capacidad de hacer correctamente las cosas, es decir, lograr resultados de acuerdo a la inversión o al esfuerzo que se realice. "Eficacia" es la capacidad de escoger los objetivos apropiados. Administrador eficaz será aquel que selecciona los objetivos correctos para trabajar en el sentido de alcanzarlos. Para triunfar hay que ser eficiente y eficaz. Solamente con eficiencia no se llega a ningún lado por que no se alcanzan los fines que se deberían lograr.

"Efectividad" es la relación entre los resultados logrados y los resultados propuestos, o sea nos permite medir el grado de cumplimiento de los objetivos planificados. Cuando se considera la cantidad como único

## **Todo Dictamen Pericial Debe Contener**

- a) La descripción de la persona, objeto o cosa materia de examen o estudio, así como, el estado y forma en que se encontraba.
- b) La relación detallada de todas las operaciones practicadas de la pericia y su resultado.
- c) Los medios científicos o técnicos de que se han valido para emitir su dictamen.
- d) Las conclusiones a las que llegan los peritos.

**La Ampliación del Dictamen.-** No es usual que se repita el examen o estudio de lo ya peritado; sin embargo, se puede pedir que los colegios profesionales, academias, institutos o centros oficiales se pronuncien al respecto e informen por escrito para agregarse al expediente y después oportunamente sea valorado.

**La Apreciación y Valoración.-** La prueba pericial tiene que ser apreciada y valorada con un criterio de conciencia, según las reglas de la sana crítica. Los Jueces y Tribunales no están obligados a sujetarse al dictamen de los peritos.

Es por esto que se dice "El juez es perito de peritos". Alarcón (2006).

### **a. Los Peritos en el Proceso Penal**

Los peritos son terceras personas, competentes en una ciencia, arte, industria o cualquier forma de la actividad humana, que

dictaminan al juez respecto de alguno de los hechos que se investigan en la causa y se relacionan con su actividad.

El juez verá la coordinación lógica y científica; la suficiencia de sus motivos y sus razones, y de ahí la importancia de la motivación de la misma, pues si falta, podrá rechazarse la pericia u ordenarse su aclaración.

Aunque parezca formalmente perfecta y bien motivada, el juez, por no estar convencido, podrá refutarla, pero no significa que puede imponer su arbitrariedad o su capricho, no podrá rechazarla simplemente.

Tendrá que argumentar a su vez tener en cuenta el resto de la prueba obtenida, expondrá las razones por las cuales no concuerda con la pericia y la corrección o incorrección de sus argumentos serán a su vez valoradas, como los de la pericia, por el superior jurisdiccional.

#### **b. Los Peritos y los Testigos**

El testigo se caracteriza por un concepto de generalidad; el perito por el de especialidad. Helié decía que es delito quien crea los testigos, mientras que los peritos, por el contrario, son elegidos por el juez.

En lo que se refiere al testigo, éste es un medio de prueba y un tercero, o sea, no es un sujeto de la relación procesal, pero a diferencia del perito, no se le puede reemplazar por otro, ya que los

hechos determinan según quien los presencie o escuche, qué persona puede declarar. Además, mientras que el perito declare sobre la base de sus conocimientos, o sea, dictamina, el testigo lo hace sobre sus percepciones, y el primero toma conocimiento del asunto por encargo del juez.

#### **c. Objeto de la Prueba Pericial**

El objeto de la pericia es el estudio, examen y aplicación de un hecho, de un objeto, de un comportamiento, de una circunstancia o de un fenómeno. Es objeto de la prueba pericial establecer la causa de los hechos y los efectos del mismo, la forma y circunstancia como se cometió el hecho delictuoso.

#### **d. Garantías de la prueba pericial**

**Número.-** La ley ordena que se nombren dos peritos, a fin de que sean dos pareceres y puedan aportar mayores conocimientos en el examen a practicar.

**Competencia.-** La Ley pide que se nombren profesionales y especialistas; sólo si no lo hubiere, el Juez designará a personas de reconocida "honorabilidad y competencia en la materia".

**La Imparcialidad.-** Se asegura mediante el juramento prestado en el momento de entregar la pericia.

**Garantías de la Instrucción.-** Como en toda diligencia judicial, la designación de peritos debe ser comunicada a quienes intervienen en el proceso.

**Nombramiento.-** Como norma general, el nombramiento de peritos corresponde al juez de la causa y lo hará mediante auto.

**e. Partes del dictamen pericial**

Este documento comprende tres partes:

a.- Descripción de la persona o cosa, objeto del examen, indicando su estado en el momento de realizar el examen.

b.- Relación de las operaciones practicadas, indicando el método científico empleando así como los resultados.

c.- Conclusión a que han llegado en vista del examen pericial y como resultado de haber aplicado los principios científicos indicados.

Emitido el dictamen, los peritos se presentarán al juzgado para entregarlo personalmente y ante el juez realizar la última etapa de la pericia; la diligencia de entrega y ratificación.

**f. La diligencia de entrega y ratificación pericial**

El Juzgado señalara día y hora para la entrega y ratificación del dictamen pericial esta diligencia es importante, puesto que no puede expedirse sentencia sin que esté ratificado el dictamen

presentado por los peritos del juzgado. La notificación permitirá al inculpado y a la parte civil asistir acompañados del perito designado por ellos y llevar preparado el interrogatorio para las preguntas y aclaraciones que absuelvan los peritos. El examen que practique el juez es obligatorio y personal. La segunda parte consiste en las preguntas y aclaraciones que se soliciten a los peritos, que deberán absolver obligatoriamente. La tercera parte es el debate contradictorio Art. 167 del C.P.P.

#### **g. El Perito de Parte**

El procesado y la parte civil tienen derecho a designar a un técnico para que, participe en el proceso, asesorándolo en las diligencias que sea necesario, ejemplo: Inspección ocular, entrega y ratificación del peritaje. Lo ayudará a formular las preguntas que convengan a la defensa. (Alarcón F. 2006).

### **2.2.2. LA RECOLECCIÓN DE LA PRUEBA**

#### **La Prueba**

El concepto de la prueba, es muy amplio y sobre ella se han dado múltiples definiciones, seleccionando entre éstas para que nos iluminen mejor citaremos a los siguientes autores, como el argentino Sentis Melendo (1967).

*“Desde el punto de vista procesal el concepto de prueba aparece indisolublemente unido a la finalidad de obtener la certeza, procurando el convencimiento judicial, en relación a*

*la verdad o falsedad de una afirmación o a la existencia o inexistencia de un hecho (432).*

Según Eugenio Florián (1931: 308 – 309), objeto de prueba es lo que hay que determinar en el proceso, es el tema a probar, *thema probandum*, y consiste en la cosa, circunstancia o acontecimiento cuyo conocimiento es necesario y debe obtenerse en el proceso.

Este autor señala que se puede considerar como objeto de prueba ya sea la posibilidad abstracta de investigación, es decir lo que se puede probar en términos generales (objeto de prueba en abstracto); o ya sea la posibilidad concreta de investigación, es decir aquello que se prueba o se debe o puede probar en relación con un determinado proceso (objeto de prueba en concreto).

Para José Ovalle Favela (1991), en sentido estricto,

*“la prueba es la obtención del cercioramiento del juzgador sobre los hechos cuyo esclarecimiento es necesario para la resolución del conflicto sometido a proceso. En este sentido, la prueba es la verificación o confirmación de las afirmaciones de hechos expresados por las partes. Esta verificación se produce en el conocimiento del juzgador, una vez que tiene la certeza de los hechos”.*

*Así mismo manifiesta “Si bien la certeza o el cercioramiento del juzgador tiene un carácter subjetivo -en cuanto que se dan dentro de un sujeto-, se manifiesta, sin*

*embargo, en forma objetiva en lo que denomina motivación de la sentencia, en la cual el juzgador debe expresar sus juicios sobre los hechos, así como las razones y los argumentos con base en los cuales llegó a formarse tal juicio (305).*

Miranda Estrampes (2007: 20-21), señala que al conceptualizar la prueba, se pueden distinguir tres aspectos importantes, "el primero de carácter objetivo, se considera pruebas a todo medio que sirve para llevar al juez el conocimiento de los hechos, en tal sentido, prueba es aquel medio o instrumento que se utilizan para lograr la certeza judicial; el segundo, de carácter subjetivo, pues se equipara la prueba al resultado que se obtiene con la misma; es decir, al convencimiento o grado de convicción que se produce en la mente del Juez".

La prueba es el hecho mismo de la convicción judicial, es decir, el resultado de la actividad probatoria. El tercer aspecto combina las dos anteriores; el criterio objetivo de medio y el subjetivo de resultado y se define a la prueba como el conjunto de motivos o razones que nos suministran el conocimiento de los hechos, para los fines del proceso, que se deducen de los medios aportados.

Valera Casimiro (1990: 23-24), considera la prueba judicial "como todo medio que sirve para conocer cualquier cosa o hecho, por ejemplo los mismos hechos u objetos y también actividades como la inspección judicial, dictamen de peritos, la confesión, la declaración de tercero; esto es la totalidad de medios que pueden servir de

conducto al conocimiento del juez de la cuestión debatida o planteada en un determinado proceso. Menciona que otra concepción se encuentra expuesta por quienes, desde una apreciación subjetiva, consideran a la prueba como la convicción que con ella se produce en la mente del juez, sobre la verdad o realidad de los hechos que configuran la materia del pleito, bien sea con cada medio en particular o con el conjunto de los aportados al proceso.

Señala que tanto desde el punto de vista objetivo como el subjetivo constituyen complemento indispensable en el lenguaje jurídico procesal, dado que no puede desligarse la noción de prueba de los medios utilizados para suministrarla, ni tampoco de la finalidad o resultado alcanzado con ella.

La prueba, señala Domingo García Rada (1982: 150), vista desde un ángulo objetivo sirve para acreditar un hecho desconocido, es decir, el Juez se vale de hechos u objetos conocidos para descubrir lo que no conoce, en efecto, desde un punto de vista objetivo, prueba es todo medio que sirve para conocer cualquier cosa o hecho. Se amplía esta concepción comprendiendo a los objetos, actividades judiciales, situaciones o realidades de la persona.

Mientras Arsenio Oré Guardia (1996: 278), señala respecto a la prueba, que ésta puede significar lo que se quiere probar (objeto); la actividad destinada a ello (actividad probatoria); el procedimiento fijado por la ley para introducir la prueba en el proceso (medio de prueba); el dato capaz de contribuir al descubrimiento de la verdad (elemento de

prueba); y el resultado condicional de su valoración. Por su parte Mixán Mass, (1990), señala:

*“la prueba es aquello que, en un primer momento, consiste en la actividad jurídica regulada y dirigida por el funcionario que actúa en el ejercicio de la actividad debido a su legítima potestad para hacer el acopio oportuno, selectivo, eficiente e integral de los medios de prueba que sean idóneos, pertinentes y útiles para el conocimiento del thema probandum; acopio que, a su vez permitirá, en la fase siguiente de juzgamiento, la concreción de una valoración metódica, con criterio de conciencia, para obtener la significación probatoria, examinando primero uno a uno cada medio probatorio, y luego la totalidad, para así alcanzar finalmente la certeza de la verdad o falsedad o error en la imputación que originó el procedimiento”(137).*

Por otra parte Sánchez Velarde (2004), señala que:

*“la prueba es la mejor forma de demostrar la verdad y la relación que existe entre ambas es imprescindible pues en el ámbito procesal la verdad depende de la prueba. La verdad constituye un requisito fundamental para la decisión final del juzgador, debido a que no se podrá sancionar a la persona que tiene la calidad de imputado sin haberse probado que es culpable” (637).*

## **Principios de la Prueba**

**Principio de Oficialidad.**- Esta referido a que el Ministerio Público, como titular del ejercicio de la acción penal es el interesado en alcanzar la verdad material.

Este principio, dice Cubas Víctor (1998:272), llamado inquisitivo, se constituye en un deber del Ministerio Público de esclarecer los hechos.

**Principio de Libertad Probatoria.**- La libertad probatoria está referida, a que en todo hecho, circunstancia o elemento contenido en el objeto del procedimiento y por tanto importante para la decisión final, puede ser probado.

En el proceso penal todo se puede probar y por cualquier medio de prueba. Esto significa que no se exige la utilización de un medio determinado y si bien se debe recurrir al que ofrece mayores garantías de eficacia, el no hacerlo carece de sanción y no impide el descubrimiento de la verdad por otros medios. Se pueden emplear medios de prueba no reglamentados siempre que sean adecuados para descubrir la verdad. La libertad de medios de prueba no significa arbitrariedad en el procedimiento probatorio pues éste se concibe como una forma de asegurar la eficacia de la prueba y los derechos de las partes.

**Principio de Pertinencia.**- Pertinencia de la prueba es la relación entre el hecho o circunstancia que se quiere acreditar con el elemento de prueba que se pretende utilizar.

Mixán Mass (1990:27), expresa que el principio de pertinencia “consiste en la necesaria relación directa o indirecta que deben guardar la fuente de prueba, el medio de prueba y la actividad probatoria, con el objeto de prueba y, por tanto con el thema probandum”.

**Principio de Conducencia y Utilidad.-** Cubas (1998: 274), señala que “se podrá hablar de conducencia y utilidad de la prueba cuando los medios de prueba se emplean para acreditar hechos que son relevantes o útiles para resolver el caso particular y concreto”.

**Principio de Legitimidad.-** Un medio de prueba será legítimo si no está prohibido expresamente por el ordenamiento jurídico procesal vigente o por el ordenamiento jurídico en general; cuando esté reconocido por la ciencia como capaz de conducir con certeza; cuando no es contrario a la ética, ni a la dignidad e integridad de las personas. La legitimidad del medio de prueba implica, además que aquél que proponga la realización de una actividad probatoria, esté legitimado procesalmente para ello.

**Principio de Comunidad.-** Denominado también de adquisición procesal de la prueba en cuanto una prueba se incorpora al proceso ya sea afirmando o negando un hecho o circunstancia; puede ser alegado por cualquiera de las partes, independientemente de quien la ofreció.

Florián (1995:220), la prueba no pertenece exclusivamente al que la aporta, una vez incorporada al proceso debe tenerse en cuenta para determinar la existencia o inexistencia del hecho a que se refiere, pasando a ser de interés común. Esto significa que la prueba incorporada al proceso debe ser tomada en cuenta aún cuando el sujeto que la ofreció

se desiste y aún en el caso de que simplemente hubiese ofrecido la prueba o solicitado su actuación, el desistimiento ya no surte efecto. El fundamento de ello es que el proceso penal no existe para servir al interés de una de las partes sino para servir a los fines generales de la verdad y la justicia.

### **La Prueba en el Proceso Penal Peruano**

El Código de Procedimientos Penales de 1940, no cuenta con un capítulo especial destinado a la prueba. En el libro segundo se ocupa de la etapa investigatoria, llamada instrucción, sin establecer lo que constituye prueba, objeto, ni sujeto de la misma. Dedicó a testigos y peritos capítulos propios, para, en el denominado diligencias especiales, agrupar lo no tratado en los anteriores capítulos.

El Código Procesal de 1991, al entrar en vigencia parcial, los artículos 239° al 245° relacionados con las diligencias especiales (levantamiento de cadáver, necropsia, indicios de envenenamiento, examen en caso de lesiones, de aborto y en los delitos contra el patrimonio deberá acreditarse la cosa materia del delito) entre otros artículos; pues su aplicación íntegra fue sometida a *vacatio legis* que se extendió por un tiempo indefinido.

Dentro de la Constitución Política de 1993, se publicó el Proyecto del CPP de 1995, texto que luego de la discusión parlamentaria fue aprobado en el Congreso, pero con observaciones por el Poder Ejecutivo y dejado en el olvido; después de muchos años más, el Poder Ejecutivo impulsó la creación de la Comisión de Alto Nivel mediante Decreto

Supremo N° 005-2003-JUS del 14 de marzo 2003, cuyo propósito fue proponer modificaciones y mecanismos legales para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal.

En ese orden de ideas, la estructura del Nuevo Código Procesal Penal de 2004 aprobado mediante (Decreto Legislativo N° 957), entrará en vigencia progresivamente a partir del 1 de febrero de 2006 (En el Distrito Judicial de Huahura), ha merecido una minuciosa regulación legal, conceptual y de principios en relación a la prueba, dada la importancia que tiene para la búsqueda de la verdad procesal y la afirmación del Estado Democrático de Derecho. Se ha regulado que las pruebas se admiten por el Juez a solicitud del Ministerio Público y de los demás sujetos procesales y que la actividad probatoria en el proceso penal se halla regulada en la Constitución, los Tratados ratificados por el Perú y por lo dispuesto en el Código Procesal Penal. Asimismo se ha regulado la distinción entre objeto de prueba y medios de prueba, se alude a la noción de fuentes de prueba, se norma criterios sobre la valoración de la prueba en la que el Juez debe tener en cuenta las reglas de la lógica jurídica, la ciencia y las máximas de la experiencia, se ha precisado que no hay límites probatorios en el proceso penal como ocurre en las leyes civiles, salvo excepciones (art. 175.2). Se ha señalado reglas y trámite para la prueba anticipada en audiencia.

En el proceso penal, manifiesta García Rada (1986:151), existen dos clases de verdad a alcanzar: a) Verdad en cuanto a los hechos: Procurar que la idea que se forme el Juez concuerde con la realidad; b) Verdad en

cuanto al derecho: Que la Ley que se aplique al hecho sea la exacta. Cuando mediante probanza, el Juez establece la realidad de lo ocurrido y aplica la ley que corresponde, entonces puede decirse que se ha alcanzado la verdad. Prueba y Verdad se correlacionan, porque mediante la prueba adquirimos la verdad. La verdad debe resistir a la duda y vencerla mediante la prueba. La misión del Juez es alcanzar la verdad de los hechos y de la ley.

La prueba judicial tiende a formar convicción en el juzgador acerca de la exactitud de lo afirmado en autos. Para Calamandrei, señala García Rada (1986), "la sentencia es juicio de verosimilitud, que no excluye el error judicial". San Martín César (1999:583) al citar Vincenzo Manzini señala que la prueba exige una serie de actos procesales, que se pueden agrupar en tres categorías: de producción, de recepción y de valoración.

**(a) Actos de Producción.-** Conducen a poner la prueba a disposición del Juez para que sea incorporada al proceso como medio probatorio. Al Ministerio Público corresponde la carga de la prueba. Sólo el Juez puede aceptarla y ordenar su incorporación a la instrucción. La aceptación significa que ha sido considerada oportuna y más tarde debe ser apreciada. Una prueba que nada acredite, no es aceptada por el juzgado. La aceptación constituye una calificación de la prueba, no es pronunciamiento valorativo, sino sólo sobre su oportunidad y conveniencia.

**(b) Actos de Recepción.-** Son aquellos destinados a incorporar la prueba en el proceso penal. Para que sea apreciada es necesario que previamente se incorpore a los autos por mandato del juzgado. De lo contrario no será tomada en cuenta por el juzgador. Las pruebas actuadas en otro proceso, pueden ser incorporadas al proceso, pero tendrán la condición de documentos; así una declaración no será considerada como testimonio, porque no ha sido recibida por el Juez y controlada por las partes. Se incorpora como documentos y tendrá el valor de tal.

**(c) Actos de Valoración.-** Consiste en el análisis crítico hecho por el Juez. Se denomina aprehensión mental de la prueba por el Juez.

### **La Valoración de la Prueba**

La valoración de la prueba se conceptúa como la apreciación subjetiva que hace el magistrado, respecto a las pruebas producidas y aportadas por las partes, realizándose esta valoración con las reglas de la sana crítica o libre convicción.

Casimiro Valera (1990), conceptualiza la valoración de la prueba como:

*“...un acto de trascendental importancia dentro del proceso y de la etapa probatoria, dado que el resultado que se obtenga a través de él dependerá la suerte del juicio que tanto se puede traducir en la condena como en la absolución del acusado en materia criminal, como en la obtención de la justa reparación del daño sufrido o de*

*su pérdida, e incluso de la solución o no de un conflicto familiar con las pertinentes derivaciones que de ello surgen (87).*

Valera (1990), a su vez señala que la evaluación que debe efectuar el juzgador, implica adquirir, a través de las leyes lógicas del pensamiento, una conclusión que pueda señalarse como consecuencia razonada y normal de la correspondencia entre la prueba producida y los hechos motivo de análisis en el momento final de la deliberación. Mientras Cafferata Nores(1994) conceptúa a la valoración de la prueba como la operación intelectual destinada a establecer la eficacia condicional de los elementos de prueba recibidos. Tiende a determinar cuál es su realidad a los fines de la reconstrucción del acontecimiento histórico cuya afirmación dio origen al proceso. Couture señala que:

*"En la valoración de la prueba ya no se trata de saber qué es en sí misma la prueba, ni sobre que debe recaer, ni por quién o cómo debe ser reproducida. Se trata de señalar, con la mayor exactitud posible, cómo gravitan y qué influencia ejercen los diversos medios de prueba, sobre la decisión que el magistrado debe expedir"(37).*

Miranda Estrampes ( 1997: 105), precisa que mediante la valoración o apreciación se trata de determinar la eficacia o influencia que los datos o elementos probatorios aportados al proceso, mediante los oportunos medios de prueba, tendrán en la formación de la convicción del juzgador.

De la Cruz Espejo (2001), respecto al concepto de la valoración de la prueba, señala que:

*“El tema de valoración de la prueba busca una respuesta a la pregunta ¿Qué eficacia tienen los diversos medios de prueba establecidos por la ley? Si tenemos que la valoración de la prueba es la operación mental que tiene por objeto conocer el mérito o valor de convicción que puede deducirse del contenido de dicha prueba, veremos que el Juez ha de seguir un camino para alcanzar la certeza y el concepto de certeza en el Juez. El Juez para alcanzar la certeza recoge los datos sobre los hechos aportan las partes y el propio Juez y con tales datos reconstruye el pasado. Tal apreciación exige tener una suerte de experiencias, sociales y psicológicas, con las cuales el Juez realiza una reelaboración de los hechos recogidos en el proceso penal, lo cual viene a ser una representación subjetiva de la realidad por lo que es el reflejo de la verdad dentro de las limitaciones humanas” (:382).*

García Valencia (1996: 80-251), señala que las pruebas deben ser valoradas dentro del proceso. Esa valoración, a su vez, debe estar regida por principios complementarios como son la adquisición de la prueba; la unidad de la prueba y la sana crítica.

**a) Adquisición de la Prueba:**

Implica que las pruebas una vez producidas pertenecen al

proceso o son patrimonio del mismo y no de los sujetos procesales. Por esa razón las partes no pueden solicitar el retiro de las pruebas. Estas producen efectos universales.

**b) Unidad de la Prueba:**

Las pruebas al tenor de este principio se deben valorar en conjunto, sin perjuicio del análisis individual que debe hacerse de cada prueba.

El acervo probatorio constituye para estos efectos una unidad. Esta apreciación unitaria implica que una vez realizado el estudio individual o de análisis del mismo. O sea que en la valoración juegan papel fundamental las categorías de análisis y síntesis.

**c) Sana Crítica:**

El principio de la sana crítica significa que las pruebas se deben valorar teniendo en cuenta las leyes de la experiencia, la lógica y la psicología.

La valoración en conjunto está estipulando los principios de comunidad, universalidad o adquisición de la prueba, en virtud de los cuales las pruebas se integran al proceso para producir efectos generales en relación con las pretensiones de los sujetos procesales que las hayan propuesto y, por tanto, conforman "una unidad" para efecto de la valoración. Por tanto en la valoración el juez debe observar las siguientes reglas:

La valoración debe efectuarse conforme a criterios racionales. No se puede invocar la inspiración divina o del más allá. No basta con la intuición subjetiva o la certeza moral o la verdad sabida y buena fe guardada.

La valoración comprende la valoración individualizada de los medios de prueba. En consecuencia, se debe expresar qué conclusiones se derivan de cada uno de ellas.

La valoración se debe hacer luego en conjunto, para que mediante el análisis dialéctico, de confrontación, se extraiga el resultado de todo el acervo probatorio.

La valoración debe expresar el razonamiento inferencial que conduce de lo conocido a lo desconocido. Tanto en la prueba indiciaria como en la testimonial. El juez no puede simplemente invocar la existencia de unos testigos para dar por demostrado un hecho. Debe invocar una regla de al experiencia para decir porqué merecen credibilidad. De la misma manera ante al existencia de un hecho indiciario, debe invocar una regla de al experiencia que vincule ese hecho con la posible responsabilidad penal.

Para una correcta valoración, el razonamiento inferencial debe ser correcto tanto interna como externamente. La corrección interna del razonamiento indica que la conclusión a que se llega ha de ser el resultado lógico de las premisas que se han aceptado. Si no así necesita justificación externa.

La valoración conjunta debe ser racional. Mixán Mass (1995:30), sostiene que la valoración de la prueba como una condición del debido proceso requiere que "ese acto cognoscitivo sea integral, metódico, libre, razonado e imparcial; que refleje independencia de criterio al servicio de la solución justa del caso. Además de la ciencia la experiencia, de la independencia de criterio, debe constituir un ingrediente especial el conocimiento adicional (la vivencia) adquirida por el juzgador.

Oré Guardia (1993: 296), señala que la valoración de la prueba es la tercera fase de la actividad probatoria. Tiene su momento culminante en la sentencia definitiva, pero está presente a lo largo del procedimiento desde el auto de apertura del proceso.

La valoración de la prueba consiste en el análisis crítico del resultado del examen probatorio; es decir se trata de un análisis razonado del resultado de la prueba introducida definitivamente en el proceso.

Para Cubas Villanueva (1996: 270), la valoración de la prueba es la operación intelectual o mental que realiza el Juez destinada a establecer el mérito o valor -eficacia conviccional- de los elementos de prueba actuados en el proceso. Con la valoración de la prueba se establece cual es su utilidad a los fines de búsqueda de la verdad y reconstrucción del hecho imputado.

## **La Prueba Pericial**

Sánchez Velarde (1997: 494), señala que uno de los medios utilizados por el Juez para alcanzar los objetivos de la instrucción es la designación de personas poseedoras de conocimientos científicos, técnicos o artísticos para que en virtud de sus cualidades emitan un juicio valorativo respecto de un hecho u objeto relacionado con la investigación.

En materia procesal a dichas personas se les llama peritos y a la labor que desarrollan y su resultado pericia.

### **a. Competencia**

Para una mejor comprensión de un hecho que requiera conocimientos especializados, de los que el Fiscal y el Juez desconocen, se nombran a personas profesionales o especialistas en la materia requerida, los que serán de reconocida honorabilidad y competencia en la materia, y asimismo, se tendrá en cuenta que la competencia también se refiere al conocimiento que pueda tener una persona no técnica sobre lo que es objeto del peritaje. Los conocimientos especializados pueden ser sobre hechos de naturaleza científica, técnica, artística; pudiendo recaer el nombramiento en personas naturales, como en las jurídicas, entre ellos a la policía y su campo de criminalística, el Instituto de Medicina Legal el Sistema Nacional de Control, Universidades, Institutos, Organismos Técnicos de los Ministerios y cualquier otra entidad pública o Privada. Si no fuera posible contar con las personas citadas como el perito, el Juez

designará a dos peritos con conocimiento en la materia, y en caso de urgencia lo será tan solo uno (Art. 161 del C.P.P).

García (1996). El objeto de la pericia es:

*“los hechos para cuya incorporación al proceso o su interpretación se requieran conocimientos especiales de carácter científico, técnico o artístico. Se nombra peritos, coadyuvar al Fiscal en la búsqueda de la verdad” (129).*

#### **b. Número**

Del primer párrafo del Art. 161, éstos necesariamente han de ser dos, a fin de que puedan aportar mayor conocimiento en el examen a practicar. Sólo en caso de urgencia y en casos excepcionales, como por ejemplo que no existan más de dos personas idóneas el Juez puede designar a tan sólo uno. Se entiende que al practicarse diligencias que puedan influir en la decisión del juzgador, posteriormente se ha de designar a otros peritos, a fin de que teniendo a la vista el primer peritaje, emitan un segundo, debiendo concurrir a la notificación y debates de los tres peritos.

#### **Garantías en el Proceso**

Indudablemente como toda diligencia procesal, la decisión de practicarse determinado peritaje puede efectuarse durante la etapa de la investigación, o sino presentarse y ofrecerse como una prueba de urgencia, luego de emitida la acusación y dentro de los tres días de notificado el auto de enjuiciamiento, y por otro lado la designación que

se haga de peritos ha de ser puesto a conocimiento de los sujetos procesales, es decir, al imputado, al agraviado, a la parte civil y al tercer civilmente responsable como lo manda el Art. 160° de la norma procesal, ello a fin de que se puedan objetar si existiera impedimento, deducir tachas o también designar peritos de parte.

### **c. La Imparcialidad**

El perito debe ser imparcial e independiente, lo que le da la fiabilidad a la pericia que emita.

El perito tiene plena libertad para practicar las operaciones, actos y experimentos que la ciencia prescriba, claras, para que orienten al Ministerio Público y al Órgano Jurisdiccional en la investigación de la verdad.

### **d. Nombramiento y Juramento**

El nombramiento de perito corresponde en la etapa de investigación al juez en lo penal, quien lo podrá realizar de oficio, es decir, de propia iniciativa, o sino por que algún sujeto procesal así se lo pidió.

No olvidemos que en el Juicio Oral si ya se formuló Acusación y se dicta el auto de enjuiciamiento, y al presentarse la petición de peritaje dentro de los tres días de notificado dicho autor, al haberse asumido plena competencia la Sala Penal, le compete a éste el nombramiento de peritos, siempre y cuando lo acepten, y con conocimientos del Fiscal y los demás sujetos procesales.

Una vez designados, en cualquier etapa de la instrucción se procederá a recibirles juramento si profesan alguna religión o promesa de honor si no profesan religión, debiendo expresar en ambos casos que desempeñaran el cargo con verdad y diligencia, advirtiéndoseles que en caso de faltar a la verdad debidamente comprobado, han de incurrir en responsabilidad penal.

### **La Prueba Indiciaria**

Sánchez Velarde (1997 690-692), en su Manual de Derecho Procesal Penal, señala que la prueba indiciaria, es muy utilizada tanto en la investigación preliminar, como y sobre todo en la investigación y valoración de la prueba, aún cuando la jurisprudencia no guarde una línea expresa de reconocimiento.

El autor al citar a Mixán Más (1996), refiere que la prueba indiciaria es aquella actividad probatoria de naturaleza necesaria, discursiva e indirecta, cuya fuente es un dato comprobado, y se concreta en la obtención del argumento probatorio, mediante una inferencia correcta. Concluye señalando que la prueba indiciaria es pues una prueba indirecta, pues proporciona al juez un dato cierto del cual pueda inducir mediante razonamientos crítico – lógicos, otro hecho que desconoce y que precisamente investiga. De tal manera que la autoridad judicial no percibe el hecho objeto de la prueba indiciaria, ni el otro hecho que lo represente de una manera expresa y directa, la relación es indirecta al tener ciertos hechos que lo llevan a razonar vinculándose con el objeto de la prueba. El elemento fundamental de la prueba indiciaria es el razonamiento

lógico que consiste en deducir o inferir de un hecho probado otro que no lo esta.

Oré Guardia (1197) expresa que el indicio es un hecho o circunstancia a partir de los cuales se puede, mediante una operación lógica, inferir otro. La naturaleza probatoria del indicio radica en el grado de necesidad de la relación que revela entre un hecho conocido (el indiciario), psíquico o físico, debidamente acreditado, y otro desconocido (el indicado), cuya realidad se pretende demostrar. Para que la relación sea necesaria, será preciso que el hecho "indicado" no pueda relacionarse con otro hecho que no sea el "indiciario". El indicio será contingente, cuando el hecho indiciario requiera una explicación compatible con otros hechos iindicados.

Asencio Mellado (1992), señala que por medio de la prueba indiciaria lo que se hace es probar directamente hechos mediatos para deducir de éstos, aquellos que tienen una significación inmediata para la causa (Vacatio Legis), la aplicación de la prueba por indicios requiere:

- (a) Que el hecho indicador esté plenamente probado y sea inequívoco e indivisible.
- (b) Que el razonamiento vinculador esté basado en las reglas de la ciencia, de la técnica o de la experiencia.
- (c) Que el otro hecho sea descubierto mediante el argumento probatorio inferido. Que cuando se trate de hechos indicadores contingentes, éstos sean plurales, concordantes y convergentes, así

como que no se presenten conraindicios consistentes (art. 246°, 277° y 158° respectivamente).

Los jueces deben de apreciar la prueba indiciaria en el contexto de todas las demás pruebas que aparezcan en el proceso penal. En sí mismo no puede sostenerse que la prueba indiciaría es menos segura y más riesgosa que la prueba directa.

En primer lugar, todo depende de la seguridad u objetividad de la fuente de prueba, lo que es común a ambas clases de prueba. Obviamente, es más seguro acreditar un hecho a partir de una constatación objetiva auxiliada por datos científicos y aportes periciales contundentes que darlo por probado en mérito a una declaración testimonial, pues en este último caso surge la valoración de la credibilidad del testigo.

Enseña Roxin al respecto que "una prueba indiciaria, en particular una prueba con medios probatorios materiales, en circunstancias puede, incluso, proporcionar una prueba más segura que las declaraciones de los testigos del hecho.

En segundo lugar, el tema de la inferencia pertenece a la fase de depuración de la prueba, común a toda la institución en su conjunto.

Si bien en la prueba indiciaría se producen varias operaciones, vinculadas a la acreditación del indicio y a la ubicación y precisión de la inferencia, la actividad intelectual del juez, siempre presidida por las reglas de la lógica y de la experiencia, resulta necesaria en todo

análisis probatorio, sin interesar que se trate de una prueba directa o indirecta.

Miranda Estrampes (1997:225). El fundamento de la prueba indiciaria, por consiguiente, no descama en razones de defensa social (evitar la impunidad de los delitos) sino que es el mismo fundamento lógico que justifica la utilización de las presunciones judiciales. En tal virtud, es de insistir que la prueba indiciaria no es un medio de prueba, sino un mecanismo intelectual para la prueba.

La presunción judicial, y, por consiguiente, también la prueba indiciaria, tiene su encaje en la fase de depuración, situada entre la valoración de la prueba y la carga de la prueba, como actividad intelectual del juzgador presidida por las reglas de la lógica y de la experiencia, y tiene su apoyo en una afirmación base o indicio que debe estar totalmente acreditado.

A partir de lo expuesto, es posible identificar tres notas características de la prueba indiciaria: no es una prueba histórica, es una prueba crítica y es una prueba de probabilidades.

El órgano o la fuente de prueba, en el caso de la prueba indiciaria, no expone un hecho histórico que conoce o expresa, puesto que el indicio es indicativo del mismo, se limita a sugerirlo, de ahí que esta prueba requiera de un raciocinio adicional, ineludible para llegar al conocimiento de un hecho. Las pruebas históricas, como destaca García Valencia, le representan al juez el hecho objeto de prueba, mientras que la prueba indiciaria le permite deducir su existencia o inexistencia.

La prueba indiciaria es crítica, desde que interviene el raciocinio. Prima el raciocinio en vez de la representación que es propia de la prueba histórica. La prueba indiciaria requiere de la lógica para posibilitar la inferencia que permita el conocimiento del hecho objeto del proceso. Inteligencia y lógica se unen para detectar el hecho indicio y formular la inferencia correspondiente.

Cada indicio permite varias inferencias probables, correspondiendo a la inteligencia la función de ir descartando aquellas que no permitan procurar la certeza sobre un hecho. La suma de probabilidades determinará la certeza

### **Estructura de la Prueba Indiciaria**

La estructura de la prueba indiciaria consiste, en primer lugar, en un indicio como hecho o afirmación base y, en segundo lugar, la presunción.

Al respecto, la Corte Suprema ha resuelto que la prueba por indicios requiere un hecho indicador; un razonamiento correcto en aplicación de las reglas de la ciencia, la técnica y la experiencia; una pluralidad, concordancia y convergencia de indicios contingentes; y, la ausencia de contra indicios consistentes.

### **El Indicio**

Indicio es todo hecho cierto y probado con virtualidad para acreditar otro hecho con el que está relacionado. El indicio debe estar plenamente acreditado. Es el hecho base de la presunción, es un dato

fáctico o elemento que debe quedar acreditado a través de los medios de prueba previstos por la ley.

Es menester diferenciar el indicio de la sospecha y de la conjetura, a menudo confundidos en la práctica judicial. Como dice Paz Rubio, siguiendo la jurisprudencia española (STSE de 1 de diciembre de 1989), la *sospecha* es la aprehensión o imaginación de una cosa por conjeturas fundadas en apariencias o visos de verdad; la *conjetura* es el juicio que, con ciertas probabilidades de acierto, se forma de las cosas o acaecimientos por las señales que se ven u observan; y, finalmente, el *indicio* es la acción o señal que da a conocer lo oculto, en virtud de las circunstancias, que concurren en un hecho *{debidamente probado}*, dándole carácter de verosimilitud. Por ello es que la Corte Suprema ha señalado que no tienen el carácter de indicios los datos no acreditados en forma plena. En cuanto a la prueba del indicio, se sostiene que éste debe acreditarse por medio de prueba directa y que, por lo general, debe contarse con una pluralidad de indicios, siguiendo a la jurisprudencia ordinaria española, insiste que el acreditamiento del hecho base requiere que sea perfecto, a través de prueba directa, sin que pueda admitirse que el mismo resulte, a su vez, acreditado por prueba indiciaria, por todos los riesgos que ello supondría. Sin embargo, si la presunción, como actividad intelectual probatoria que realiza el órgano jurisdiccional, es un mecanismo adecuado para formar la convicción judicial, no existe obstáculo alguno para que partiendo de una presunción se puedan formar nuevas presunciones.

Es de tener presente que la ley exige que el indicio esté acreditado y no prohíbe la concatenación de presunciones. Miranda Estrampes (1997:242), anota que la eficacia probatoria de la prueba indiciaria dependerá de la existencia de un enlace preciso y directo entre la *afirmación base* y la *afirmación consecuencia*, de tal forma que de no existir el mismo su valor probatorio sería nulo, no por el simple hecho de la concatenación de las presunciones, sino porque faltaría uno de los elementos fundamentales integrantes de su estructura.

De otro lado, es común señalar que es menester contar con varios indicios, pues su variedad permitirá controlar en mayor medida la seguridad de la relación efecto-causa. Asencio Mellado precisa al respecto que un solo indicio, en un plano teórico, es suficiente para proporcionar tal seguridad, siempre que se esté ante supuestos de aplicación de máximas de la experiencia o científicas que puedan ser calificadas como seguras, hecho éste sin embargo bastante infrecuente. Lo expuesto precedentemente, obliga a reconocer que existen indicios necesarios e indicios contingentes, en función a las causalidades que emergen de ellos. Los *indicios necesarios* prueban por sí solos plenamente la veracidad del "dato indicado" al que conducen, por lo que están exentos del requisito de pluralidad; el dato cierto resulta de una relación causal unívoca.

Los *indicios contingentes*, que son los más numerosa, por el contrario, para generar convicción o consolidar ésta sobre algún aspecto del *thema probandum* o de ésta como totalidad, deben ser mínimo dos;

uno solo representa apenas un argumento de probabilidad, más o menos mayor según las circunstancias de cada caso, de la existencia o la inexistencia del hecho desconocido que se investiga, que no encarga generalmente el peligro del azar o de la casualidad (Mixán Mass 1994: 123, 124). Tratándose de indicios contingentes no es suficiente la *pluralidad* de ellos. También se requiere que estén interrelacionados, vale decir que sean *concurrentes* y *concordantes*, esto es, que no sean incompatibles entre sí, deben permitir vincularse entre sí y estar circunscritos a aspectos esenciales para conocer el *tema probandum* (v. gr.: referirse al mismo lugar o tiempo u oportunidad o móvil o propósito o hábito o concierto, etc.).

El Supremo Tribunal insiste, siempre, que los indicios deben ser corroborados y concatenados, que es lo que hace que la prueba sea determinante. Igualmente, se requiere que sean indicios *unívocos*, es decir, que apunten en una misma dirección, habiéndose descartado razonablemente las otras posibles conclusiones que de ellos puedan inferirse. En atención a lo expuesto la Corte Suprema ha precisado que resulta inaceptable una condena basada en supuestos y presunciones—en rigor, “sospechas”, no corroboradas por prueba directa ni indicios concurrentes que produzcan convicción acerca de la intervención del imputado en el delito acusado. También ha establecido que si se reúnen los indicios de presencia u oportunidad física, de capacidad de delincuencia o de oportunidad personal y de motivo o móvil, que recogidos así e interpretados todos los hechos y circunstancias que pueden conducir al descubrimiento de la verdad, por la labor de

interpretación y de aproximación de los indicios que corresponde al juzgador, la pluralidad concordante de aquellos hechos y circunstancias, es del caso afirmar la autoría del acusado en el delito enjuiciado. Un último requisito del indicio es que sea periférico respecto al dato táctico a probar. En efecto, apunta Paz Rubio: "No todo hecho puede ser relevante. Resulta preciso que sea periférico o concomitante con el dato táctico a probar. Por ello, esta prueba indirecta ha sido tradicionalmente denominada como circunstancial, pues el propio sentido semántico, como derivado de *circum* y *stare*, implica "estar alrededor" y esto supone ópticamente no ser la cosa misma, pero sí estar relacionado con proximidad.

### 2.3. MARCO CONCEPTUAL

**Investigación.-** Es el proceso teórico – práctico formal sistemático, racional intencional que rige la producción de conocimientos (hechos, leyes, teorías). La investigación es un proceso teórico porque hace uso de la teoría o disciplinas y es práctico, porque no habrá investigación que no esté inmersa en la experiencia. (Escuela de Post grado Universidad César Vallejo. 2009:50).

**Ciencia Jurídica.-** No es, puramente normativa. No se agota con la deducción, sino que depende en gran medida del manejo del saber experimental y del método inductivo propio de este". (Fernández Pereira, J. 1991: 29).

**Criminalística.-** Constituye una variedad del proceso de conocimiento de la realidad objetiva, del proceso dialéctico del reflejo de los objetos, de los fenómenos del mundo material en la conciencia de los hombres sobre la

base de la práctica. Ha conformado su objeto, dado a los problemas a que se ha enfrentado y que son el resultado del estudio de las leyes que han determinado su surgimiento en un período de tiempo dado (Brito O. 1999).

**Investigación Criminalística.-** Es un conjunto de saberes interdisciplinario y acciones sistemáticas integrados para llegar a conocimiento de una verdad relacionada con el fenómeno delictivo. (López P. Gómez S, 2000: 55).

**Escena del Crimen.-** Es el lugar de los hecho es la porción territorial en la cual se desarrolla el hecho presuntamente un hecho delictivo. Lugar de hallazgo es la porción territorial en la cual se localiza indicios relacionados con el hecho presuntamente delictuoso. Incluye los accesos aledaños y vías de escape (Reyes Calderón).

**Perito.-** Es la persona versada en una ciencia arte u oficio, cuyos servicios son utilizados por el juez para que lo ilustre en el esclarecimiento de un hecho que requiere de conocimientos especiales científicos o técnicos. Y peritaje Es el examen y estudio que realiza el perito sobre el problema encomendado para luego entregar su informe o dictamen pericial con sujeción a lo dispuesto por la ley. (Alarcón Flores 2006).

**Valoración de la Prueba.-** Se conceptúa como la apreciación subjetiva que hace el magistrado, respecto a las pruebas producidas y aportadas por las partes, realizándose esta valoración con las reglas de la sana crítica o libre convicción (Casimiro Valera1990).

**Prueba Indiciaria.-** Es muy utilizada tanto en la investigación preliminar, como y sobre todo en la investigación y valoración de la prueba, aún cuando la jurisprudencia no guarde una línea expresa de reconocimiento. (Sánchez Velarde).

**Indicio.-** Es todo hecho cierto y probado con virtualidad para acreditar otro hecho con el que está relacionado. El indicio debe estar plenamente acreditado. Es el hecho base de la presunción, es un dato fáctico o elemento que debe quedar acreditado a través de los medios de prueba previstos por la ley.

Es menester diferenciar el indicio de la sospecha y de la conjetura, a menudo confundidos en la práctica judicial. Como dice Paz Rubio, siguiendo la jurisprudencia española (STSE de 1 de diciembre de 1989).

**Prueba Documental.-** Son todo aquel medio que contiene con el carácter de permanente una representación actual, pasada o futura del pensamiento o conocimiento de una aptitud artística o de un acto o de un estado afectivo o de un suceso o estado de la naturaleza, de la sociedad o de los valores económicos, financieros, etc., cuya significación es identificable, entendible de inmediato y de manera inequívoca por el sujeto cognoscente (García Valencia. La Prueba en el Proceso Penal. 1996, 132).

**Medio de Prueba.-** Medio de prueba es el procedimiento destinado a poner el objeto de prueba —en rigor, el elemento de prueba— al alcance del juzgador. Se trata de elaboraciones legales destinadas a proporcionar garantía y eficacia para el descubrimiento de la verdad, y constituyen un

nexo de unión entre el objeto a probarse y el conocimiento que el juzgador adquirirá sobre ese objeto. Mixán Mass (1990).

**Eficiencia Pericial.-** En esta investigación, la eficiencia pericial tiene los siguientes indicadores, la observación o investigación en la escena del crimen, el acatamiento por los peritos a las disposiciones del Código Procesal Penal en lo relativo a la recolección de pruebas y la preparación y calificación, técnica y científica de los peritos dentro de contexto de la referida norma adjetiva. Los niveles de eficiencia o valoración son representados de la siguiente forma:

A = Muy bueno	76% - 100%
B = Bueno	51% - 75%
C = Regular	26% - 50%.
D = Deficiente	00% - 25%

**Cadena de Custodia.-** Es el procedimiento destinado a garantizar la individualización, seguridad y preservación de los elementos materiales y evidencias, recolectados de acuerdo a su naturaleza o incorporados en toda investigación de un hecho punible, destinados a garantizar su autenticidad, para los efectos del proceso. Asimismo las actas, formularios y embalajes forman parte de la cadena de custodia.

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

#### **3.1. Hipótesis**

##### **3.1.1. Hipótesis General**

La eficiencia de la investigación en la escena del crimen por los peritos es regular en la recolección de pruebas de acuerdo al Código Procesal Penal.

##### **3.1.2. Hipótesis Específicos:**

**H1.** El nivel de eficiencia en la investigación en la escena del crimen por los peritos es regular a deficiente en la recolección de pruebas de acuerdo al Código Procesal Penal.

**H2.** La calidad de los instrumentos que se emplean es deficiente en la investigación en la escena del crimen por los peritos en la recolección de pruebas de acuerdo al Código Procesal Penal.

**H3.** El control de la cadena de custodia en las diferentes etapas de la investigación en la escena del crimen por los peritos es regular a deficiente de acuerdo al Código Procesal Penal.

### 3.2. Variables

Variable Independiente:

Investigación en la escena del crimen por los peritos.

Variable Dependiente:

Recolección de pruebas de acuerdo al Código Procesal Penal

<b>VARIABLES</b>	Investigación en la escena del crimen por los peritos	Recolección de pruebas de acuerdo al Código Procesal Penal
Definición conceptual	La investigación es un conjunto de saberes interdisciplinarios y acciones sistemáticas integrados para llegar al conocimiento de una verdad relacionada con el fenómeno delictivo.	Recolección de pruebas de acuerdo al Código Procesal Penal. Es la mejor forma de demostrar la verdad y es imprescindible. En el ámbito procesal la verdad depende de la prueba.
Definición operacional	La investigación en la escena del crimen por los peritos	Recolección de pruebas de acuerdo al Código Procesal Penal
	Criminalística La Escena del Crimen Peritaje	La Prueba La Prueba Pericial La Prueba Indiciaria

### 3.3. Operacionalización de Variables

Variables	Dimensiones	Indicadores	Niveles	Instrumentos
V. I: Investigación en la escena del crimen	Criminalística	Peritos Especialidades Procedimientos Instrumentos Responsabilidad Cadena de la custodia	Muy bueno Bueno Regular Deficiente	Cuestionario Observación Análisis documentario
	La Escena del Crimen	Clasificación de la escena del crimen Medidas para la preservación. Principios de la investigación pericial Fases del estudio de la escena Recolección de las evidencias	Muy bueno Bueno Regular Deficiente	Idm.
	Peritaje.	El dictamen pericial La ampliación del dictamen La apreciación y valoración Los peritos en el proceso penal Los peritos y los testigos Objeto de la prueba pericial Garantías de la prueba pericial El perito de parte	Muy bueno Bueno Regular Deficiente	Idm.
Variables	Dimensiones	Indicadores	Niveles	Instrumentos
V.D: Recolección de pruebas	La Prueba	Principios de la prueba Eficiencia de la prueba en el proceso penal peruano Valoración de la Prueba	Muy bueno Bueno Regular Deficiente	Idm.
	La Prueba Pericial	Competencia Número Garantías en el proceso La imparcialidad Nombramiento y juramento	Muy bueno Bueno Regular Deficiente	Idm.
	La Prueba Indiciaria	Estructura de la prueba indiciaria El Indicio	Muy bueno Bueno Regular Deficiente	Idm.

### 3.4. Tipo de Investigación

El presente trabajo de investigación sobre “La Investigación en la Escena del Crimen de los Peritos y la Recolección de Pruebas en el Código Procesal Penal”, es de carácter **explicativo**, parte del supuesto de que se viene dando y cuyos resultados son generados por los integrantes los agentes participantes en el proceso penal.

### 3.5. Diseño de Investigación

El diseño ha emplearse es el **NO EXPERIMENTAL Y CORRELACIONAL**, como la estrategia para determinar el grado de relación entre las variables, identificando los factores y las características que contribuyen a la situación dada, considerando que los efectos de la variable independiente ya se dieron.

### 3.6. Población y Muestra de Estudio

La población o campo de estudio están constituidos por los agentes participantes, distribuido en los siguientes estratos:

Población:

Estratos	Cantidad
E <sub>1</sub> Magistrado	80
E <sub>2</sub> Abogados	187
E <sub>3</sub> Peritos	47
E <sub>4</sub> Usuarios	200
E <sub>1</sub> + E <sub>2</sub> + E <sub>3</sub> + E <sub>4</sub>	514

Muestra estratificada:

Estratos	Tamaño de la población	Tamaño de la muestra	Porcentaje
E <sub>1</sub> Magistrado	80	67	83.7%
E <sub>2</sub> Abogados	187	128	68.5%
E <sub>3</sub> Peritos	47	42	89.0%
E <sub>4</sub> Usuarios	200	134	67.0%
E <sub>1</sub> + E <sub>2</sub> + E <sub>3</sub> + E <sub>4</sub>	514	371	72.18

### 3.7. Método de Investigación

La metodología a seguir será dentro del enfoque Cuantitativo y Cualitativo de la Investigación, siguiendo los lineamientos generales del Método Dialectico.

Se determinará la relación o la correlación utilizando la metodología de dos mitades (pares e impares) y luego se aplicó la ecuación de Spearman – Brown.

### 3.8. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Para la variable La Investigación en la Escena del Crimen de los Peritos y la Recolección de Pruebas en el Código Procesal Penal se empleará la técnica de la entrevista y el instrumento correspondiente es el cuestionario, la observación, el instrumento es la guía de observación y el cuaderno de campo, para el análisis documentario la guía de análisis documentario.

### 3.9. Métodos de Análisis de Datos

Luego de la aplicación de las encuestas. La información se procesará utilizando el paquete estadístico SPSS V15.0 que permitirá obtener cuadros estadísticos, para su interpretación y análisis. Luego se organizará en tablas y gráficos correspondientes. El proceso de sistematización de datos se distribuye a través del empleo de la siguiente escala:

A= Muy bueno	76% - 100%
B = Bueno	51% - 75%
C = Regular	26% - 50%.
D = Deficiente	00% - 25%

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN**

#### **4.1. DESCRIPCIÓN**

En el presente capítulo se explica la percepción de los magistrados, de los abogados, de los peritos y de los usuarios sobre “La Investigación en la Escena del Crimen por los Peritos y su Relación con la Recolección de Pruebas de Acuerdo al Código Procesal Penal”, a través del un proceso.

La investigación es la interpretación y análisis de los elementos de las variables, para determinar la eficiencia de la investigación en la escena del crimen por los peritos y su relación con la recolección de pruebas de acuerdo al Código Procesal Penal.

A continuación se presentan los cuadros estadísticos de doble entrada que nos permiten observar las opiniones de los integrantes de la muestra respecto al cuestionario o muestra aplicada.

## 4.2. LA INSPECCIONES CRIMINALÍSTICAS

### 4.2.1. LA EFICIENCIA DE LOS PERITOS

CUADRO N° 01

ALTERNATIVAS	MAGISTRADOS		ABOGADOS		PERITOS		USUARIOS	
	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%
A. Muy Bueno	0	0,00	10	5,35	9	19,15	0	0,00
B. Bueno	0	0,00	20	10,70	29	61,70	12	6,00
C. Regular	65	81,25	108	57,75	9	19,15	116	58,00
D. Deficiente	15	18,75	49	26,20	0	0,00	72	36,00
TOTAL	80	100,00	187	100,00	47	100,00	200	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a magistrados, abogados, peritos y usuarios en enero, febrero y marzo de 2010.

#### DESCRIPCIÓN:

El 81% de los magistrados expresan que el nivel de eficiencia de los peritos es regular, mientras el 19% dice que la eficiencia de los peritos es deficiente.

El 5% de los abogados manifiestan que el nivel de los peritos es muy bueno, el 11% manifiesta que es buena, el 58% dice que el nivel de eficiencia es regular, mientras el 26% pronuncian que el nivel es deficiente.

Por otra parte, el 19% de los peritos señalan, que el nivel de eficiencia de los peritos es muy bueno, el 62% consideran que el nivel de eficiencia de los peritos es bueno y el 19% dice que el nivel de eficiencia es regular.

Mientras el 6% de usuarios opinan que el nivel de eficiencia de los peritos es bueno, el 58% dice que el nivel de eficiencia de los peritos es regular y el 36% sostienen, que el nivel de eficiencia de los peritos tiene muchas limitaciones por tanto es deficiente.

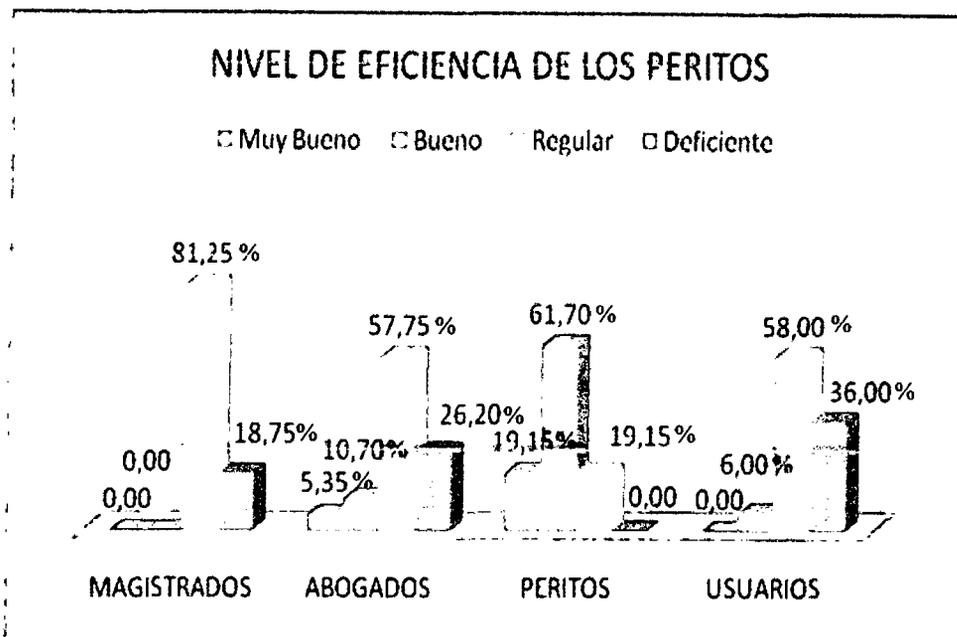
### **INTERPRETACIÓN:**

La información del cuadro N° 01, expresa que la mayoría ha centrado su opinión hacia la alternativa C, es decir, expresan que la eficiencia de los peritos es regular; sin embargo, los peritos se autocalifican expresando que son eficientes.

Por tanto, el peritaje es el examen y estudio que realiza el perito sobre el problema encomendado, para luego entregar su informe o dictamen pericial con sujeción a lo dispuesto por la ley, no es eficiente, es decir no es bueno.

La actividad de los peritos no es buena, esto ha sido argumentado en que ellos no cuentan con los medios necesarios para desarrollar estudios acuciosos y rigurosos del problema encomendado para producir una explicación consistente.

**GRÁFICO N° 01**



Fuente: Cuadro N° 01.

#### 4.2.2. LAS ESPECIALIDADES Y LA COHERENCIA DE LA INVESTIGACIÓN

**CUADRO N° 02**

ALTERNATIVAS	MAGISTRADOS		ABOGADOS		PERITOS		USUARIOS	
	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%
A. Muy Bueno	0	0,00	0	0,00	4	8,51	0	0,00
B. Bueno	0	0,00	0	0,00	24	51,06	8	4,00
C. Regular	65	81,25	108	57,75	19	40,43	116	58,00
D. Deficiente	15	18,75	79	42,25	0	0,00	76	38,00
<b>TOTAL</b>	<b>80</b>	<b>100,00</b>	<b>187</b>	<b>100,00</b>	<b>47</b>	<b>100,00</b>	<b>200</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Encuesta aplicada a magistrados, abogados, peritos y usuarios en enero, febrero y marzo de 2010.

**DESCRIPCION:**

El 81% de los magistrados expresan que es regular el trabajo de las especialidades y el 19% consideran que es deficiente.

El 58% de los abogados manifiestan que es regular el trabajo de las especialidades y el 42% señalan que es deficiente.

Sin embargo, el 9% de los peritos refieren que son muy buenas y el 51% que es regular.

El 4% de los usuarios eligen la opción B, es decir, manifiestan que el trabajo de las especialidades es buena, el 58% dicen que es regular el trabajo de las especialidades y el 38% de los usuarios indican que es deficiente las actividades de las especialidades.

**INTERPRETACIÓN:**

Los magistrados, abogados y usuarios han concentrado su inclinación hacia la alternativa C, es decir, ellos expresan que el trabajo de las especialidades es regular; sin embargo, un sector importante considera que la labor de las especialidades es deficiente.

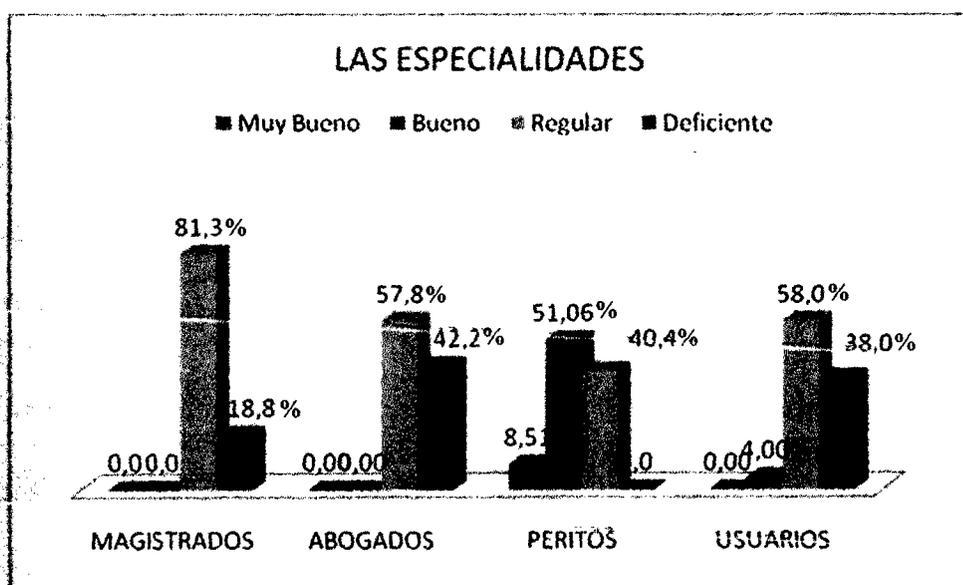
Mientras la calificación por los peritos es algo distinta, más del 51% consideran que la labor de las especialidades es buena y el 40% califican de regular la actividad de las especialidades.

Esta información permite visualizar la diversidad de tendencias de expresión que tiene relación con las actividades que realizan y su compromiso con las actividades que desarrollan los principales actores sociales de la dinámica interna y del contexto del desarrollo de la administración de la justicia.

Sin embargo, la posesión expresada por los peritos, son opciones que expresan un sentido de defensa a las labores que realizan, pero sin una percepción global de la estructura.

Las expresiones de los magistrados, abogados y principalmente de los usuarios, al lograr la tendencia de acumulación en las alternativas C y D, con esto se estarían denotando la ausencia de políticas adecuadas en la administración de la justicia, bienestar social y un inadecuado clima institucional.

**GRÁFICO N° 02**



Fuente: Cuadro N° 02.

#### 4.2.3. NIVEL DE COHERENCIA DE LA INVESTIGACIÓN

CUADRO N° 03

ALTERNATIVAS	MAGISTRADOS		ABOGADOS		PERITOS		USUARIOS	
	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%
A. Muy Bueno	0	0,00	0	0,00	5	10,64	0	0,00
B. Bueno	0	0,00	0	0,00	14	29,79	4	2,00
C. Regular	53	66,25	118	63,10	28	59,57	124	62,00
D. Deficiente	27	33,75	69	36,90	0	0,00	72	36,00
TOTAL	80	100,00	187	100,00	47	100,00	200	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a magistrados, abogados, peritos y usuarios en enero, febrero y marzo de 2010.

#### DESCRIPCIÓN:

El 66% de los magistrados expresan que la coherencia de la investigación es regular, mientras el 34% consideran que es deficiente

El 63% de los abogados manifiestan su elección por la alternativa C, indicando que la coherencia de la investigación es regular, mientras el 37% señalan que la investigación es deficiente.

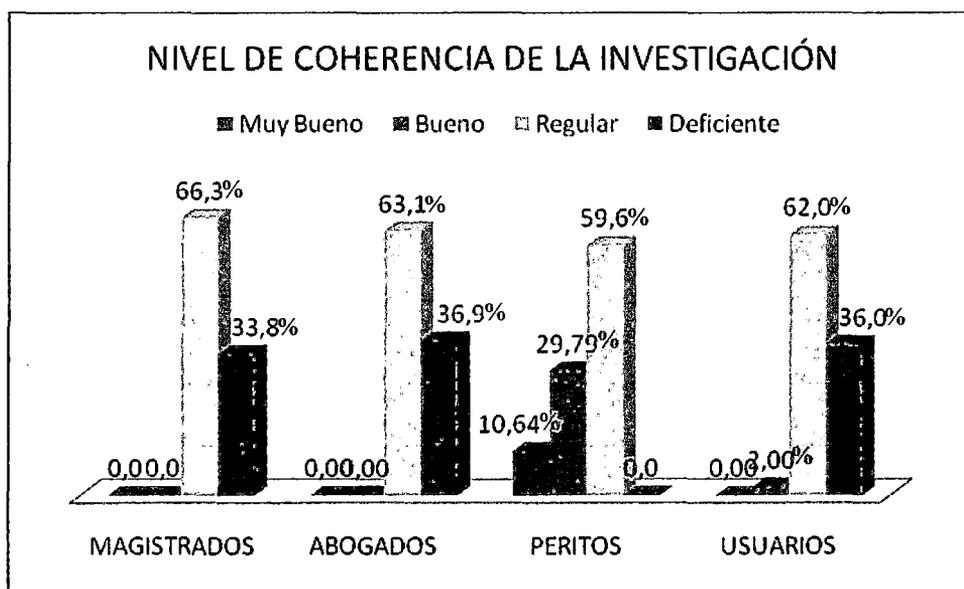
El 11% de los peritos refieren que la investigación es muy buena, el 30% opinan que es buena y el 60% indican que la investigación es regular.

Mientras el 2% de los usuarios sostienen que la investigación es buena, el 62% consideran que es regular y el 36% dicen que es deficiente.

## INTERPRETACIÓN:

La alternativa C es donde se concentran el mayor número de respuestas que indican que el nivel de coherencia de la investigación es regular, por los que se puede inferir que la labor de los operadores están un tanto descuidado en el nivel de coherencia de la investigación. Esta tendencia mayoritaria ha sido expresada por los magistrados, abogados y usuarios. Los datos del cuadro N° 03 también permite abstraer, que para un sector de peritos la investigación es coherente, calificando que es buena y muy buena, opinión casi opuesta a lo que expresan los otros segmentos.

**GRÁFICO N° 03**



Fuente: Cuadro N° 03.

#### 4.2.4. EL NIVEL DE EFECTIVIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS

CUADRO N° 04

ALTERNATIVAS	MAGISTRADOS		ABOGADOS		PERITOS		USUARIOS	
	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%
A. Muy Bueno	0	0,00	0	0,00	9	19,15	0	0,00
B. Bueno	4	5,00	20	10,70	14	29,79	8	4,00
C. Regular	53	66,25	98	52,41	24	51,06	112	56,00
D. Deficiente	23	28,75	69	36,90	0	0,00	80	40,00
TOTAL	80	100,00	187	100,00	47	100,00	200	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a magistrados, abogados, peritos y usuarios en enero, febrero y marzo de 2010.

#### DESCRIPCIÓN:

Sobre el nivel de efectividad de los procedimientos, el 5% de los magistrados expresan que es bueno, el 66% consideran que la efectividad de los procedimientos es regular y, por otra parte, el 29% de los magistrados han manifestado su opinión indicando que el nivel de efectividad de los procedimientos es deficiente.

El 11% de los abogados señalan su preferencia hacia la alternativa B, indicando que el nivel de efectividad de los procedimientos es bueno, el 52% refieren que el nivel de efectividad de los procedimientos es regular, mientras el 37% están de acuerdo con la alternativa D es decir, opinan que es deficiente.

El 19% de los peritos indican que el nivel de los procedimientos es muy bueno, el 30% sostienen que es buena y el 51% consideran que el nivel de efectividad es regular.

El 4% de los usuarios han elegido la opción B en la que indican que la efectividad de los procedimientos es buena, el 56% dicen que la efectividad es regular y el 40% califican de deficiente.

### **INTERPRETACIÓN:**

La tendencia de valoración de todos los segmentos es hacia la alternativa que considera como regular (56%) y un sector representativo de los magistrados, abogados y usuarios (44%) califica de deficiente la efectividad de los procedimientos.

Mientras el segmento de los peritos sostiene que no hay procedimientos deficientes, expresando el 19% que existen procedimientos muy buenos, el otro 30% dice que son buenos y 52% dicen que es regular. Esta actitud de los peritos hace inferir que se encuentran en una posesión defensiva, posesión que no es compatible con la opinión de los magistrados, de los abogados y de los usuarios.

La conceptualización de la efectividad de los procedimientos se refiere al logro de los resultados de lo programado y está en base a paradigmas, principios y hábitos de efectividad. Los modos en que las personas ven la realidad, en el sentido de percepción, comprensión o interpretación. Otro modo de entender los paradigmas es la idea que son teorías, explicaciones, modelos o supuestos que son útiles para explicar la

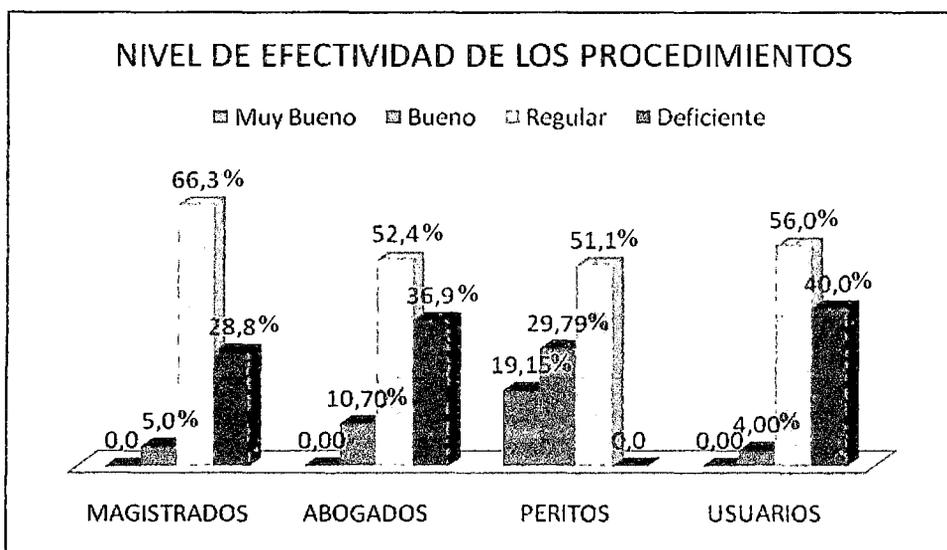
realidad; sin embargo, los peritos con la actitud de defender el “imagen” institucional expresan una información no compatible con los otros sectores.

Uno de los principios más importantes que está en relación a la efectividad, es la *ley de la cosecha*. Y para esto bastaría para comprenderlo preguntarnos lo siguiente: ¿Podemos cosechar aquello que no hemos sembrado con nuestro propio esfuerzo?

Esto también permite explicar que con escasos recursos (laboratorios, equipos, reactivos, etc.), se podría garantizar trabajos óptimos y que pueda generar efectividad.

Y a su vez permite argumentar que los hábitos de efectividad personal y organizacional constituyen un nuevo paradigma, entendida como resultado de la intersección de tres elementos: conocimiento, capacidad y deseo.

**GRÁFICO N° 04**



Fuente: Cuadro N° 04.

#### 4.2.5. LA CALIDAD DE INSTRUMENTOS QUE SE EMPLEAN

CUADRO Nº 05

ALTERNATIVAS	MAGISTRADOS		ABOGADOS		PERITOS		USUARIOS	
	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%
A. Muy Bueno	0	0,00	0	0,00	5	10,64	0	0,00
B. Bueno	0	0,00	0	0,00	18	38,30	8	4,00
C. Regular	23	28,75	127	67,91	19	40,43	76	38,00
D. Deficiente	57	71,25	60	32,09	5	10,64	116	58,00
TOTAL	80	100,00	187	100,00	47	100,00	200	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a magistrados, abogados, peritos y usuarios en enero, febrero y marzo de 2010.

#### DESCRIPCIÓN:

El 29% de los magistrados expresan que la calidad de los instrumentos que se emplean en la escena del crimen para desarrollar los procedimientos es regular, mientras el 71% consideran que la calidad de los instrumentos que emplean es deficiente.

El 68% de los abogados manifiestan que la calidad de los instrumentos es regular y el 32% señalan que la calidad de los instrumentos empleados es deficiente.

Por otra parte, el 11% de los peritos refieren que la calidad de los instrumentos empleados son muy buenos, el 38% opinan que son buenos la calidad de los instrumentos, 40% indican la calidad de los

instrumentos que se emplean es regular y el 11% dicen que la calidad de los instrumentos son deficientes.

El 4% de usuarios enuncian que la calidad de los instrumentos es buena, el 38% consideran que la calidad de los instrumentos es regular y el 58% sostienen, que la calidad de los instrumentos empleados en los procesos es deficiente.

### **INTERPRETACIÓN:**

La información expresa opiniones divididas con ciertos márgenes de diferencia, lo que expresa una apreciación sobre la calidad de los instrumentos empleados en los procedimientos, en la que se logra un margen relativamente mayoritario la tendencia de calificación de deficiente, como expresión de la ausencia de políticas de mejoramiento continuo de calidad y empleo de estrategias encaminadas a optimizar los recursos y mejorar los resultados.

Tendencia repartida en las alternativas C y D, en términos generales, demuestra la poca calidad de instrumentos empleados para los procedimientos, así como manifiesta la ausencia de la acreditación y especialización, así como capacitación y entrenamiento del personal de peritos, como una forma de lograr la calidad y como una conversión en el mecanismo viable y accesible a que la organización logre cerrar la brecha tecnológica y científica que mantienen con respecto a lo competitivo y desarrollo. Para mejorar el proceso de la investigación a través del uso de medios y materiales adecuados a los acontecimientos y principalmente a las técnicas que emplean los delincuentes para

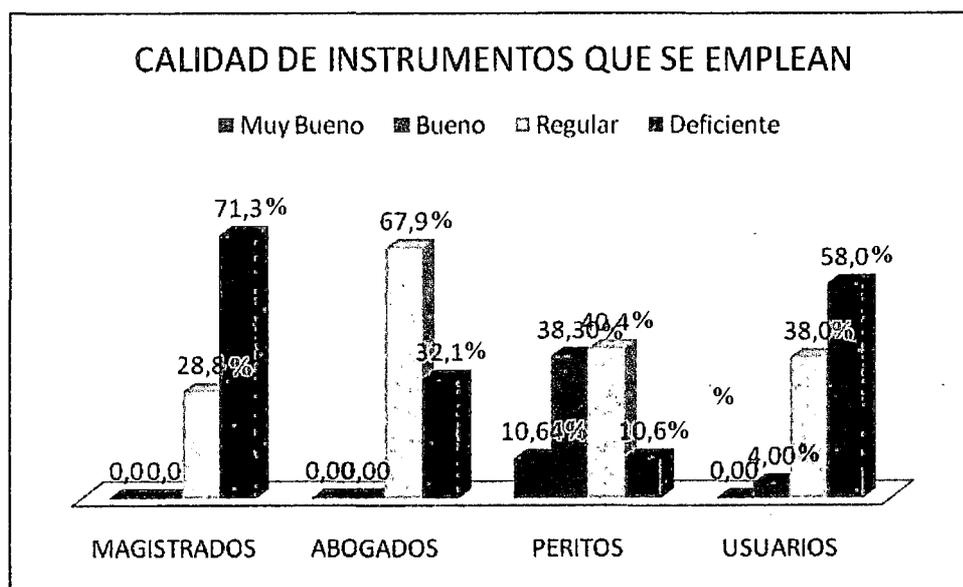
## ETAPAS DEL PROCESO INVESTIGATIVO

## CUADRO N° 07

causar daño a la sociedad, es necesario emplear una visión de mejoramiento continuo de calidad de instrumentos y métodos científicos en la investigación.

La investigación criminal mediante la aplicación de los métodos inductivos y deductivos, principiando en el sitio del suceso y apoyada en las técnicas e instrumentos de última generación, puede realizar estudios preliminares y análisis sobre la forma en que ocurrieron los hechos, instrumentos utilizados, llegar a la recolección y suministro de las evidencias de interés criminalística, que puedan llevar a la identificación del o los autores del hecho investigado. La investigación criminal realizada en forma metódica, técnica y científica, presta un valioso auxilio técnico y científico al órgano jurisdiccional mediante dictámenes periciales, apreciaciones criminalísticas, reconocimientos, inspecciones, reconstrucciones de hechos, etc., poniendo en práctica de la ITP y ITC que contribuyen a que se logre una correcta y pronta administración de justicia.

## GRÁFICO N° 05



Fuente: Cuadro N° 05.

#### 4.2.6. LA EFICIENCIA DE LOS RESPONSABLES

CUADRO N° 06

ALTERNATIVAS	MAGISTRADOS		ABOGADOS		PERITOS		USUARIOS	
	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%
A. Muy Bueno	0	0,00	0	0,00	9	19,15	0	0,00
B. Bueno	0	0,00	19	10,16	24	51,06	0	0,00
C. Regular	23	28,75	89	47,59	14	29,79	100	50,00
D. Deficiente	57	71,25	79	42,25	0	0,00	100	50,00
TOTAL	80	100,00	187	100,00	47	100,00	200	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a magistrados, abogados, peritos y usuarios en enero, febrero y marzo de 2010.

#### DESCRIPCIÓN:

El 29% de los magistrados expresan que la eficiencia de los responsables es regular y el 71% consideran que la eficiencia de los responsables es deficiente.

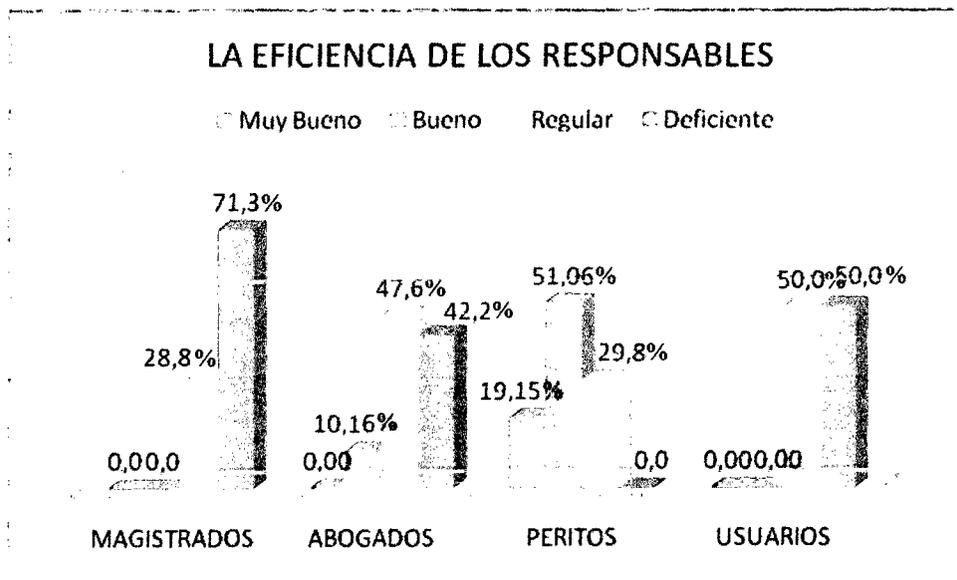
El 10% de los abogados señalan que la eficiencia de los responsables es buena, el 48% refieren que es regular y 42% indican que es deficiente.

El 19% de los peritos opinan que la eficiencia de los responsables es muy buena, el 51% aportan que es buena, el 30% resaltan que la eficiencia de los responsables es regular. El 50% de los usuarios entrevistados sostienen que la eficiencia de los responsables es regular, mientras el otro 50% resaltan es que deficiente.

## INTERPRETACIÓN:

Los datos contenidos en el cuadro N° 06, permite explicar que la tendencia de calificación se distribuye hacia las alternativas D y C, ello nos permite corroborar con los criterios anteriormente expresados, como la ausencia de políticas de mejoramiento continuo de calidad.

GRÁFICO N° 06



Fuente: Cuadro N° 06.

**4.2.7. CONTROL DE LA CADENA DE CUSTODIA EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO INVESTIGATIVO**

**CUADRO N° 07**

ALTERNATIVAS	MAGISTRADOS		ABOGADOS		PERITOS		USUARIOS	
	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%
A. Muy Bueno	0	0,00	0	0,00	9	19,15	0	0,00
B. Bueno	0	0,00	0	0,00	24	51,06	4	2,00
C. Regular	19	23,75	108	57,75	9	19,15	88	44,00
D. Deficiente	61	76,25	79	42,25	5	10,64	108	54,00
<b>TOTAL</b>	<b>80</b>	<b>100,00</b>	<b>187</b>	<b>100,00</b>	<b>47</b>	<b>100,00</b>	<b>200</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Encuesta aplicada a magistrados, abogados, peritos y usuarios en enero, febrero y marzo de 2010.

**DESCRIPCIÓN:**

El 24% de los magistrados consideran que la cadena de custodia es regular y el 76% de los dicen que es deficiente.

El 58% de los abogados expresan que es regular y el 42% señalan que es deficiente.

El 19% de los peritos refieren que es muy buena, el 51% indican que es buena, el 19% sostienen que es regular y el 11% dicen que es deficiente.

Mientras 2% de los usuarios aportan que es buena, el 44% subrayan que es regular y el 54% insisten como deficiente.

## **INTERPRETACIÓN:**

Los datos del cuadro N° 07, un porcentaje mayoritario de los magistrados y usuarios indican que la cadena de custodia en las diversas etapas de la investigación es deficiente, mientras el 58% de los abogados consideran que la cadena de la custodia como regular y el 42% del otro grupo califican como deficiente.

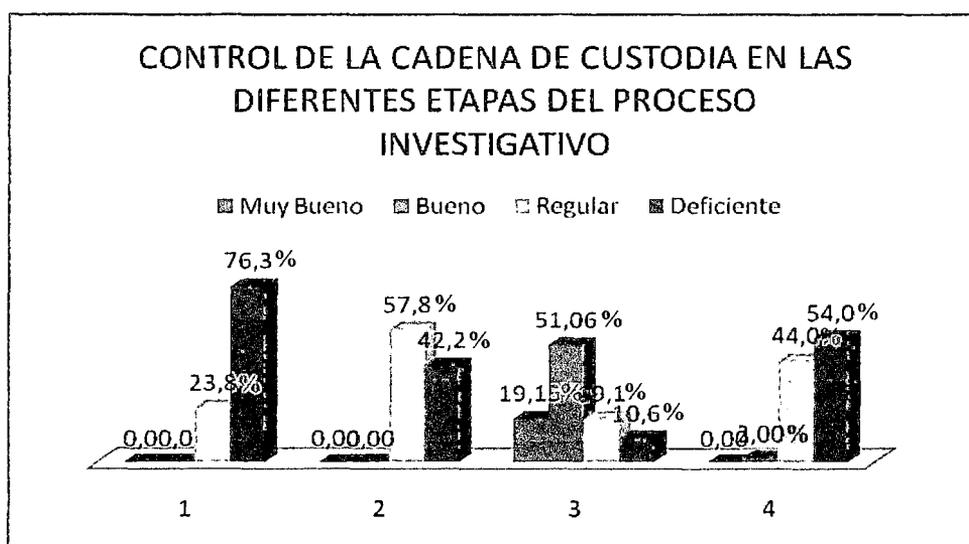
La mayoría de los entrevistados califican como deficiente la cadena de custodia en las diversas etapas de la investigación.

Los peritos consideran que la cadena de la custodia en las diversas etapas de la investigación es buena. Haciendo notar que la cadena de custodia es adecuadamente manejada de conformidad al reglamento de la cadena de custodia.

Los magistrados y los usuarios expresan que la cadena de custodia tiene muchas deficiencias, porque es conducida por personas sin mayor experiencia y hasta se altera con la manipulación. Sin embargo, en la ciencia criminalística existe principios que garantizan el acopio de la prueba, ello supone una adecuada especialización y el dominio de técnicas que garantizan la no contaminación o la destrucción de la prueba.

Así se podrá garantizar el derecho a la defensa, la carga de la prueba y el debido proceso, toda actuación debe ajustarse a lo exigido por la ley.

## GRÁFICO N° 07



Fuente: Cuadro N° 07.

### 4.3. LA ESCENA DEL CRIMEN

#### 4.3.1. LA CLASIFICACIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN

CUADRO N° 08

ALTERNATIVAS	MAGISTRADOS		ABOGADOS		PERITOS		USUARIOS	
	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%
A. Muy Bueno	0	0,00	0	0,00	9	19,15	0	0,00
B. Bueno	0	0,00	10	5,35	14	29,79	8	4,00
C. Regular	53	66,25	138	73,80	19	40,43	128	64,00
D. Deficiente	27	33,75	39	20,86	5	10,64	64	32,00
TOTAL	80	100,00	187	100,00	47	100,00	200	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a magistrados, abogados, peritos y usuarios en enero, febrero y marzo de 2010.

## **DESCRIPCIÓN:**

El 66% de los magistrados expresan que el nivel de eficiencia de la clasificación de la escena del crimen es regular; mientras que el 34% opinan que la eficiencia de la clasificación de la escena del crimen es deficiente.

El 5% de los abogados conceptúan que el nivel de eficiencia de la clasificación de la escena del crimen es bueno, el 74% manifiestan indicando que es regular y el 21% consideran que el nivel de eficiencia es deficiente

Por otra parte, el 19% de los peritos recalcan, que el nivel de eficiencia de la clasificación de la escena del crimen es muy bueno, el 30% expresan que el nivel de eficiencia es bueno, el 40% subrayan que es regular y el 11% insisten que es deficiente.

Por otro lado, el 4% de los usuarios consideran que es buena, el 64% expresan que es regular y el 32% recalcan que el nivel de eficiencia de la clasificación de la escena del crimen es deficiente.

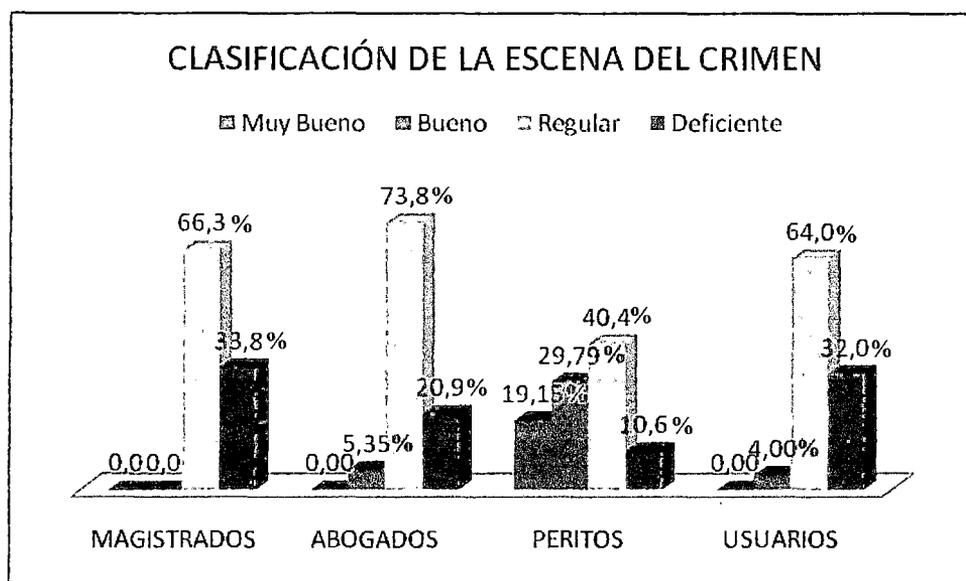
## **INTERPRETACIÓN:**

Sobre la clasificación de la escena del crimen, la mayoría de la población que conforma la muestra considera que es regular, con una tendencia a ser deficiente. Pues existen variables influyentes, especialmente las del entorno que producen cambios que de no poderse actuar con un sentido de mejorar los procesos podría imponerse lo deficiente.

Por otra parte, un grupo representativo de todos los sectores comprometidos en la muestra consideran que la clasificación de la escena de crimen es deficiente.

Mientras un grupo (19%) de los peritos expresan que la clasificación de la escena del crimen es muy buena y el 30% sostienen que es bueno. Esta actitud de sobre dimensionamiento nos hace suponer que dicho grupo está actuando en una posesión defensiva. Pero el balance entre los efectos positivos y los efectos negativos de los resultados, deberá ser favorable para un sector social y desfavorable para el otro.

**GRÁFICO N° 08**



Fuente: Cuadro N° 08.

#### 4.3.2. LA EFICIENCIA DE LAS MEDIDAS PARA LA PRESERVACIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN

**CUADRO N° 09**

ALTERNATIVAS	MAGISTRADOS		ABOGADOS		PERITOS		USUARIOS	
	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%
A. Muy Bueno	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
B. Bueno	0	0,00	0	0,00	18	38,30	16	8,00
C. Regular	46	57,5	59	31,55	24	51,06	124	62,00
D. Deficiente	34	42,5	128	68,45	5	10,64	60	30,00
TOTAL	80	100,00	187	100,00	47	100,00	200	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a magistrados, abogados, peritos y usuarios en enero, febrero y marzo de 2010.

#### DESCRIPCIÓN:

El 58% de los magistrados han optado por la alternativa C, es decir, ellos consideran que la eficiencia de las medidas de preservación de la escena del crimen es regular, mientras el 42% o el otro grupo de magistrados califican como deficiente.

El 32% de los abogados entrevistados han estimado que la eficiencia de las medidas para la preservación de la escena del crimen es regular y el 68% dicen que es deficiente.

El 38% de los peritos consideran que la eficiencia de las medidas de preservación de la escena del crimen es buena, el 51% de los peritos expresan que regular y el 11% opinan que es deficiente.

Mientras el 8% de los usuarios entrevistados han manifestado que la eficiencia de las medidas de preservación de la escena del crimen es buena, el 62% expresan que es regular y el 30% de los usuarios indican que es deficiente.

### **INTERPRETACIÓN:**

La mayoría de los integrantes de la muestra consideran que la eficiencia de las medidas para la preservación de la escena del crimen es regular, mientras un grupo mayoritario (68%) de los abogados manifiestan que son deficientes las medidas de preservación de la escena del crimen.

Las medidas de preservación de la escena del crimen, demanda un conjunto de conocimientos, métodos y técnicas para evitar la contaminación, la distorsión o la pérdida de las evidencias. La criminalística se conceptúa como “la disciplina que tiene como finalidad el descubrimiento del delito, en sus diversos aspectos, que da lugar a una serie de actividades que constituyen esta ciencia y disciplina”.

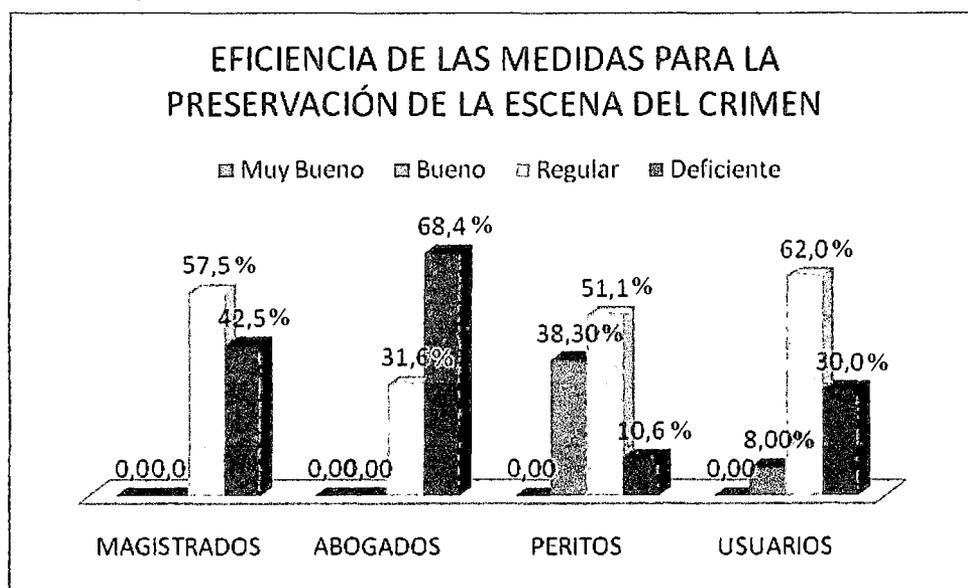
Su importancia se acredita teniendo en cuenta que, en la práctica policial y judicial, donde se enfrentan las garantías constitucionales y la responsabilidad jurídico-social, no basta saber que se ha cometido un hecho punible; sino que, además se necesita probar cómo, dónde, cuándo y quién lo realizó, para imponer una sanción.

En la técnica moderna, la criminalística utiliza ciencias y artes diversos, entre ellos la física, la química, la biología, la medicina legal, la antropometría, la fotografía, la dactiloscopia, la balística y entre otras,

permiten en cada caso determinar el valor probatorio de los rastros e indicios que han sido advertidos.

La criminalística es la disciplina que aplica fundamentalmente los conocimientos, métodos y técnicas de investigación de las ciencias naturales en el examen del material sensible significativo relacionado con un presunto hecho delictuoso, con el fin de determinar, en auxilio de los órganos encargados de administrar justicia. Los procedimientos no son tareas fáciles; muy por el contrario requiere un abordaje de alta complejidad que precisa intervenciones técnico-científicas apropiadas. Tanto en el campo de la verificación del hecho delictivo en toda su extensión y cualidades como en la individualización del presunto autor, el conocimiento técnico científico que aporta la criminalística es relevante.

**GRÁFICO N° 09**



Fuente: Cuadro N° 09.

### 4.3.3. EL NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LOS OPERADORES JURÍDICOS SOBRE LOS PRINCIPIOS DE LA INVESTIGACIÓN PERICIAL

**CUADRO N° 10**

ALTERNATIVAS	MAGISTRADOS		ABOGADOS		PERITOS		USUARIOS	
	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%
A. Muy Bueno	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
B. Bueno	4	5,00	0	0,00	9	19,15	8	4,00
C. Regular	15	18,75	108	57,75	33	70,21	136	68,00
D. Deficiente	61	76,25	79	42,25	5	10,64	56	28,00
TOTAL	80	100,00	187	100,00	47	100,00	200	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a magistrados, abogados, peritos y usuarios en enero, febrero y marzo de 2010.

#### **DESCRIPCIÓN:**

El 5% de los magistrados consideran que el conocimiento de los operadores jurídicos sobre los principios de la investigación pericial es bueno, el 19% manifiestan que es regular y el 76% expresan que es deficiente.

El 58% de los abogados califican como regular, el 42% recalcan que es deficiente.

El 19% de los peritos refieren que es bueno, el 70% indican que es regular y el 11% acentúan que es deficiente.

Mientras el 4% de los usuarios enfatizan que el nivel de conocimiento sobre los principios de la investigación pericial es bueno, el 68% refieren que es regular y el 28% insisten que es deficiente.

### **INTERPRETACIÓN:**

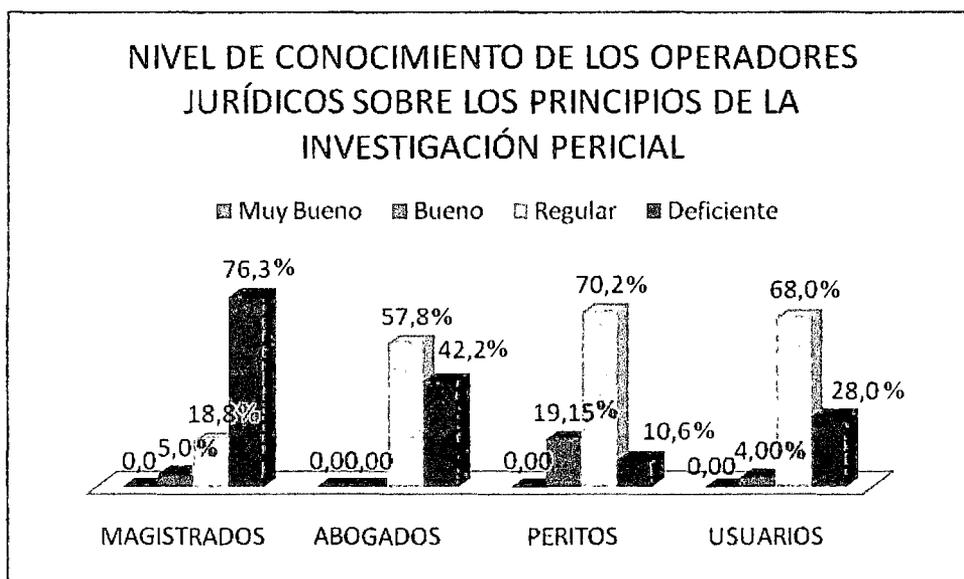
La calificación de parte de 76% de magistrados de deficiente el nivel de conocimiento de los operadores jurídicos de los principios de la investigación pericial, permite deducir que existen limitaciones en el uso adecuado de los principales elementos básicos de parte de los operadores jurídicos. Asimismo, han expresado que existen muchos trabajos donde se investiga detalladamente y se reflejan enfoques interesantes y soluciones; sin embargo, una serie de aspectos importantes quedan sin esclarecer.

En realidad no se trata sólo de un problema terminológico, sino semántico, porque se detectan diferencias en los criterios, enfoques y en la valoración de su papel para la dirección del proceso jurídico. Los principios poseen una función lógica-gnoseológica y otra práctica o metodológica, que rigen la actividad. Cumplen la función lógica-gnoseológica cuando sirven de instrumento lógico para explicar, organizar o fundamentar la búsqueda de las evidencias y cumplen función metodológica a la hora de explicar los hechos.

La calificación de regular por la mayoría de los entrevistados expresan que no es suficiente el conocimiento y manejo de los principios de la investigación pericial, ¿Qué principios utilizan para fundamentar un hecho? Los principios actúan como elementos reguladores y normativos

de la conducta heurística y como eslabones conducentes a totalidades superiores y más complejas; tanto en expresión teórica como práctica, ya que esta última rige la conducta de los hombres en su actividad creadora y transformadora.

**GRÁFICO N° 10**



Fuente: Cuadro N° 10.

#### 4.3.4. LAS FASES DEL ESTUDIO DE LA ESCENA DEL CRIMEN

**CUADRO N° 11**

ALTERNATIVAS	MAGISTRADOS		ABOGADOS		PERITOS		USUARIOS	
	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%
A. Muy Bueno	0	0,00	0	0,00	9	19,15	0	0,00
B. Bueno	4	5,00	0	0,00	18	38,30	4	2,00
C. Regular	19	23,75	108	57,75	15	31,91	128	64,00
D. Deficiente	57	71,25	79	42,25	5	10,64	68	34,00
TOTAL	80	100,00	187	100,00	47	100,00	200	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a magistrados, abogados, peritos y a usuarios en enero, febrero y marzo de 2010.

## **DESCRIPCIÓN:**

El 5% de los magistrados califican que es bueno, el 24% nombran que es regular y por otra parte el 71% indican que es deficiente.

El 58% de los abogados refieren que el estudio de las fases de la escena del crimen es regular y el 42% consideran que el estudio de las fases de la escena del crimen es deficiente.

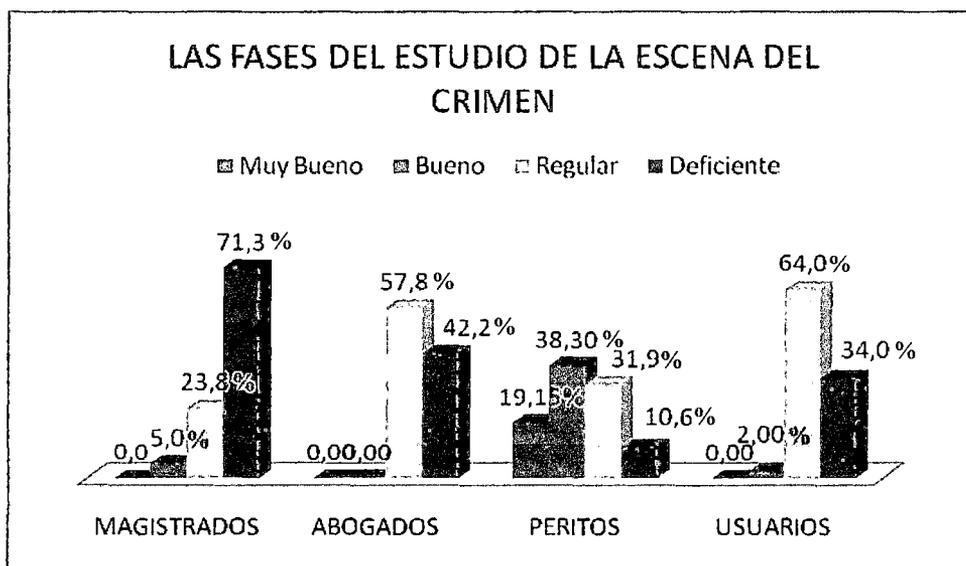
El 19% de los peritos manifiestan que el estudio de las fases de la escena del crimen es muy bueno, el 38% insisten que es bueno, el 32% indican que es regular y el 11% enfatizan que es deficiente.

El 2% de los usuarios sostienen que es bueno, el 64% opinan que es regular y 40% insisten que es deficiente.

## **INTERPRETACIÓN:**

La concentración de la tendencia en las alternativas C y D indica que el estudio de las fases de la escena del crimen es regular con una tendencia a ser deficiente. Los pasos que se toman es respetando las garantías procesales y constitucionales al preservar la escena del crimen, seguir un riguroso protocolo para el éxito de la pesquisa.

## GRÁFICO N° 11



Fuente: Cuadro N° 11.

### 2.3.5. CALIDAD DE LA RECOLECCIÓN DE LAS EVIDENCIAS

CUADRO N° 12

ALTERNATIVAS	MAGISTRADOS		ABOGADOS		PERITOS		USUARIOS	
	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%
A. Muy Bueno	0	0,00	0	0,00	9	19,15	0	0,00
B. Bueno	0	0,00	0	0,00	19	40,43	4	2,00
C. Regular	19	23,75	89	47,59	10	21,28	128	64,00
D. Deficiente	61	76,25	98	52,41	9	19,15	68	34,00
TOTAL	80	100,00	187	100,00	47	100,00	200	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a magistrados, abogados, peritos y usuarios en enero, febrero y marzo de 2010

## **DESCRIPCIÓN:**

Sobre la calidad de recolección de las evidencias el 24% de los magistrados expresan su preferencia por la opción C, es decir, indican que la calidad es regular; mientras el 76% dicen que es deficiente.

El 48% de los abogados refieren su elección por la alternativa C, indicando que la calidad de recolección de las evidencias es regular y el 52% manifiestan que la calidad de recolección de las evidencias es deficiente.

El 19% de los peritos insisten que la calidad de recolección de las evidencia es muy buena, el 40% enfatizan que es buena, el 21% opinan que es regular y el 19% acentúan que es deficiente.

El 2% de los usuarios entrevistados dicen que la calidad de recolección de las evidencias es buena, el 64% consideran que es regular y el 34% del otro grupo de usuarios manifiestan que es deficiente.

## **INTERPRETACIÓN:**

De acuerdo a los datos del cuadro N° 12 la calidad de la recolección de las evidencias es deficiente. La recolección en el lugar del delito o escena del delito, es donde se pueden hallar las pruebas.

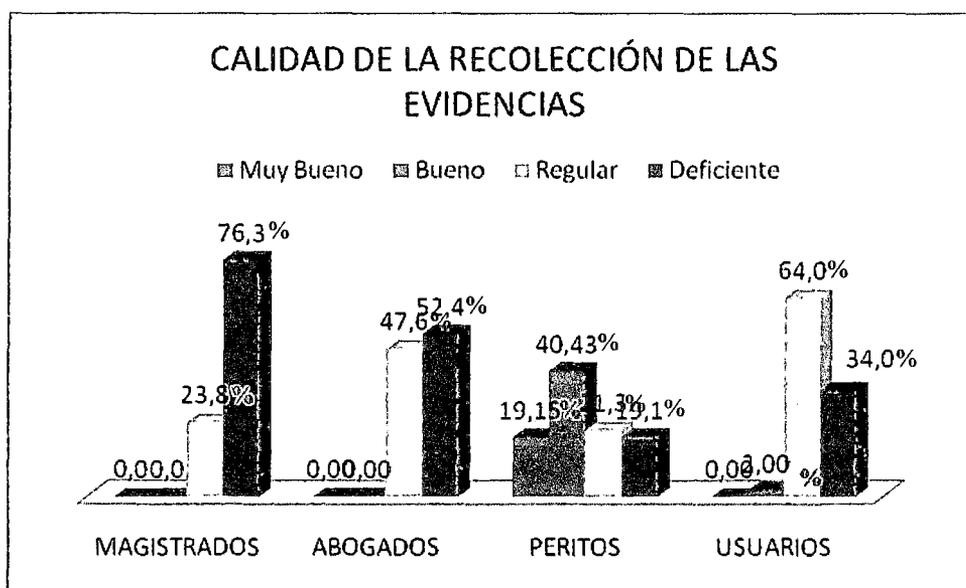
La investigación en el lugar del crimen es una actividad especializada, que por más pequeña que sea la prueba, puede conducir a la recolección de las evidencias, a la identificación del criminal y que pueda arrojar material para su procesamiento en el laboratorio, contribuir en la

investigación para ser utilizada en el juicio como prueba de cargo o descargo, respectivamente.

¿Si este proceso de recolección de las evidencia es deficiente?, las de más fases de la investigación serán también erróneas.

El objetivo primordial es el de localizar, identificar al delincuente y contribuir a la solución del crimen. Un principio fundamental es que el criminal siempre deja algún tipo de evidencia física en la escena del crimen, el problema es encontrarla; entonces existe una pista para cada delito cometido, es la obligación del investigador encontrar la prueba y proteger el lugar del delito.

GRÁFICO N° 12



Fuente: Cuadro N° 12.

## 4.4 LA PERICIA

### 4.4.1. EL DICTAMEN PERICIAL

CUADRO N° 13

ALTERNATIVAS	MAGISTRADOS		ABOGADOS		PERITOS		USUARIOS	
	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%
A. Muy Bueno	0	0,00	0	0,00	9	19,15	0	0,00
B. Bueno	0	0,00	19	10,16	24	51,06	4	2,00
C. Regular	42	52,5	89	47,59	14	29,79	116	58,00
D. Deficiente	38	47,5	79	42,25	0	0,00	80	40,00
TOTAL	80	100,00	187	100,00	47	100,00	200	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a magistrados, abogados, peritos y usuarios en enero, febrero y marzo de 2010.

#### DESCRIPCIÓN:

El 53% de magistrados sostienen que el nivel de eficiencia de los dictámenes periciales es regular y el 47% califican que los dictámenes periciales son deficientes,

Por otra parte, el 10% de abogados dicen que los dictámenes periciales son buenos, el 48% opinan que el nivel de eficiencia de los dictámenes no es deficiente ni son eficientes, es decir, es regular y el 42% refieren que son deficientes.

El 19% de los peritos recalcan que los dictámenes periciales son muy buenos, el 51% insisten que son buenos, el 30% enfatizan que la eficiencia de los dictámenes periciales es regular.

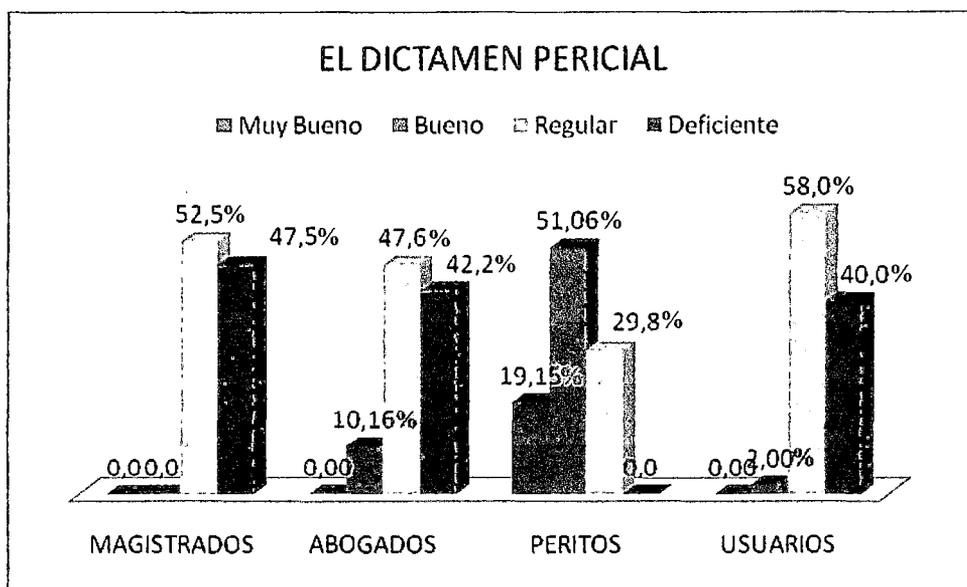
El 2% de los usuarios expresan que la eficiencia de los dictámenes periciales es buena, el 58% opinan que su eficiencia es regular, mientras el 40% consideran que la eficiencia de los dictámenes es deficiente.

### **INTERPRETACIÓN:**

La mayoría de los magistrados, abogados y usuarios han centrado su calificación en las alternativas C y D, es decir, el dictamen pericial va entre regular a deficiente; mientras los peritos consideran que el dictamen pericial es bueno.

La manera de enfocar de parte de los peritos, nos hace inferir que estarían buscando interés en justificar su débil participación en las diferentes etapas del Código Procesal Penal, empero la opinión mayoritaria expresa el desacuerdo con la posesión tomada por los peritos. El peritaje orienta la opinión del Fiscal y del Juez, pero no la decide, ya que siempre prevalece el parecer de los operadores del derecho; es por ello que si bien es cierto, con la finalidad de adquirir certeza el Fiscal o el Juez buscarán pruebas de mayor categoría probatoria y se apoyarán en éstas como lo es el Dictamen Pericial, también es cierto que si dicha prueba está en clara posición con las demás pruebas y el operador considera que estas últimas tienen mayor calidad probatoria, se apoyará en estas y desestimará el parecer técnico del peritaje.

**GRÁFICO N° 13**



Fuente: Cuadro N° 13.

**4.4.2. LA EFICIENCIA DEL DICTAMEN**

**CUADRO N° 14**

ALTERNATIVAS	MAGISTRADOS		ABOGADOS		PERITOS		USUARIOS	
	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%
A. Muy Bueno	0	0,00	0	0,00	14	29,79	0	0,00
B. Bueno	0	0,00	10	5,35	14	29,79	4	2,00
C. Regular	42	52,5	108	57,75	19	40,43	100	50,00
D. Deficiente	38	47,5	69	36,90	0	0,00	96	48,00
TOTAL	80	100,00	187	100,00	47	100,00	200	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a magistrados, abogados, peritos y usuarios en enero, febrero y marzo de 2010.

## **DESCRIPCIÓN:**

El 53% de los magistrados califican como regular la eficiencia de los dictámenes periciales, mientras el 47% del otro grupo de los magistrados sostienen que no son eficientes.

El 5% de los abogados manifiestan que el nivel de eficiencia de los dictámenes periciales es bueno, el 58% recalcan que es regular y el 37% sostienen que es deficiente.

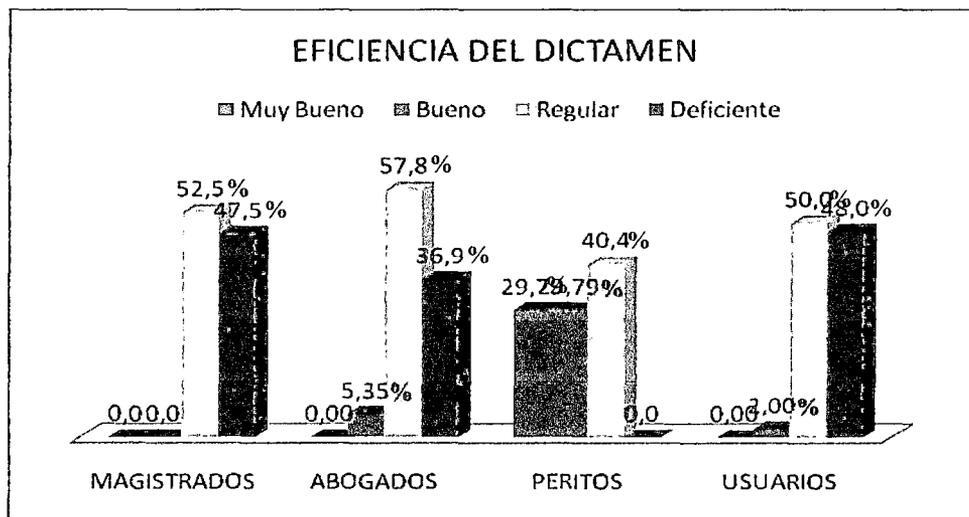
Por otra parte, el 30% de los peritos dicen que el nivel de eficiencia de los dictámenes periciales es muy bueno, el otro 30% dicen que es bueno y el 40% del otro grupo de peritos consideran que es regular.

El 2% de los usuarios indican la eficiencia de los dictámenes son buenos, el 50% de los usuarios refieren que es regular, mientras el 48% de usuarios enfatizan que son eficientes.

## **INTERPRETACIÓN:**

La concentración de la opinión de la mayoría de los magistrados, abogados y usuarios es en las alternativas C y D, es decir, la eficiencia del dictamen es regular con tendencia a la deficiencia; mientras un porcentaje mayoritario de los peritos dicen que es muy buena y buena.

**GRÁFICO N° 14**



Fuente: Cuadro N° 14

#### 4.4.3. LA APRECIACIÓN Y LA VALORACIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES

**CUADRO N° 15**

ALTERNATIVAS	MAGISTRADOS		ABOGADOS		PERITOS		USUARIOS	
	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%
A. Muy Bueno	0	0,00	0	0,00	5	10,64	0	0,00
B. Bueno	0	0,00	10	5,35	23	48,94	4	2,00
C. Regular	34	42,5	108	57,75	19	40,43	108	54,00
D. Deficiente	46	57,5	69	36,90	0	0,00	88	44,00
TOTAL	80	100,00	187	100,00	47	100,00	200	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a magistrados, abogados, peritos y usuarios en enero, febrero y marzo de 2010.

## **DESCRIPCIÓN:**

Sobre la apreciación y la valoración de los dictámenes periciales, el 43% de los magistrados expresan que es regular, mientras, el 57% de los magistrados expresan su distinción por la opción D, es decir, indican que la apreciación y la valoración de los dictámenes periciales son deficientes.

El 5% de los abogados enuncian su inclinación por la alternativa B, indicando que son buenas las apreciaciones y las valoraciones periciales, mientras el 56% indican que las apreciaciones y las valoraciones son regulares y el 37% de los Abogados consideran que la apreciación y la valoración son deficientes.

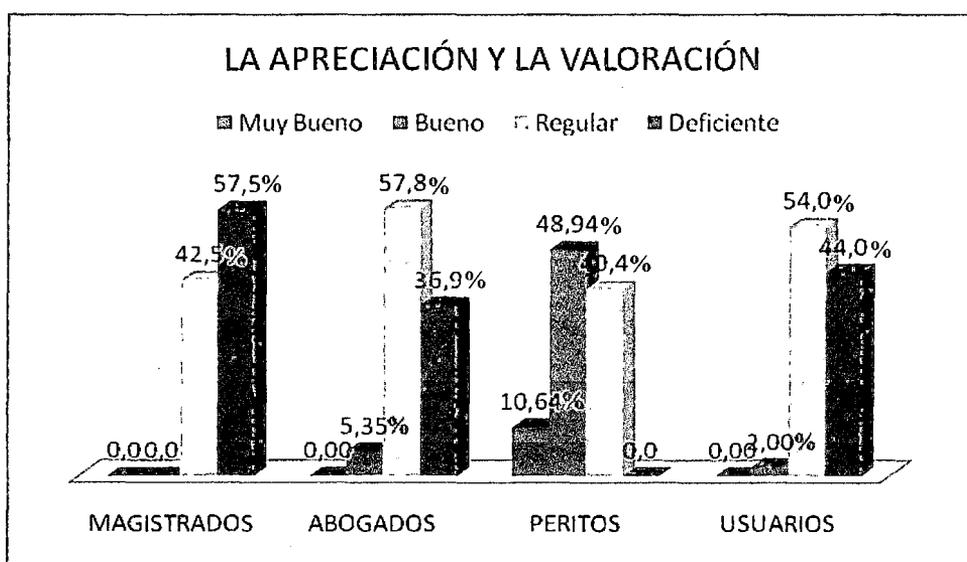
El 11% de los peritos dicen que son muy buenas las apreciaciones y las valoraciones, el 49% indican que son buenas y el 40% apuntan que son regulares. Expresión opuesta a lo manifestado por los magistrados.

Mientras que el 2% de los usuarios entrevistados exponen que la apreciación y la valoración son buenas, el 54% del otro grupo de usuarios manifiestan que son regulares y el 44% explican que son deficientes.

## **INTERPRETACIÓN:**

Sobre la apreciación y la valoración de los dictámenes periciales, la mayoría de la población que integra la muestra expresa que es deficiente, mientras los abogados enuncian su inclinación en la alternativa B, por otro lado un grupo de los peritos manifiestan lo contrario que es muy buena y buena, expresión contrario a lo manifestado por los magistrados.

**GRAFICO Nº15**



Fuente: Cuadro Nº 15.

#### 4.4.4. LA EFICIENCIA DE LOS PERITOS EN EL PROCESO PENAL

**CUADRO Nº 16**

ALTERNATIVAS	MAGISTRADOS		ABOGADOS		PERITOS		USUARIOS	
	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%
A. Muy Bueno	0	0,00	0	0,00	9	19,15	0	0,00
B. Bueno	0	0,00	0	0,00	19	40,43	4	2,00
C. Regular	38	47,5	118	63,10	19	40,43	108	54,00
D. Deficiente	42	52,5	69	36,90	0	0,00	88	44,00
TOTAL	80	100,00	187	100,00	47	100,00	200	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a magistrados, abogados, peritos y usuarios en enero, febrero y marzo de 2010.

#### DESCRIPCIÓN:

Sobre la eficiencia de los peritos en el proceso penal, el 47% de los magistrados consideran que la eficiencia de los peritos en el proceso

penal es regular y el 53% de los magistrados explican que el nivel de eficiencia de los peritos en el proceso penal es deficiente.

El 63% de los abogados indican que la eficiencia de los peritos es regular y el 37% apuntan que es deficiente.

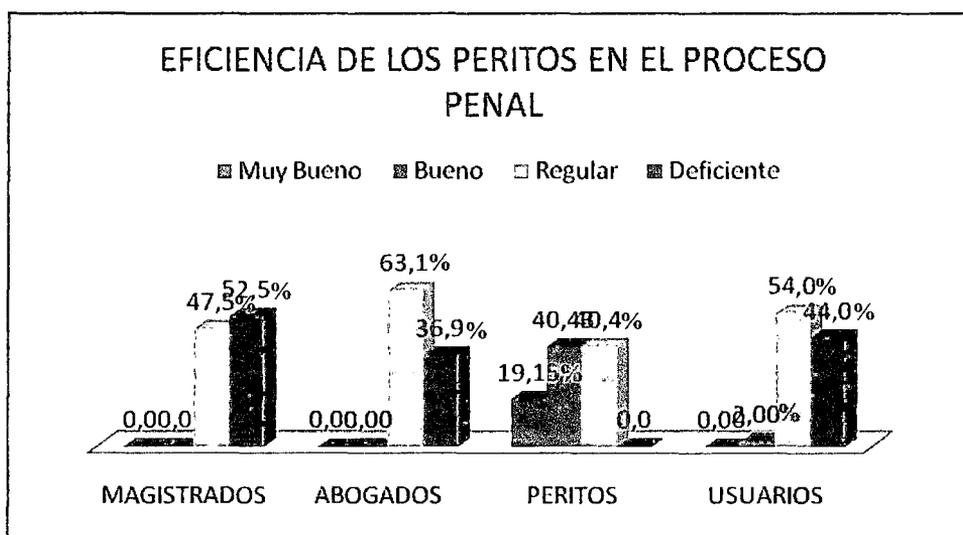
Por otra parte, el 19% de los peritos manifiestan que es muy buena, el 40% piensan que es buena y el 40% explican que la eficiencia de su labor en el proceso penal es regular.

El 2% de los usuarios consideran la eficiencia de los peritos en el proceso penal como buena; sin embargo, el 54% exponen que es regular, mientras el 44% del otro sector de los usuarios manifiestan que la eficiencia de los Peritos en el proceso penal es deficiente.

#### **INTERPRETACIÓN:**

Sobre la eficiencia de los peritos en el proceso penal la mayoría de la población que integra la muestra de la presente investigación expresa que es deficiente, mientras el grupo de los peritos manifiesta lo contrario, manifestando que su participación va desde muy bueno a regular.

**GRÁFICO Nº 16**



Fuente: Cuadro Nº 16.

**4.4.5. LA PARTICIPACIÓN DE LOS PERITOS Y LOS TESTIGOS**

**CUADRO Nº 17**

ALTERNATIVAS	MAGISTRADOS		ABOGADOS		PERITOS		USUARIOS	
	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%
A. Muy Bueno	0	0,00	0	0,00	9	19,15	0	0,00
B. Bueno	0	0,00	10	5,35	14	29,79	4	2,00
C. Regular	34	42,5	69	36,90	24	51,06	92	46,00
D. Deficiente	46	57,5	108	57,75	0	0,00	104	52,00
TOTAL	80	100,00	187	100,00	47	100,00	200	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a magistrados, abogados, peritos y usuarios en enero, febrero y marzo de 2010.

**DESCRIPCIÓN:**

Sobre la participación de los peritos y los testigos, el 42% de los magistrados consideran como regular y el 56% indican que es deficiente.

El 5% de los abogados refieren que la participación de los peritos y los testigos es buena, el 37% recalcan que es regular, el 58% acentúan que es deficiente la participación de los peritos y los testigos.

El 19% de los peritos insisten que la participación de los peritos y los testigos es muy buena, el 30% expresan que el nivel de participación es buena, el 51% enfatizan que es regular; sin embargo, ninguno de los peritos califican la participación como deficiente.

El 2% de usuarios indican que la participación de los peritos y los testigos es buena, el 46% declaran que es regular la participación de los peritos y los testigos, mientras el 52% señalan que la participación es deficiente.

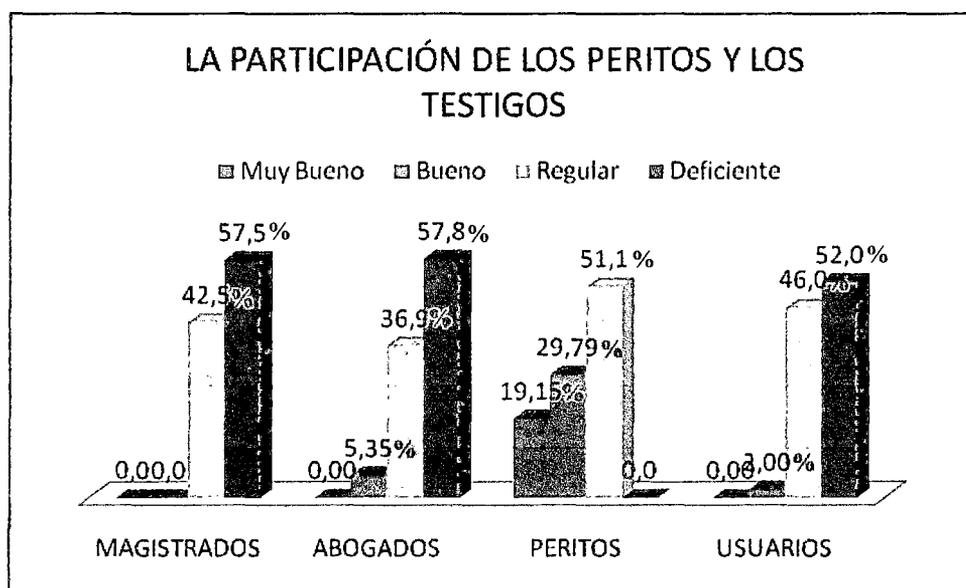
#### **INTERPRETACIÓN:**

Sobre la participación de los peritos y los testigos, la mayoría de la población que integra la muestra de la presente investigación expresa que es deficiente, mientras el grupo de los peritos manifiesta lo contrario, manifestando que su participación va desde muy bueno a regular.

La participación de los peritos dentro del proceso de la investigación es importante, pero las condiciones en las que se desarrollan y realizan sus actividades no brinda garantía debido al poco apoyo logístico, es decir, no cuentan con medios y materiales suficientes para garantizar una labor eficiente; sin embargo, ellos manifiestan que los procedimientos son eficaces. Empero, de acuerdo al Código Procesal Penal, la pericia procederá siempre que, para la explicación y mejor comprensión de

algún hecho, se requiera conocimiento especializado de naturaleza científica, técnica, artística o de experiencia calificada. La participación de los testigos, también se ha valorado como deficiente, por que las personas que participan no siempre son los que conocen los hechos, porque muchos presumen que su participación puede vincular con responsabilidades penales, por lo que se suele presentar a personas ajenas a los hechos o no los conocen adecuadamente, lo cual distorsiona el proceso de la investigación. El Código Procesal Penal en el Artículo 162° **Capacidad para rendir testimonio**, dice “Toda persona es, en principio, hábil para prestar testimonio, excepto el inhábil por razones naturales o el impedido por la Ley”, sin embargo, el testigo no puede ser obligado a declarar sobre hechos de los cuales podría surgir su responsabilidad penal.

**GRÁFICO N° 17**



Fuente: Cuadro N° 17.

#### 4.4.6. CONDUCCIÓN DE LOS OBJETOS DE LA PRUEBA PERICIAL

CUADRO Nº 18

ALTERNATIVAS	MAGISTRADOS		ABOGADOS		PERITOS		USUARIOS	
	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%
A. Muy Bueno	0	0,00	0	0,00	9	19,15	0	0,00
B. Bueno	0	0,00	10	5,35	24	51,06	8	4,00
C. Regular	30	37,5	59	31,55	14	29,79	108	54,00
D. Deficiente	50	62,5	118	63,10	0	0,00	84	42,00
TOTAL	80	100,00	187	100,00	47	100,00	200	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a magistrados, abogados, peritos y usuarios en enero, febrero y marzo de 2010.

#### DESCRIPCIÓN:

Sobre la conducción de los objetivos de la prueba pericial, el 37% de los magistrados declaran que es regular, mientras que el 63% expresan que es deficiente.

El 5% de los abogados enuncian su elección por la alternativa B, indicando que la conducción de los objetivos de la prueba pericial es buena, el 32% indican que es regular, mientras el 63% muestran que es deficiente.

Mientras el 19% de los peritos han escogido la alternativa A, considerando de que su participación y de los testigos es muy buena, por otra parte el 51% de ellos señalan que es buena la participación de los

peritos y de los testigos y sólo el 30% de los peritos muestran que es regular.

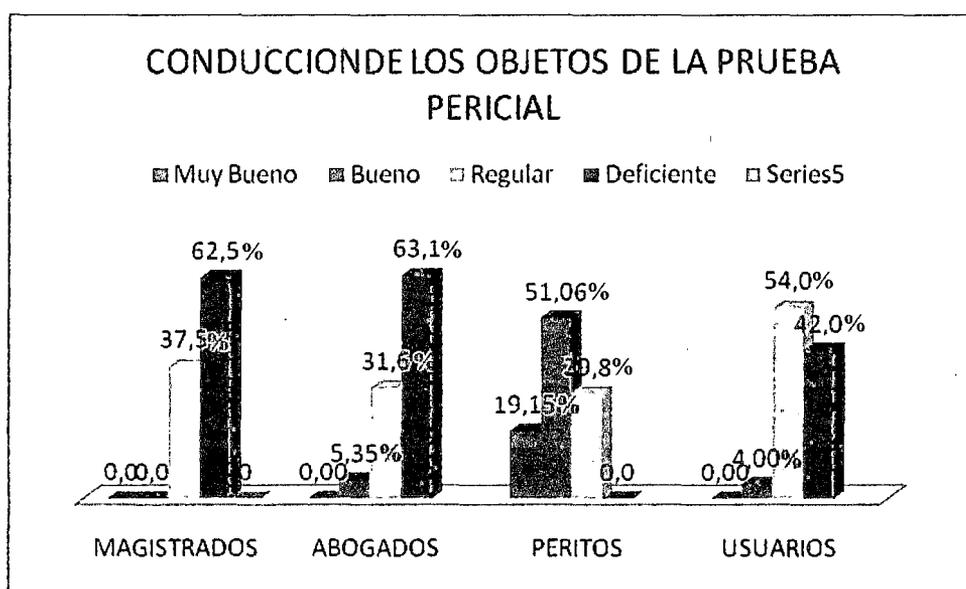
El 4% de los usuarios indican que es buena, el 54% califican que es regular y el 42% eligen que es deficiente la conducción de los objetivos de la prueba pericial.

### **INTERPRETACIÓN:**

En cuanto se refiere a la conducción de la prueba pericial, la mayor concentración de las calificaciones es por la opción D, en la que se expresa que es deficiente, a pesar de que los peritos dicen lo contrario. Son objeto de prueba los hechos que se refieran a la imputación, la punibilidad y la determinación de la pena o medida de seguridad, así como los referidos a la responsabilidad civil derivada del delito.

La prueba judicial "como todo medio que sirve para conocer cualquier cosa o hecho, por ejemplo los mismos hechos u objetos y también actividades como la inspección judicial, dictamen de peritos, la confesión, la declaración de tercero; esto es la totalidad de medios que pueden servir de conducto al conocimiento del juez de la cuestión debatida o planteada en un determinado proceso. Menciona que otra concepción se encuentra expuesta por quienes, desde una apreciación subjetiva, consideran a la prueba como la convicción que con ella se produce en la mente del juez, sobre la verdad o realidad de los hechos que configuran la materia del pleito, bien sea con cada medio en particular o con el conjunto de los aportados al proceso.

## GRÁFICO N° 18



Fuente: Cuadro N° 18.

### 4.4.7. LAS GARANTÍAS DE LA PRUEBA PERICIAL

#### CUADRO N° 19

ALTERNATIVAS	MAGISTRADOS		ABOGADOS		PERITOS		USUARIOS	
	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%
A. Muy Bueno	0	0,00	0	0,00	9	19,15	0	0,00
B. Bueno	0	0,00	10	5,35	19	40,43	8	4,00
C. Regular	23	28,75	118	63,10	19	40,43	100	50,00
D. Deficiente	57	71,25	59	31,55	0	0,00	92	46,00
TOTAL	80	100,00	187	100,00	47	100,00	200	100,00

Fuente: Encuesta aplicado a Magistrados, Abogados, Peritos y a Usuarios en Enero, Febrero y Marzo de 2010.

## **DESCRIPCIÓN:**

El 29% de los magistrados expresan que la garantía de la prueba pericial es regular y el 71% de los magistrados califican que es deficiente.

El 5% de los abogados han manifestado que la garantía de la prueba pericial es buena, el 63% indican que es regular y el 32% señalan que es deficiente.

El 19% de los peritos encuestados sostienen que la garantía de la prueba pericial es muy buena, el 40% está de acuerdo con la alternativa B, es decir, ellos indican que las garantías son buenas, mientras que el 41% de los peritos expresan que es regular.

Por otra parte, el 4% de los usuarios manifiestan que las garantías de la prueba pericial son buenas, el 50% están de acuerdo con la opción C, manifestando que las garantías son regulares y el 46% consideran que es deficiente.

## **INTERPRETACIÓN:**

El 50% de los encuestados está de acuerdo con la alternativa D, es decir, ellos dicen que las garantías de la prueba indiciaria son deficientes, mientras la posesión de los peritos dicen lo contrario, que es buena.

La prueba sirve para acreditar un hecho desconocido, es decir, el Juez se vale de los hechos u objetos conocidos para descubrir lo que no conoce, en efecto, desde un punto de vista objetivo, prueba es todo medio que sirve para conocer cualquier cosa o hecho, para ello la garantía es

importante por que amplía esta concepción comprendiendo a los objetos, actividades judiciales, situaciones o realidades.

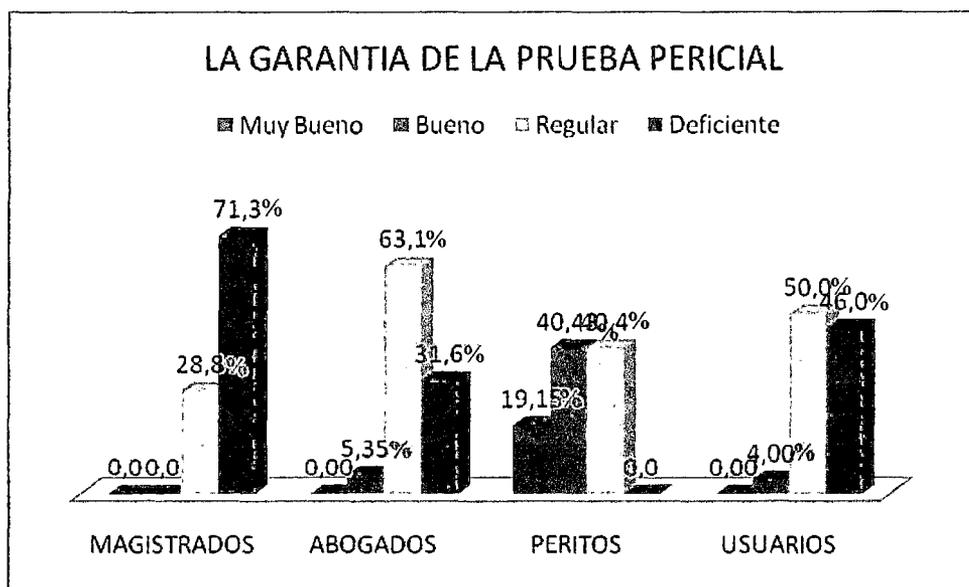
La prueba significa lo que se quiere probar; la actividad destinada a ello; el procedimiento fijado por la ley para introducir la prueba en el proceso (medio de prueba); el dato capaz de contribuir al descubrimiento de la verdad (elemento de prueba); y el resultado conviccional de su valoración.

Sin embargo, la expresión del 50% de los entrevistados hace suponer que existen limitaciones en el manejo adecuado de los procedimientos de parte de los responsables.

Que sólo un proceso penal adecuado, que se interprete en el apartado e) inciso 24 del artículo 2º de la Constitución Política del Estado, puede servir para obtener una efectiva realización de la justicia en cuanto su valor supremo de nuestro ordenamiento en el que se garanticen, de verdad, los derechos del justiciable, de la víctima y de la sociedad.

Sólo la prueba que se desarrolla con legitimidad constitucional puede servir para condenar. En otro caso será nula de pleno derecho únicamente la prueba anticipada, practicada con todas las garantías, merecen la consideración de tal, aunque se haya realizado fuera de las sesiones propiamente dichas del juicio oral. Si no hay actividad probatoria de cargo, razonablemente, no puede, entrarse a valorar porque no existe.

GRÁFICO N° 19



Fuente: Cuadro N° 19.

#### 4.4.8. CALIDAD DE LOS PERITOS DE PARTE

CUADRO N° 20

ALTERNATIVAS	MAGISTRADOS		ABOGADOS		PERITOS		USUARIOS	
	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%
A. Muy Bueno	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
B. Bueno	0	0,00	10	5,35	4	8,51	12	6,00
C. Regular	23	28,75	108	57,75	24	51,06	92	46,00
D. Deficiente	57	71,25	69	36,90	19	40,43	96	48,00
TOTAL	80	100,00	187	100,00	47	100,00	200	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a magistrados, abogados, peritos y usuarios en Enero, Febrero y Marzo de 2010.

## **DESCRIPCIÓN:**

Sobre la calidad de los peritos de parte, el 29% de los magistrados expresan que es buena, el 71% califican que es deficiente.

El 5% de los abogados sostienen que es buena, el 58% indican que es regular, mientras el 37% señalan que es deficiente.

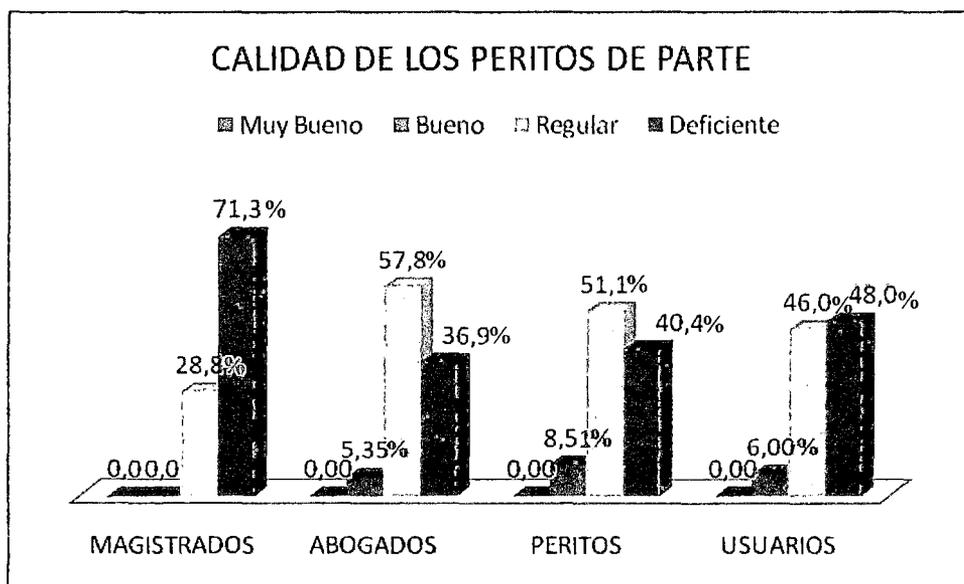
El 9% de los peritos manifiestan que el nivel de calidad de los peritos de parte es bueno, el 51% expresan que es regular y el 40% refieren que es deficiente.

Mientras el 6% de los usuarios han elegido la opción B, expresando que el nivel de calidad es bueno, el 46% señalan que la calidad de los peritos de parte es regular y el 48% apuntan que la calidad es deficiente.

## **INTERPRETACIÓN:**

La expresión de mayoría relativa de los integrantes de la muestra consideran que los peritos de parte son deficientes en el cumplimiento de sus funciones, principalmente esta calificación mayoritaria es de los magistrados. Mientras un grupo de abogados y peritos sostienen que la calidad de los peritos de parte es regular.

**GRÁFICO N° 20**



Fuente: Cuadro N° 20.

#### 4.5. RECOLECCION DE LA PRUEBA

##### 4.5.1. LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA PRUEBA

**CUADRO N° 21**

ALTERNATIVAS	MAGISTRADOS		ABOGADOS		PERITOS		USUARIOS	
	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%
A. Muy Bueno	0	0,00	0	0,00	4	8,51	0	0,00
B. Bueno	4	5,00	10	5,35	14	29,79	4	2,00
C. Regular	65	81,25	118	63,10	24	51,06	104	52,00
D. Deficiente	11	13,75	59	31,55	5	10,64	92	46,00
TOTAL	80	100,00	187	100,00	47	100,00	200	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a magistrados, abogados, peritos y usuarios en enero, febrero y marzo de 2010.

#### DESCRIPCIÓN:

El 5% de los magistrados consideran buena la aplicación de los principios de la prueba, el 81% de los abogados indican que la aplicación

de los principios de la prueba es regular, y el 14% expresan que es deficiente.

El 5% de los abogados indican que el nivel aplicación de los principios de la prueba es bueno, el 63% exponen que el nivel de aplicación es regular, mientras el 31% sostienen que es deficiente.

Por su parte, los peritos se expresan de la forma siguiente: el 9% indican que es muy bueno, el 30% consideran que es bueno, el 51% dicen que es regular, y el 11% opinan que es deficiente.

El 2% de los usuarios califican que el nivel de aplicación es bueno, el 52% consideran que es regular y el 46% sostiene que es deficiente.

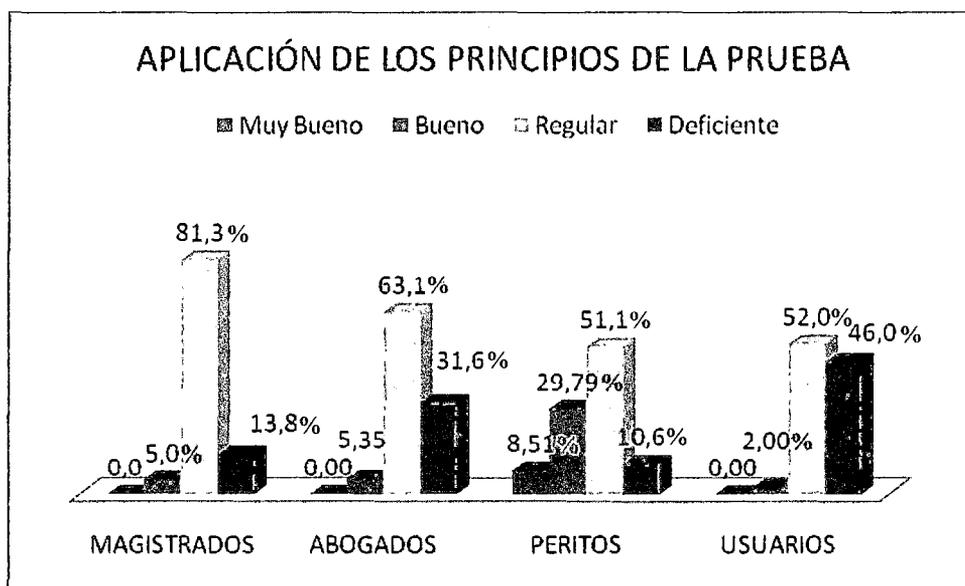
### **INTERPRETACIÓN:**

La mayoría de los entrevistados rechazan las opciones A y B, expresando que la aplicación de los principios de la prueba sólo es regular.

Empero, es de advertir que un grupo de abogados y usuarios dicen que es deficiente. Los principios son elementos fundamentales que da garantía para alcanzar la verdad.

En este contexto la falta de eficiencia en la aplicación de los principios de la prueba, esto genera desconfianza de los mismos actores sociales intervinientes en los procesos debido a la falta de objetividad y firmeza en la aplicación de normas de control de calidad por parte de los forenses.

GRÁFICO N° 21



Fuente: Cuadro N° 21.

#### 4.5.2. LA EFICIENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN ESCLARECER LOS HECHOS

CUADRO N° 22

ALTERNATIVAS	MAGISTRADOS		ABOGADOS		PERITOS		USUARIOS	
	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%
A. Muy Bueno	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
B. Bueno	8	10,00	0	0,00	14	29,79	0	0,00
C. Regular	61	76,25	138	73,80	28	59,57	156	78,00
D. Deficiente	11	13,75	49	26,20	5	10,64	44	22,00
TOTAL	80	100,00	187	100,00	47	100,00	200	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a magistrados, abogados, peritos y usuarios en enero, febrero y marzo de 2010.

## **DESCRIPCIÓN:**

Sobre la eficiencia del Ministerio Público en el esclarecimiento de los hechos, el 10% de los magistrados han inclinado su respuesta hacia la alternativa B, considerando que es buena, mientras el 76% expresan que es regular y el 14% de los magistrados indican que es deficiente.

El 74% de los abogados manifiestan su respuesta considerando la eficiencia del Ministerio Público en el esclarecimiento de los hechos es regular y el 26% dicen que es deficiente.

Los peritos sobre la eficiencia del Ministerio Público en el esclarecimiento de los hechos, el 30% consideran que es bueno, el 60% indican que es regular y el 11% califican de deficiente.

Mientras el 78% de los usuarios declaran que es regular la eficiencia del Ministerio Público en el esclarecimiento de los hechos, mientras el 22% de los usuarios expresan que es deficiente.

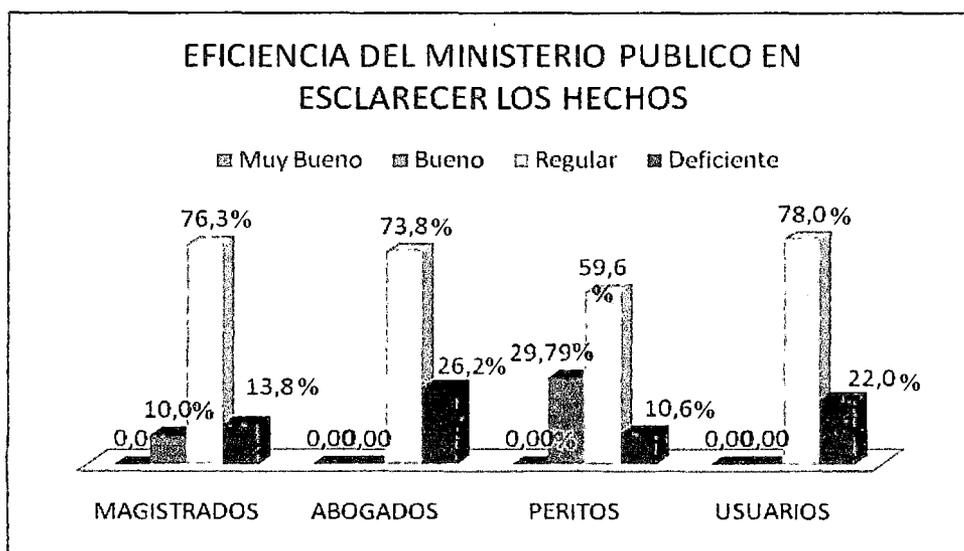
## **INTERPRETACIÓN:**

La eficiencia del Ministerio Público en el esclarecimiento de los hechos, ha sido considerada sólo regular de parte de la mayoría de los encuestados, esta acción constituye en un deber. En el Artículo 60° del Código Procesal Penal se refiere a las funciones. "El Ministerio Público es el titular del ejercicio de la acción penal. Actúa de oficio, a instancia de la víctima, por acción popular o por noticia policial"... "El Fiscal conduce desde su inicio la investigación del delito. Con tal propósito la Policía

Nacional está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función”.

Está referido a que el Ministerio Público como titular del ejercicio de la acción penal es el interesado en alcanzar la verdad material. Este principio, llamado inquisitivo, se constituye en un deber del Ministerio Público de esclarecer los hechos. Dada la importancia que tiene para la búsqueda de la verdad procesal y la afirmación del Estado Democrático de Derecho. Se ha regulado que las pruebas se admiten por el Juez a solicitud del Ministerio Público y de los demás sujetos procesales y que la actividad probatoria en el proceso penal se halla regulada en la Constitución, los Tratados ratificados por el Perú y por lo dispuesto en el Código Procesal Penal.

**GRÁFICO N° 22**



Fuente: Cuadro N° 22.

#### 4.5.3. DENTRO DEL CONTEXTO PROCESAL PENAL LA EFICIENCIA DEL ACTO DE PRODUCCIÓN

**CUADRO N° 23**

ALTERNATIVAS	MAGISTRADOS		ABOGADOS		PERITOS		USUARIOS	
	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%
A. Muy Bueno	0	0,00	0	0,00	5	10,64	0	0,00
B. Bueno	8	10,00	0	0,00	14	29,79	0	0,00
C. Regular	61	76,25	118	63,10	28	59,57	136	68,00
D. Deficiente	11	13,75	69	36,90	0	0,00	64	32,00
TOTAL	80	100,00	187	100,00	47	100,00	200	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a magistrados, abogados, peritos y usuarios en enero, febrero y marzo de 2010.

#### DESCRIPCIÓN:

El 10% de los magistrados califican como buena la eficiencia del acto de producción en el contexto del proceso penal, el 76% dicen que es eficiente y mientras el 14% de otro grupo de los magistrados expresan que es deficiente.

El 63% de los abogados indican que el nivel de eficiencia del acto de producción es regular, mientras el 37% califican que es deficiente.

Por otra parte, el 11% de los peritos refieren que el nivel de eficiencia es muy buena, el 30% dicen que la eficiencia es buena y el 60% consideran que la eficiencia de es deficiente.

El 68% de los usuarios exponen que la eficiencia del acto de producción es regular, y 32% de los usuarios eligen que es eficiente.

### **INTERPRETACIÓN:**

La eficiencia del acto de producción dentro del proceso penal es considerada sólo como regular que permite analizar, desde diversas aspectos como: en la dimensión de la responsabilidad, elemento fundamental de la estructura de una organización, a través del cual se conoce como se distribuyen las tareas, las funciones, las normas que regulan su funcionamiento con la finalidad de conseguir la mayor eficacia.

La prueba exige una serie de actos procesales, que se pueden agrupar en tres categorías: de producción, de recepción y de valoración.

Los actos de producción, conducen a poner la prueba a disposición del Juez para que sea incorporada al proceso como medio probatorio.

Al Ministerio Público corresponde la carga de la prueba. Sólo el Juez puede aceptarla y ordenar su incorporación a la instrucción.

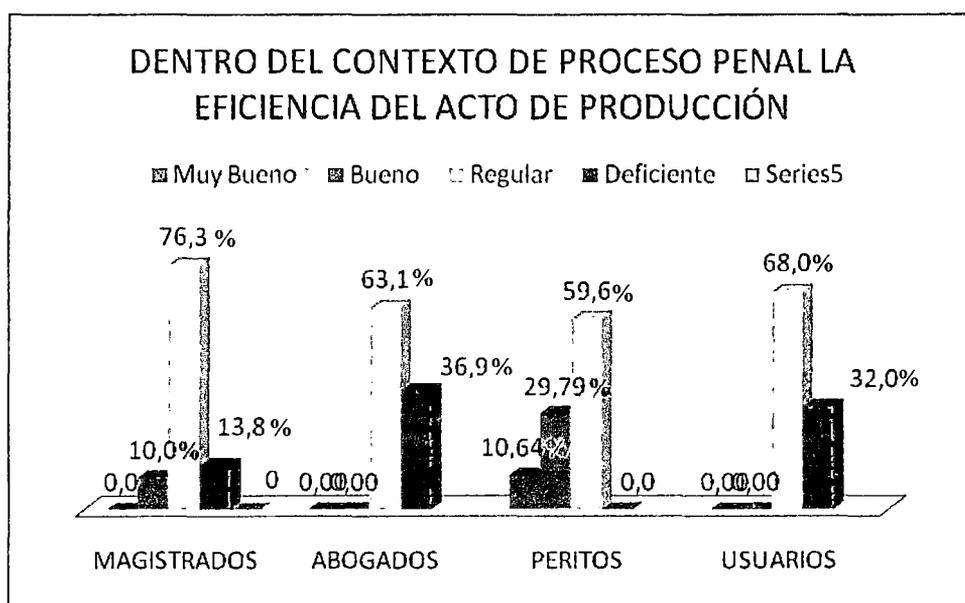
La aceptación significa que ha sido considerada oportuna y más tarde debe ser apreciada.

Una prueba que nada acredite, no es aceptada por el juzgado. La aceptación constituye una calificación de la prueba, no es pronunciamiento valorativo, sino sólo sobre su oportunidad y conveniencia.

En ese sentido, se puede inferir la presencia de factores limitantes dentro del cumplimiento de la normatividad vigente y la ausencia de la filosofía de la calidad la que proporciona una concepción global que fomenta la mejora continua en la organización y la involucración de todos sus miembros, centrándose en la satisfacción tanto del cliente interno como del externo.

Es necesario que se rescaten los valores, empezando por la educación para conseguir una población laboral más predispuesta, con mejor capacidad de asimilar los problemas de calidad, con mejor criterio para sugerir cambios en provecho de la calidad, con mejor capacidad de análisis y observación del proceso y poder enmendar errores.

**GRÁFICO N° 23**



Fuente: Cuadro N° 23.

#### 4.5.4. NIVEL DE EFICAZ DEL ACTO DE RECEPCIÓN DE LA PRUEBA

CUADRO Nº 24

ALTERNATIVAS	MAGISTRADOS		ABOGADOS		PERITOS		USUARIOS	
	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%
A. Muy Bueno	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
B. Bueno	8	10,00	0	0,00	14	29,79	0	0,00
C. Regular	53	66,25	118	63,10	33	70,21	128	64,00
D. Deficiente	19	23,75	69	36,90	0	0,00	72	36,00
TOTAL	80	100,00	187	100,00	47	100,00	200	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a magistrados, abogados, peritos y usuarios en enero, febrero y marzo de 2010.

#### DESCRIPCIÓN:

El 10% de los magistrados consideran que es bueno el acto de recepción de la prueba, el 66% expresan que su eficiencia es regular y el 24% de los magistrados indican que es deficiente.

El 63% de los abogados señalan que es regular y el 26% explican que es deficiente.

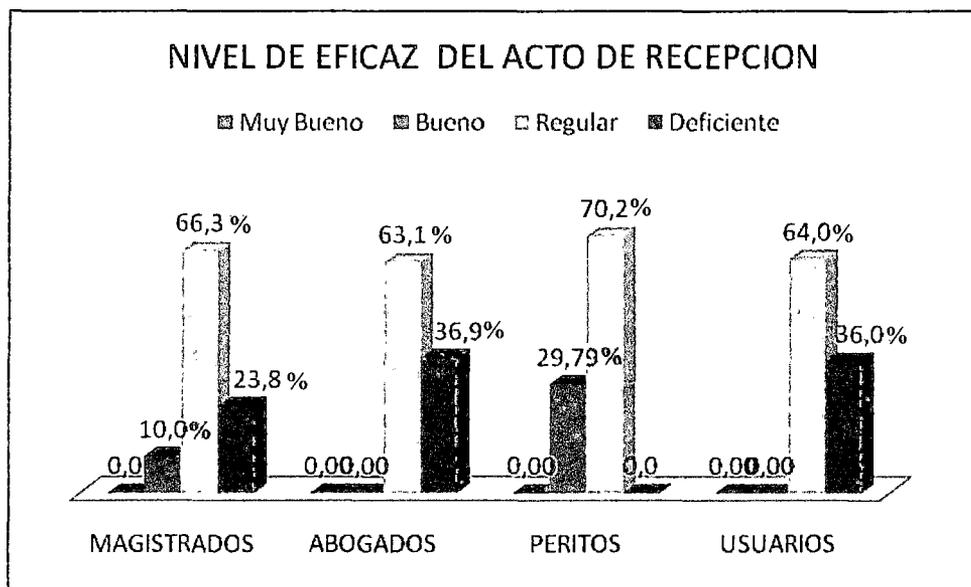
Mientras, que el 30% de los peritos consideran que es bueno y el 70% exponen que es regular.

Por otra parte, el 64% de los usuarios declaran que es regular y el 36% exponen que es deficiente.

## INTERPRETACIÓN:

Sobre el actos de recepción, una mayoría representativa califica de regular, los entrevistados dicen de que el acto de recepción de la prueba es fundamental y son aquellos destinados a incorporar la prueba en el proceso penal. Para que sea apreciada es necesario que previamente se incorpore a los autos por mandato del juzgado. De lo contrario no será tomada en cuenta por el juzgador. Las pruebas actuadas en otro proceso, pueden ser incorporadas al proceso, pero tendrán la condición de documentos; así una declaración no será considerada como testimonio, porque no ha sido recibida por el Juez y controlada por las partes. Se incorpora como documentos y tendrá el valor de tal.

**GRÁFICO N° 24**



Fuente: Cuadro N° 24.

#### 4.5.5. EFICIENCIA DE LA PRUEBA EN EL PROCESO PENAL

**CUADRO N° 25**

ALTERNATIVAS	MAGISTRADOS		ABOGADOS		PERITOS		USUARIOS	
	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%
A. Muy Bueno	0	0,00	0	0,00	5	10,64	0	0,00
B. Bueno	11	13,75	0	0,00	9	19,15	0	0,00
C. Regular	57	71,25	79	42,25	33	70,21	120	60,00
D. Deficiente	12	15,00	108	57,75	0	0,00	80	40,00
TOTAL	80	100,00	187	100,00	47	100,00	200	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a magistrados, abogados, peritos y usuarios en enero, febrero y marzo de 2010.

#### **DESCRIPCIÓN:**

En cuanto a la eficiencia de la prueba, el 14% de los magistrados expresan su preferencia por la opción B, es decir, indican que es buena, el 71% dicen que es regular, mientras el 15% de los magistrados dicen que es deficiente

El 42% de los abogados expresan su elección por la alternativa C, indicando que es regular, mientras el 58% exponen que es deficiente.

El 11% de los peritos señalan que la eficiencia de la prueba en el proceso penal es muy buena, el 19% explican que es buena y el 70% sostienen que es regular.

Mientras que el 60% de los usuarios entrevistados parte de la muestra, dicen que la eficiencia de la prueba en el proceso penal es regular, el 40%

de usuarios manifiestan que la prueba en el proceso penal no es buena, es decir, es deficiente.

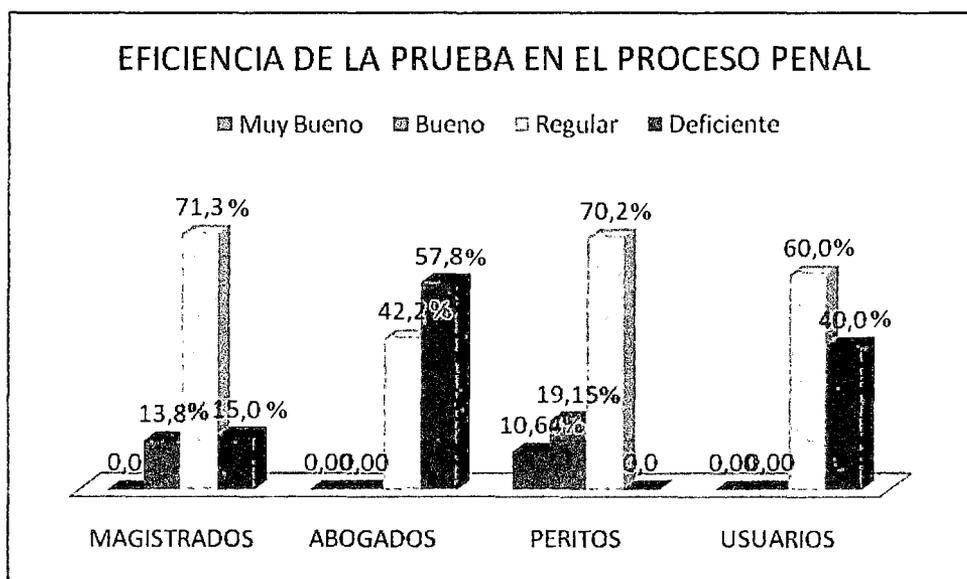
### **INTERPRETACIÓN:**

La concentración de la tendencia en la alternativa C, significa que la eficiencia sólo es regular, aun un sector de los abogados y usuarios opinan que la eficiencia es mala.

La prueba en el proceso penal es la actividad procesal del juzgador y de las partes dirigidas a la formación de la convicción psicológica del juzgador sobre los datos (fundamentalmente) de hecho aportados. Además, la prueba es una actividad jurídica – específicamente, jurídico procesal- y, por ello, es consustancial a la misma estar sometida a una ordenación, que supone establecer limitaciones y condicionamientos y también, por consiguiente, la posibilidad de valoraciones positivas o negativas sobre la eficacia jurídica de la actividad realizada, sin que importen solamente unos efectos de mero hecho de haber contribuido a la formación de la convicción.

En la estructura del Nuevo Código Procesal Penal, ha merecido una minuciosa regulación legal, conceptual y de principios en relación a la prueba, dada la importancia que tiene para la búsqueda de la verdad procesal y la afirmación del Estado Democrático de Derecho.

## GRÁFICO N° 25



Fuente: Cuadro N° 25.

### 4.5.6. NIVEL DE RACIONALIDAD DE LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA

CUADRO N° 26

ALTERNATIVAS	MAGISTRADOS		ABOGADOS		PERITOS		USUARIOS	
	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%
A. Muy Bueno	0	0,00	0	0,00	5	10,64	0	0,00
B. Bueno	11	13,75	0	0,00	18	38,30	0	0,00
C. Regular	54	67,5	128	68,45	19	40,43	132	66,00
D. Deficiente	15	18,75	59	31,55	5	10,64	68	34,00
<b>TOTAL</b>	<b>80</b>	<b>100,00</b>	<b>187</b>	<b>100,00</b>	<b>47</b>	<b>100,00</b>	<b>200</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Encuesta aplicada a magistrados, abogados, peritos y usuarios en enero, febrero y marzo de 2010.

## **DESCRIPCIÓN:**

El 14% de los magistrados expresan que la racionalidad de la valoración de la prueba es buena, el 68% califican que es regular y el 19% nombran que es deficiente. Mientras que el 68% de los abogados manifiestan que la racionalidad de la valoración de la prueba es regular y el 32% recalcan que es deficiente.

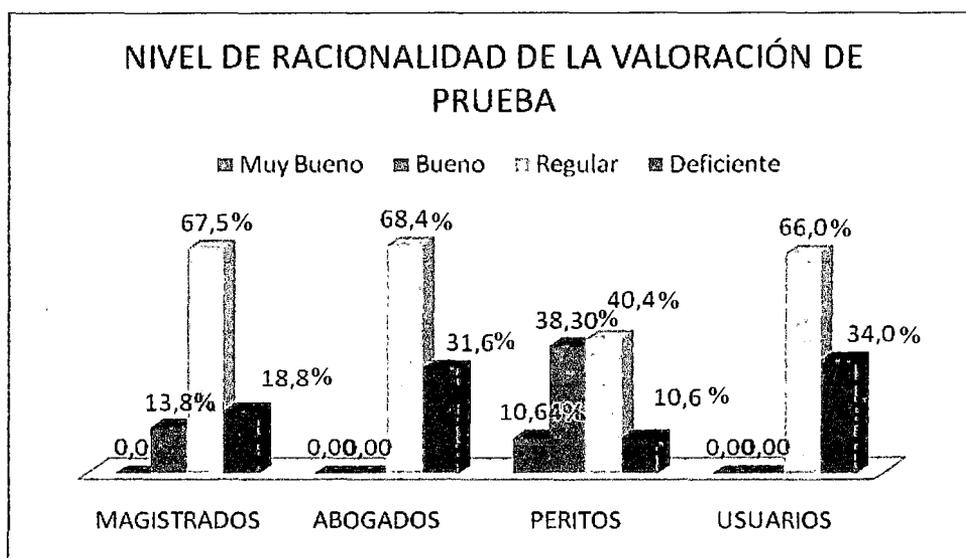
El 11% de los peritos refieren que es muy buena la racionalidad de la valoración de la prueba, el 38% insisten que es buena, el 40% acotan que es regular y el 11% considera que es deficiente.

Mientras el 66% de los usuarios entrevistados la han calificado como regular, mientras el 34% del otro sector de los usuarios manifiestan que la racionalidad de la valoración es mala, es decir es deficiente.

## **INTERPRETACIÓN:**

La racionalidad de la valoración de la prueba ha sido calificada como regular por la mayoría de los magistrados, abogados, peritos y los usuarios, pero un pequeño porcentaje dice que es deficiente. Según el Código Procesal Penal para valoración de la prueba el Juez deberá observar las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia, expondrá los resultados obtenidos y los criterios adoptados.

**GRÁFICO N° 26**



Fuente: Cuadro N° 26.

#### 4.5.7. ANÁLISIS DEL ACERVO PROBATORIO INDIVIDUAL Y LA VALORACIÓN EN CONJUNTO

**CUADRO N° 27**

ALTERNATIVAS	MAGISTRADOS		ABOGADOS		PERITOS		USUARIOS	
	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%
A. Muy Bueno	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
B. Bueno	8	10,00	0	0,00	9	19,15	0	0,00
C. Regular	45	56,25	118	63,10	29	61,70	136	68,00
D. Deficiente	27	33,75	69	36,90	9	19,15	64	32,00
TOTAL	80	100,00	187	100,00	47	100,00	200	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a magistrados, abogados, peritos y usuarios en enero, febrero y marzo de 2010.

## **DESCRIPCIÓN:**

El 10% de los magistrados consideran que el análisis del acervo probatorio individual y la valoración en conjunto es bueno, el 56% sostienen que es regular y el 34% dicen que es deficiente.

El 63% de los abogados refieren que es regular y el 34% indican que es deficiente.

Por su parte, el 19% de los peritos manifiestan que es bueno el nivel de análisis del acervo probatorio, el 62% declaran que es regular y el 19% exponen que es deficiente.

El 68% de los usuarios opinan que el nivel de análisis es regular y el 32% insisten que es deficiente.

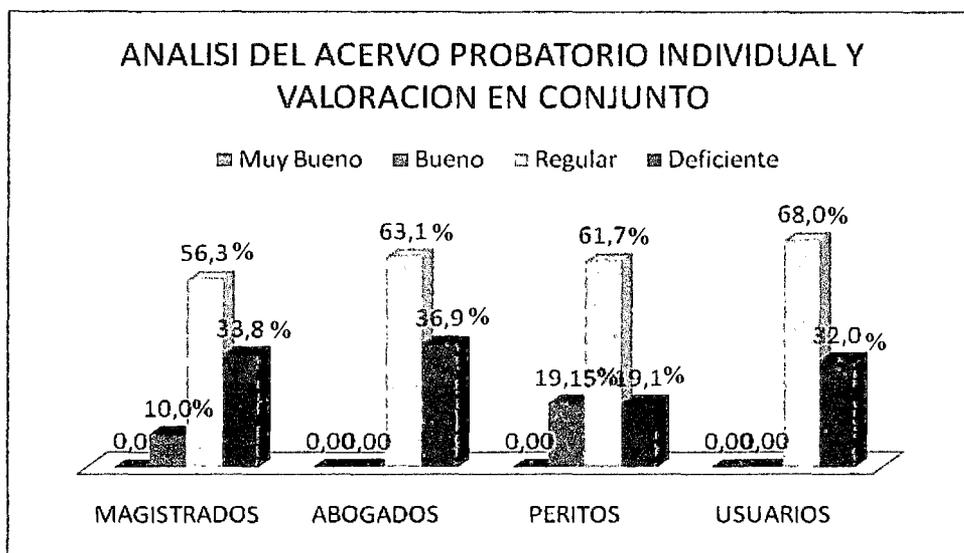
## **INTERPRETACIÓN:**

La mayoría de los entrevistados dicen que el nivel de análisis del acervo probatorio en lo individual y en conjunto es regular. Esta información hace suponer que no se aplica adecuadamente los principios complementarios. Esa valoración, a su vez, debe estar regida por principios de la adquisición de la prueba; la unidad de la prueba y la sana crítica. La adquisición de la prueba, implica que las pruebas una vez producidas pertenecen al proceso o son patrimonio del mismo y no de los sujetos procesales. Por esa razón las partes no pueden solicitar el retiro de las pruebas. Éstas producen efectos universales.

Unidad de la prueba, significa que se deben valorar en conjunto, sin perjuicio del análisis individual que debe hacerse de cada prueba. El acervo probatorio constituye para estos efectos una unidad. Esta apreciación unitaria implica que una vez realizado el estudio individual o de análisis del mismo.

El principio de la sana crítica significa que las pruebas se deben valorar teniendo en cuenta las leyes. La valoración en conjunto está estipulado los principios de comunidad, universalidad o adquisición de la prueba, en virtud de los cuales las pruebas se integran al proceso para producir efectos generales en relación con las pretensiones de los sujetos procesales que las hayan propuesto y por tanto, conforman “una unidad” para efecto de valoración.

**GRÁFICO N° 27**



Fuente: Cuadro N° 27.

#### 4.5.8. CALIDAD DE LA VALORACIÓN DE LA RACIONALIDAD INFERENCIAL

CUADRO N° 28

ALTERNATIVAS	MAGISTRADOS		ABOGADOS		PERITOS		USUARIOS	
	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%
A. Muy Bueno	0	0,00	0	0,00	4	8,51	0	0,00
B. Bueno	11	13,75	0	0,00	5	10,64	0	0,00
C. Regular	50	62,5	89	47,59	33	70,21	120	60,00
D. Deficiente	19	23,75	98	52,41	5	10,64	80	40,00
TOTAL	80	100,00	187	100,00	47	100,00	200	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a magistrados, abogados, peritos y usuarios en enero, febrero y marzo de 2010.

#### DESCRIPCIÓN:

El 14% de los magistrados consideran que la calidad de la valoración de la racionalidad inferencial es buena, el 63% expresan que es regular y el 34% señalan que es deficiente.

Por otra parte, el 48% de los abogados declaran que sólo es regular, mientras el 52% sostienen que es deficiente.

El 9% de los peritos expresan que es muy bueno, el 11% explican que es bueno, el 70% exponen que es regular y el 11% explican que es deficiente.

El 60% de los usuarios opinan que es regular y el 40% dicen que es deficiente.

### **INTERPRETACIÓN:**

La calidad de la valoración inferencial es considerada como regular, lo que expresa indirectamente que no es eficiente ni coherente, la valoración debe expresar el razonamiento inferencial que conduce de lo conocido a lo desconocido.

Tanto en la prueba indiciaria como en la testimonial, el juez no puede simplemente invocar la existencia de unos testigos para dar por demostrado un hecho. Debe invocar una regla de la experiencia para decir porqué merecen credibilidad.

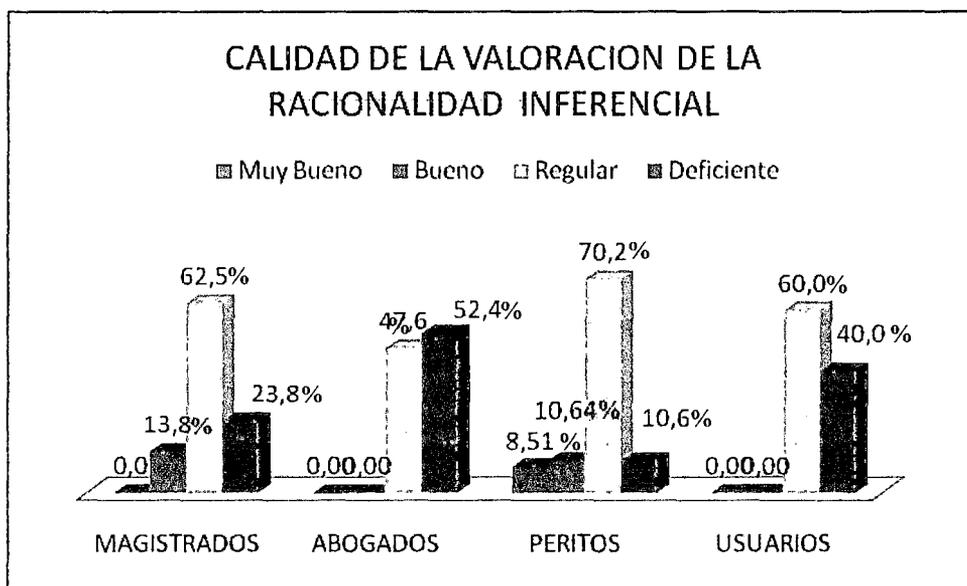
De la misma manera ante al existencia de un hecho indiciario, debe invocar una regla de la experiencia que vincule ese hecho con la posible responsabilidad penal.

Para una correcta valoración, el razonamiento inferencial debe ser correcto tanto interna como externa.

La corrección interna del razonamiento indica que la conclusión a que se llega ha de ser el resultado lógico de las premisas que se han aceptado. Si no es así necesita justificación externa.

La valoración conjunta debe ser racional.

## GRÁFICO N° 28



Fuente: Cuadro N° 28.

### 4.5.9. LA EFICIENCIA DE LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA COMO EN LA TESTIMONIAL

#### CUADRO N° 29

ALTERNATIVAS	MAGISTRADOS		ABOGADOS		PERITOS		USUARIOS	
	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%
A. Muy Bueno	0	0,00	0	0,00	4	8,51	0	0,00
B. Bueno	8	10,00	0	0,00	5	10,64	0	0,00
C. Regular	49	61,25	128	68,45	38	80,85	124	62,00
D. Deficiente	23	28,75	59	31,55	0	0,00	76	38,00
TOTAL	80	100,00	187	100,00	47	100,00	200	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a magistrados, abogados, peritos y usuarios en enero, febrero y marzo de 2010.

## **DESCRIPCIÓN:**

El 10% de los magistrados declaran que la eficiencia de la valoración de la prueba indiciaria como en la testimonial es buena, el 61% expresan que es regular y el 29% sostienen que es deficiente.

Mientras el 68% de los abogados refieren que es regular, y el 32% dicen que es deficiente.

Por su parte, el 9% de los peritos manifiestan que es muy buena, el 11% indican que es buena y el 81% opinan que es regular.

El 62% de los usuarios expresan que es regular y el 38% señalan que es deficiente.

## **INTERPRETACIÓN:**

La mayor concentración en la alternativa C, significa que la eficiencia de la valoración de la prueba indiciaria como testimonial es regular.

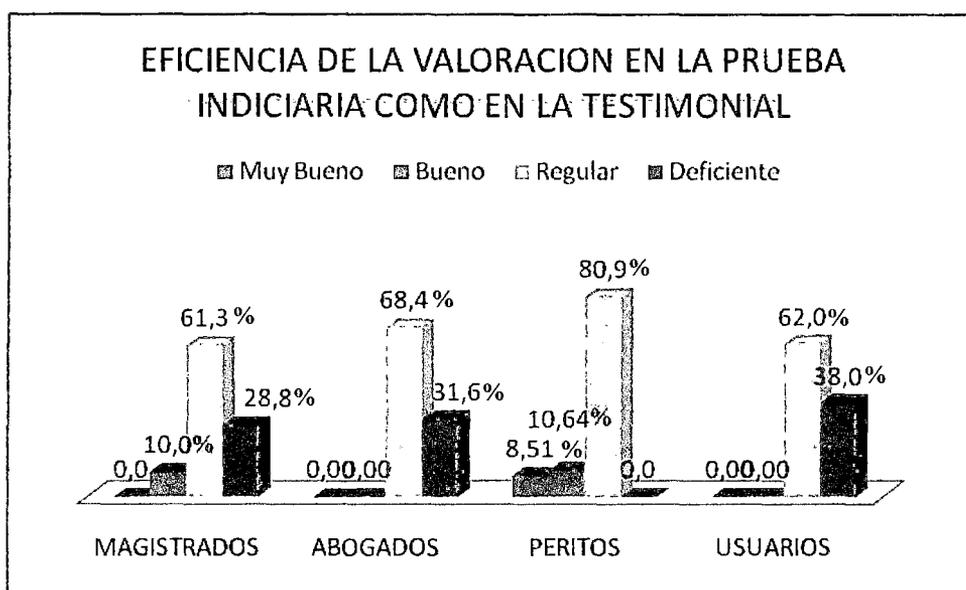
En consecuencia lo que indica que existen irregularidades, por cuanto la prueba indiciaria, es muy utilizada tanto en la investigación preliminar y sobre todo en la investigación y en valoración de la prueba, incluso cuando la jurisprudencia no guarde una línea expresa de reconocimiento.

La prueba indiciaria es aquella actividad probatoria de naturaleza necesaria, discursiva e indirecta, cuya fuente es un dato comprobado, y se concreta en la obtención del argumento probatorio, mediante una inferencia correcta.

Ella proporciona al juez un dato cierto del cual pueda inducir mediante razonamientos crítico – lógicos, otro hecho que desconoce y que precisamente investiga. De tal manera que la autoridad judicial no percibe el hecho objeto de la prueba indiciaria, ni el otro hecho que lo represente de una manera expresa y directa, la relación es indirecta al tener ciertos hechos que lo llevan a razonar vinculándose con el objeto de la prueba.

El elemento fundamental de la prueba indiciaria es el razonamiento lógico que consiste en deducir o inferir de un hecho probado otro que no lo está, obtención del argumento probatorio, mediante una inferencia correcta.

**GRÁFICO N° 29**



Fuente: Cuadro N° 29.

#### 4.5.10. NIVEL DE EFICIENCIA EXPRESA Y LA VALORACION DEL JUEZ DE LA PRUEBA

CUADRO N° 30

ALTERNATIVAS	MAGISTRADOS		ABOGADOS		PERITOS		USUARIOS	
	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%
A. Muy Bueno	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
B. Bueno	8	10,00	0	0,00	9	19,15	0	0,00
C. Regular	51	63,75	117	65,00	36	76,60	124	62,00
D. Deficiente	21	26,25	63	35,00	2	4,26	76	38,00
TOTAL	80	100,00	180	100,00	47	100,00	200	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a magistrados, abogados, peritos y usuarios en enero, febrero y marzo de 2010.

#### DESCRIPCIÓN:

En cuanto al nivel de eficiencia expresa y la valoración del Juez de la prueba, el 10% de los magistrados indican que es buena, el 63% enuncian que es regular, mientras el 26% indican que es deficiente.

El 65% de los abogados manifiestan que es regular, mientras el 35% señalan que es deficiente.

El 19% de los peritos señalan que es buena, el 77% dicen que es regular y el 38% sostienen que es deficiente.

Mientras el 62% de los usuarios entrevistados califican que es regular y el 38% de los usuarios dicen que es deficiente.

## **INTERPRETACIÓN:**

La mayoría considera que la eficiencia expresa de la valoración del Juez es regular. Conforme a nuestro ordenamiento jurídico vigente, el Juez debe tener en cuenta las reglas de la lógica jurídica. Por tanto, la valoración debe efectuarse conforme a criterios racionales.

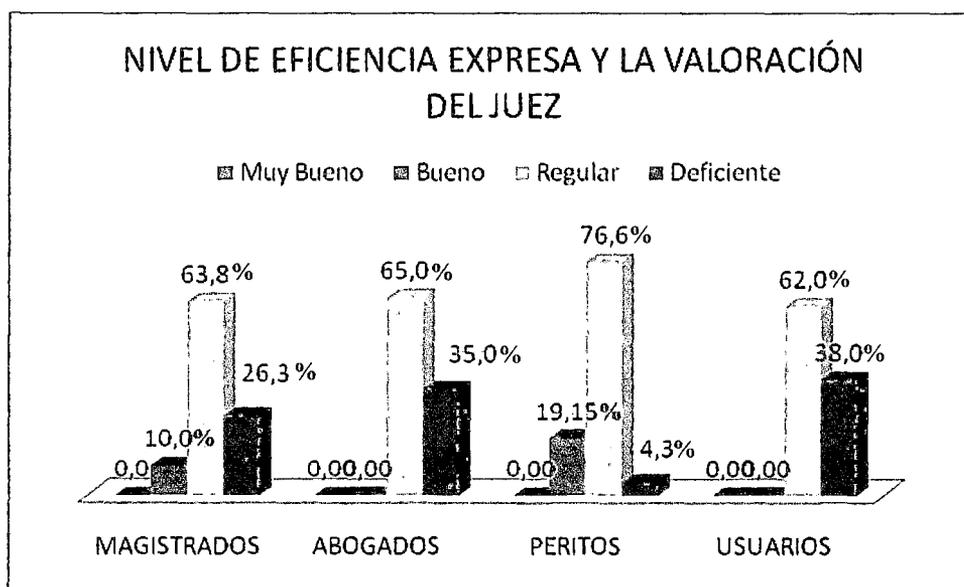
No basta con la intuición subjetiva o la certeza moral o la verdad sabida y buena fe guardada. La valoración de la prueba es la tercera fase de la actividad probatoria.

Tiene su momento culminante en la sentencia definitiva, pero está presente a lo largo del procedimiento desde el auto de apertura del proceso.

La valoración de la prueba consiste en el análisis crítico del resultado del examen probatorio; es decir se trata de un análisis razonado del resultado de la prueba introducida definitivamente en el proceso.

Este proceso es valorado por los magistrados, abogados, peritos y usuarios de regular, lo cual hace suponer que la valoración tiene restricciones.

**GRÁFICO N° 30**



Fuente: Cuadro N° 30.

#### 4.6. LA PRUEBA PERICIAL

##### 4.6.1. EFICIENCIA DE LOS INTEGRANTES OBJETO DEL PERITAJE

**CUADRO N° 31**

ALTERNATIVAS	MAGISTRADOS		ABOGADOS		PERITOS		USUARIOS	
	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%
A. Muy Bueno	0	0,00	0	0,00	9	19,15	0	0,00
B. Bueno	4	5,00	0	0,00	9	19,15	0	0,00
C. Regular	76	95,00	138	73,80	28	59,57	132	66,00
D. Deficiente	0	0	49	26,20	1	2,13	68	34,00
TOTAL	80	100,00	187	100,00	47	100,00	200	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a magistrados, abogados, peritos y usuarios en enero, febrero y marzo de 2010.

## **DESCRIPCIÓN:**

El 5% de los magistrados expresan que la eficiencia de los integrantes objeto del peritaje es buena y el 95% califican que la eficiencia es regular.

El 74% de los abogados manifiestan que es buena la eficiencia y el 26% indican que es deficiente.

Mientras el 19% de los peritos señalan que la eficiencia de los integrantes objeto del peritaje es muy buena, el 19% opinan que buena, el 60% indican que es regular y el 2% dicen que es deficiente.

El 66% de los usuarios opinan que la eficiencia de los integrantes objeto del peritaje es regular y el 43% declaran que es deficiente.

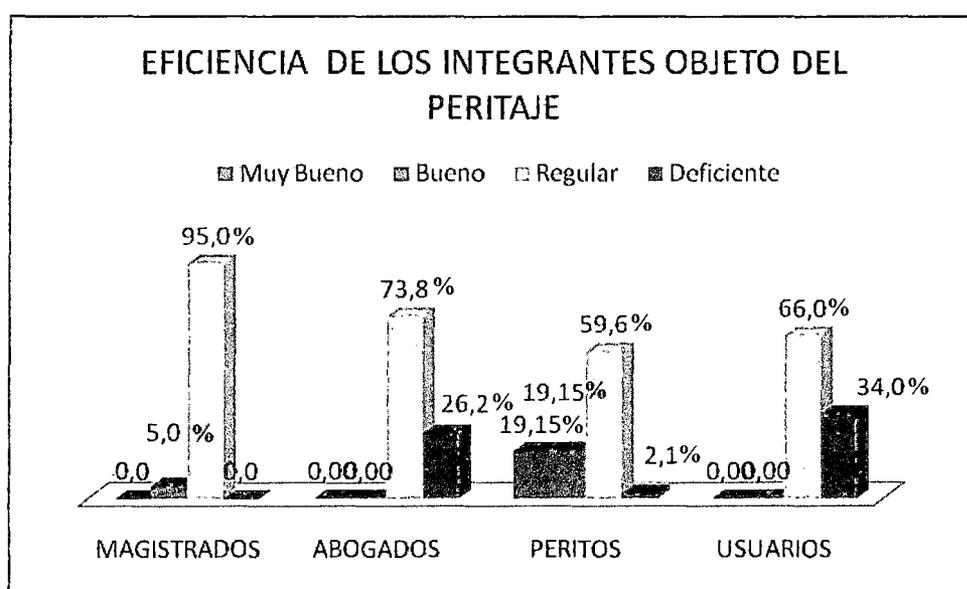
## **INTERPRETACIÓN:**

La eficiencia de los integrantes objeto del peritaje es calificada como regular. Es decir, la mayoría de los segmentos han expresado que la eficiencia es regular. Para una mejor comprensión de un hecho que requiera conocimientos especializados, de los que el Fiscal y el Juez desconocen, se nombran a personas profesionales o especialistas en la materia requerida, los que serán de reconocida honorabilidad y competencia en la materia, y asimismo, se tendrá en cuenta que la competencia también se refiere al conocimiento que pueda tener una persona no técnica sobre lo que es objeto del peritaje. Siendo uno de los elementos que presenta deficiencias en relación a la especialización.

Los conocimientos especializados pueden ser sobre hechos de naturaleza científica, técnica, artística; pudiendo recaer el nombramiento en personas naturales, como en las jurídicas, entre ellos a la Policía en la Especialidad de Criminalística, al Instituto de Medicina Legal, al Sistema Nacional de Control, Universidades, Institutos, Organismos Técnicos de los Ministerios y cualquier otra entidad pública o privada.

El objeto de la pericia es pues “los hechos para cuya incorporación al proceso o su interpretación se requieran conocimientos especiales de carácter científico, técnico o artístico, tiene la finalidad de buscar la verdad.

**GRÁFICO N° 31**



Fuente: Cuadro N° 31.

**4.6.2. EL NIVEL DE EFICIENCIA DE LAS CUALIDADES EMITIDAS EN UN JUICIO VALORATIVO RESPECTO A LOS HECHOS**

**CUADRO N° 32**

ALTERNATIVAS	MAGISTRADOS		ABOGADOS		PERITOS		USUARIOS	
	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%
A. Muy Bueno	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
B. Bueno	4	5,00	0	0,00	18	38,30	4	2,00
C. Regular	65	81,25	148	79,14	24	51,06	112	56,00
D. Deficiente	11	13,75	39	20,86	5	10,64	84	42,00
TOTAL	80	100,00	187	100,00	47	100,00	200	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a magistrados, abogados, peritos y usuarios en enero, febrero y marzo de 2010.

**DESCRIPCIÓN:**

El 5% de los magistrados expresan que el nivel de eficiencia de las cualidades emitidas en un juicio valorativo respecto a los hechos es bueno, el 81% sostienen que el nivel de eficiencia es regular, mientras el 14% nombran que es deficiente.

El 79% de los abogados refieren que el nivel de eficiencia es regular y el 21% indican que el nivel es deficiente.

El 38% de los peritos manifiestan que la eficiencia es buena, el 51% nombran que es regular la eficiencia y el 11% dicen que es deficiente.

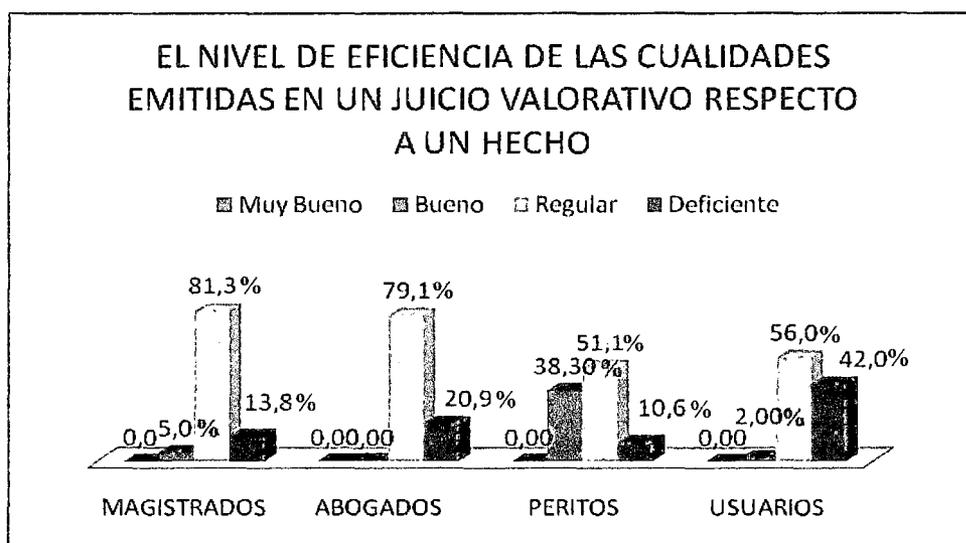
Mientras el 11% de los Usuarios opinan que la eficiencia de las cualidades emitidas en un juicio valorativo respecto a los hechos es buena, el 67% señalan que es regular y el 22% dicen que es deficiente.

### **INTERPRETACIÓN:**

Sobre el nivel de eficiencia de las cualidades emitidas en un juicio valorativo respecto a los hechos un porcentaje mayoritario califican de regular, señalando algunas consideraciones como: que uno de los medios utilizados por el juez para alcanzar los objetivos de la instrucción es la designación de personas poseedoras de conocimientos científicos, técnicos o artísticos para que en virtud de sus cualidades emitan un juicio valorativo respecto de un hecho u objeto relacionado con la investigación. En nuestro medio personalidades con dichas formación son muy escasas y a su vez con poco apoyo logístico los procesos de investigación resultan con serias limitaciones.

El 5% de los magistrados, el 38% de los peritos y 2% de los usuarios consideran que es buena la eficiencia de las cualidades emitidas en un juicio valorativo respecto a los hechos. El 81% de los magistrados, 79% de los abogados, el 51% de los peritos y 67% de los usuarios expresan que es regular. Mientras el 14% de los magistrados, el 21% de los abogados, el 11% de los peritos y el 22% de los usuarios califican que es deficiente.

**GRÁFICO Nº 32**



Fuente: Cuadro Nº 32.

#### 4.6.3. EL NIVEL DE FORMACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICO- ARTISTICA DE LOS PERITOS

**CUADRO Nº 33**

ALTERNATIVAS	MAGISTRADOS		ABOGADOS		PERITOS		USUARIOS	
	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%
A. Muy Bueno	0	0,00	0	0,00	14	29,79	0	0,00
B. Bueno	4	5,00	0	0,00	9	19,15	8	4,00
C. Regular	65	81,25	128	68,45	19	40,43	100	50,00
D. Deficiente	11	13,75	59	31,55	5	10,64	92	46,00
TOTAL	80	100,00	187	100,00	47	100,00	200	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a magistrados, abogados, peritos y usuarios en enero, febrero y marzo de 2010.

## **DESCRIPCIÓN:**

El 5% de los magistrados entrevistados han optado por la alternativa B, es decir, expresan que el nivel de formación científica, técnico - artística de los peritos es bueno, mientras el 81% han inclinado su calificación hacia la alternativa C, considerando el nivel de formación de los peritos como regular y el 14% indican que es deficiente la formación de los peritos.

El 68% de los abogados explican que el nivel de formación científica, técnico – artística de los peritos es regular, mientras el 32% dicen que es deficiente.

El 30% de los peritos explican que la calidad de de formación es muy buena, el 19% dicen que es buena, el 40% consideran que es regular y el 11% refieren que es deficiente.

Mientras el 4% de los usuarios manifiestan que es buena, el 50% opinan que es regular y el 46% la consideran como deficiente.

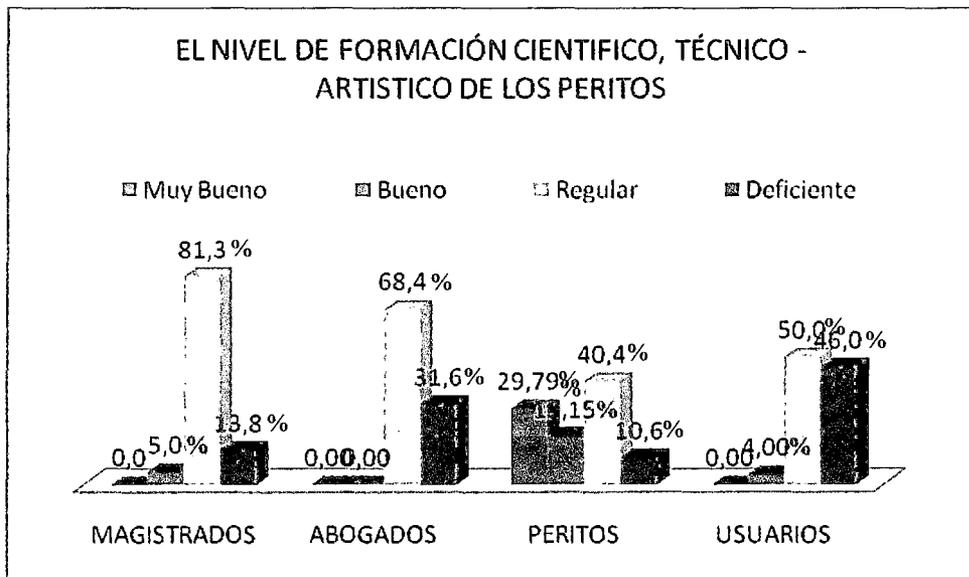
## **INTERPRETACIÓN:**

El 60% de los entrevistados califican como regular el nivel de formación científica, técnico - artística de los peritos. La prueba es aquello que confirma o desvirtúa una hipótesis o afirmación precedente. En el caso del proceso penal esta hipótesis es la denuncia, esta afirmación es la acusación. Señala además que si el fin del proceso es descubrir la verdad material o real de los hechos materia de un proceso, la prueba será todo lo que pueda servir para lograr este fin.

La prueba penal puede caracterizarse por la utilización de las novedades técnicas y científicas para el descubrimiento y valoración de los datos probatorios y la consolidación de las reglas de la sana crítica racional en la apreciación de los resultados.

La prueba implica una confrontación, la cual consiste en verificar si las afirmaciones contenidas en la denuncia, coinciden con los hechos. Para una mejor comprensión de un hecho que requiere conocimientos especializados, de los que el Fiscal y el Juez desconocen, se nombran a personas profesionales o especialistas en la materia requerida, los que serán de reconocida honorabilidad y competencia en la materia.

**GRÁFICO N° 33**



Fuente: Cuadro N° 33.

#### 4.6.4. LA DILIGENCIA PROCESAL Y EL NIVEL DE EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA

CUADRO N° 34

ALTERNATIVAS	MAGISTRADOS		ABOGADOS		PERITOS		USUARIOS	
	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%
A. Muy Bueno	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
B. Bueno	4	5,00	0	0,00	14	29,79	4	2,00
C. Regular	65	81,25	108	57,75	28	59,57	56	28,00
D. Deficiente	11	13,75	79	42,25	5	10,64	140	70,00
TOTAL	80	100,00	187	100,00	47	100,00	200	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a magistrados, abogados, peritos y usuarios en enero, febrero y marzo de 2010.

#### DESCRIPCIÓN:

El 5% de los magistrados consideran que la diligencia procesal y el nivel de la efectividad es buena, el 81% expresan que es regular y mientras el 14% dicen que es deficiente.

El 58% de los abogados declaran que el nivel de efectividad es regular y el 42% indican que es deficiente.

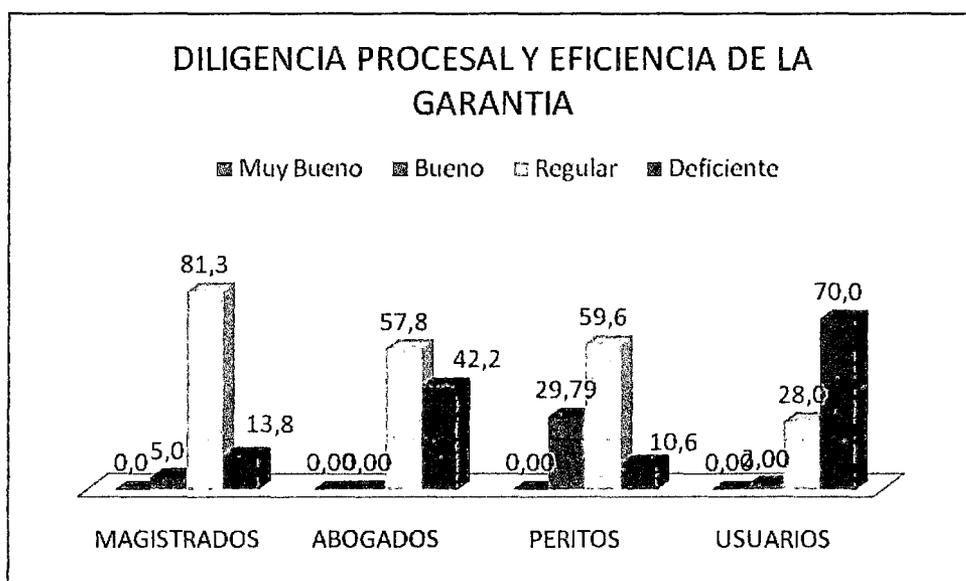
El 30% de los peritos refieren que es bueno, el 60% indican que es regular y el 10% dicen que es deficiente.

El 2% de los usuarios manifiestan que es buena, 28% opinan que es regular y el 70% califican que es deficiente.

## INTERPRETACIÓN:

El 57% de los integrantes de la muestra considera que la efectividad de las diligencias procesales es regular, mientras otro grupo representativo de 34% manifiestan que el nivel de efectividad es deficiente, debido a que se procede en forma irregular.

GRÁFICO N° 34



Fuente: Cuadro N° 34.

#### 4.6.5. NIVEL DE IMPARCIALIDAD EN LA INVESTIGACIÓN DE LA VERDAD

**CUADRO N° 35**

ALTERNATIVAS	MAGISTRADOS		ABOGADOS		PERITOS		USUARIOS	
	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%
A. Muy Bueno	0	0,00	0	0,00	4	8,51	0	0,00
B. Bueno	4	5,00	0	0,00	14	29,79	0	0,00
C. Regular	65	81,25	79	42,25	24	51,06	100	50,00
D. Deficiente	11	13,75	108	57,75	5	10,64	100	50,00
TOTAL	80	100,00	187	100,00	47	100,00	200	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a magistrados, abogados, peritos y usuarios en enero, febrero y marzo de 2010.

#### **DESCRIPCIÓN:**

El 5% de los magistrados expresan que el nivel de imparcialidad en la investigación de la verdad es bueno, el 81% nombran que es regular y el 14% califican que es deficiente.

Mientras el 42% de los abogados opinan que el nivel de imparcialidad en la investigación de la verdad es regular y el 58% dicen que la imparcialidad en la investigación de la verdad es deficiente.

El 82% de los peritos sostienen que el nivel de imparcialidad en la investigación de la verdad es muy bueno, el 30% de los peritos, refieren que es bueno, el 51% consideran que es regular y el 11% indican que es deficiente.

Por otra parte, el 50% de los usuarios han optados por la alternativa C, calificando al nivel de imparcialidad de la investigación de la verdad como regular y otro grupo similar (50%) opinan que el nivel de imparcialidad de la investigación de la verdad es deficiente.

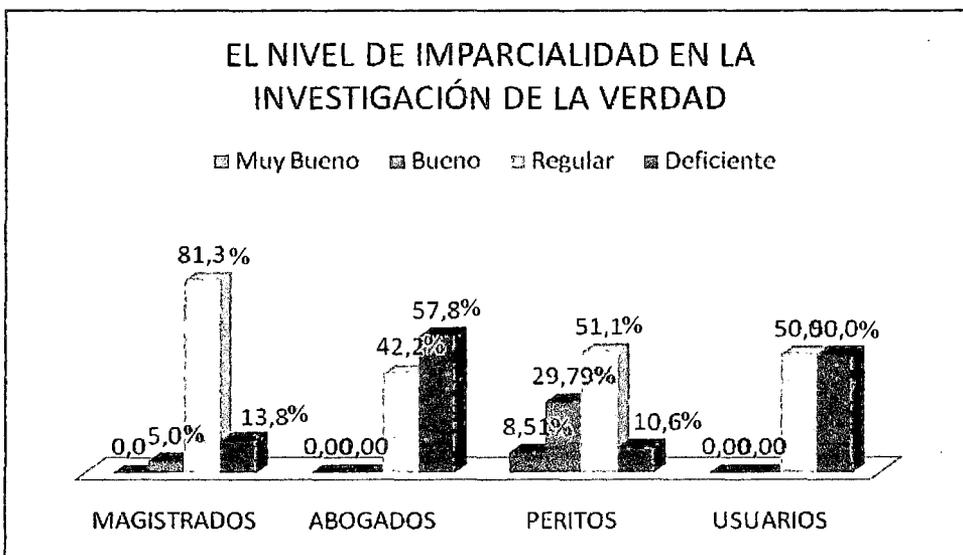
### INTERPRETACIÓN:

Sobre el nivel de imparcialidad en la investigación de la verdad, una mayoría señala que es regular, mientras otro grupo representativo dice que es deficiente.

El trabajo de los peritos deben ser imparcial e independiente, lo que le da la fiabilidad a la pericia que emita.

El perito tiene plena libertad para practicar las operaciones, actos y experimentos que la ciencia prescriba, claras, para que orienten al Ministerio Público y al Órgano Jurisdiccional en la investigación de la verdad.

**GRÁFICO N° 35**



Fuente: Cuadro N° 35.

## 4.7. LA PRUEBA INDICIARIA

### 4.7.1. LA PRUEBA INDICIARIA Y SU EFECTIVIDAD

CUADRO N° 36

ALTERNATIVAS	MAGISTRADOS		ABOGADOS		PERITOS		USUARIOS	
	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%
A. Muy Bueno	0	0,00	0	0,00	9	19,15	0	0,00
B. Bueno	0	0,00	10	5,35	5	10,64	0	0,00
C. Regular	80	100	98	52,41	33	70,21	108	54,00
D. Deficiente	0	0	79	42,25	0	0,00	92	46,00
TOTAL	80	100,00	187	100,00	47	100,00	200	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a magistrados, abogados, peritos y usuarios en enero, febrero y marzo de 2010.

#### DESCRIPCIÓN:

El 100% de los magistrados entrevistados han optado por la alternativa C, es decir, expresando que el nivel de efectividad de la prueba indiciaria es regular.

El 5% de los abogados manifiestan que el nivel de efectividad de la prueba indiciaria es bueno, el 52% refieren que es regular, pero el 42% expresan diciendo que es deficiente.

El 19% de los peritos refieren que el nivel de efectividad de la prueba indiciaria es muy buena, el 11% de indican que es buena y el 70% consideran que es regular.

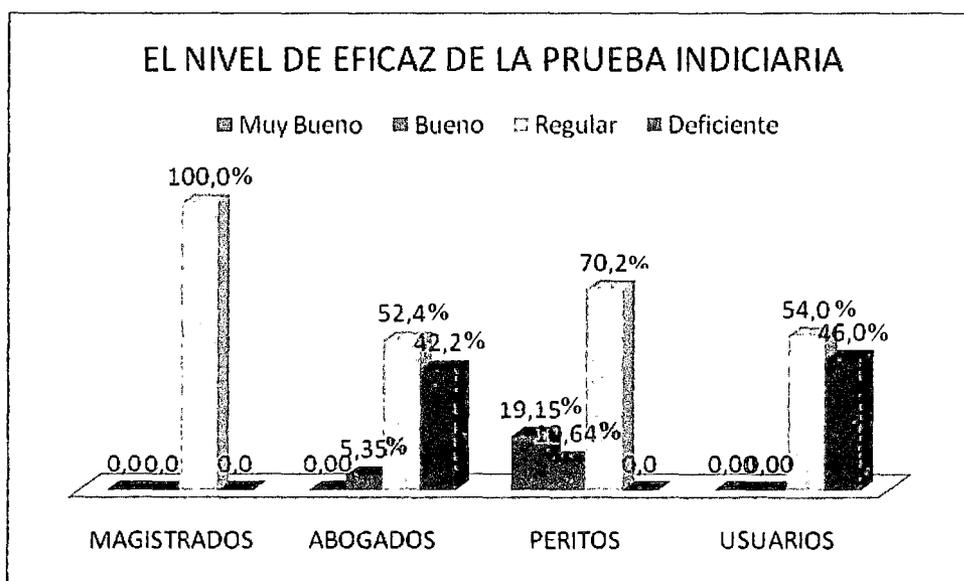
Mientras el 54% de los usuarios entrevistados han manifestado que el nivel de efectividad de la prueba indiciaria es regular y el 46% del otro grupo opinan que es deficiente.

### **INTERPRETACIÓN:**

La ponderación de las respuestas, el 69% de los entrevistados han expresado su punto de vista manifestando de que el nivel de efectividad de la prueba indiciaria es regular. El elemento fundamental de la prueba indiciaria es el razonamiento lógico que consiste en deducir o inferir de un hecho probado otro que no lo está. Es de suponer, lo que han señalado como deficiente la efectividad de la prueba indiciaria, que se ha percibido errores o deficiencia. La prueba indiciaria, es muy utilizada en la investigación.

La prueba indiciaria es aquella actividad probatoria de naturaleza necesaria, discursiva e indirecta, cuya fuente es un dato comprobado, y se concreta en la obtención del argumento probatorio, mediante una inferencia correcta. Proporciona al juez un dato cierto del cual pueda inducir mediante razonamientos crítico – lógicos, otro hecho que desconoce y que precisamente investiga. De tal manera que la autoridad judicial no percibe el hecho objeto de la prueba indiciaria, ni el otro hecho que lo represente de una manera expresa y directa.

**GRÁFICO N° 36**



Fuente: Cuadro N° 36.

**4.7.2. EFICIENCIA DE LA LÓGICA PARA INFERIR EL CONOCIMIENTO DEL HECHO DEL PROCESO**

**CUADRO N° 37**

ALTERNATIVAS	MAGISTRADOS		ABOGADOS		PERITOS		USUARIOS	
	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%
A. Muy Bueno	0	0,00	0	0,00	5	10,64	0	0,00
B. Bueno	0	0,00	10	5,35	5	10,64	0	0,00
C. Regular	76	95,00	88	47,06	32	68,09	104	52,00
D. Deficiente	4	5,00	89	47,59	5	10,64	96	48,00
TOTAL	80	100,00	187	100,00	47	100,00	200	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a magistrados, abogados, peritos y usuarios en enero, febrero y marzo de 2010.

## **DESCRIPCIÓN:**

El 95% de los magistrados consideran que el nivel de eficiencia de la lógica para inferir el conocimiento del hecho del proceso es regular, mientras el 5% dicen que es deficiente.

El 5% de los abogados dicen que es buena, el 47% refieren que es regular y el 48% dicen que es deficiente.

Por su parte los peritos, el 11% manifiestan que es muy buena, el otro grupo similar (11%) expresan que es buena, el 68% indican que es regular y el 11% dicen que deficiente.

Mientras el 52% de Usuarios expresan que es regular y el 48% consideran como deficiente.

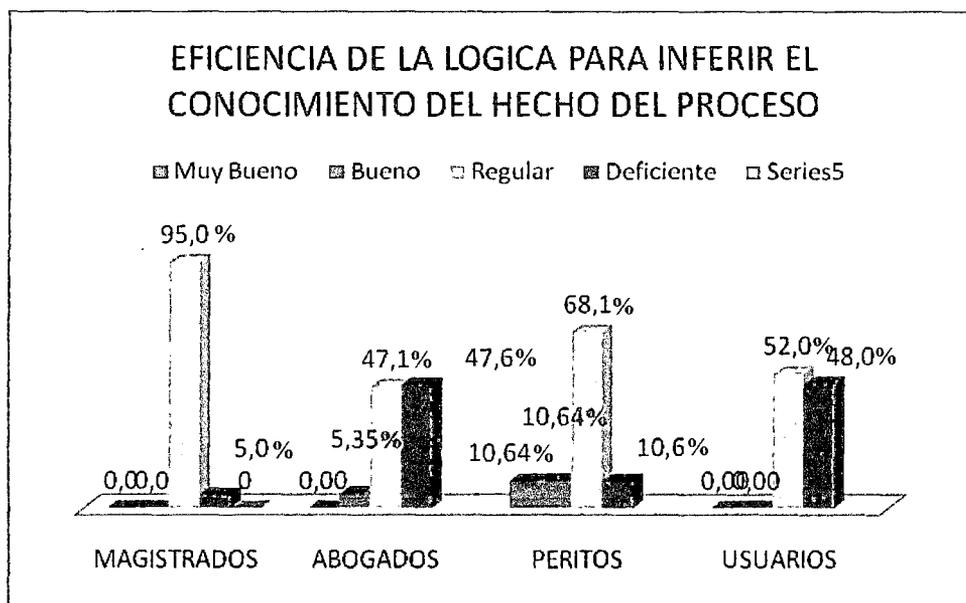
## **INTERPRETACIÓN:**

El nivel de eficiencia de la lógica para inferir el conocimiento del hecho del proceso ha sido valorado por el 66% de los integrantes de la muestra de estudio como regular. La implementación del Nuevo Código Procesal Penal probablemente ha conducido a discernir términos, conceptos de debido proceso en materia penal, pero especialmente, sus repercusiones en el proceso mismo y lo que hoy constituye su expresión de readecuación, debido a ello la percepción de los actores han abstraído la calificación.

El Código Procesal Penal del 2004, en su artículo 158º inciso 3, señala que la prueba por indicios requiere: a) Que el indicio esté probado, b) Que

la inferencia esté basada en las reglas de la lógica, la ciencia o la experiencia; c) Que cuando se trate de indicios contingentes, éstos sean plurales, concordantes y convergentes, así como que no se presenten conindicios consistentes.

**GRÁFICO N° 37**



Fuente: Cuadro N° 37.

**4.7.3. MANEJO DE LA ESTRUCTURA DE PRUEBA INDICIARIA**

**CUADRO N° 38**

ALTERNATIVAS	MAGISTRADOS		ABOGADOS		PERITOS		USUARIOS	
	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%
A. Muy Bueno	0	0,00	0	0,00	5	10,64	0	0,00
B. Bueno	0	0,00	10	5,35	0	0,00	0	0,00
C. Regular	76	95	69	36,90	37	78,72	104	52,00
D. Deficiente	4	5	108	57,75	5	10,64	96	48,00
TOTAL	80	100,00	187	100,00	47	100,00	200	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a magistrados, abogados, peritos y usuarios en enero, febrero y marzo de 2010.

## **DESCRIPCIÓN:**

El 95% de los magistrados expresan su calificación manifestando que el manejo de la estructura de la prueba indiciaria es regular, mientras el 5% de los magistrados sostienen que es deficiente el manejo de la estructura de la prueba.

El 5% de los abogados refieren que es buena, el 37% indican que es regular y el 58% manifiestan que el manejo de la estructura de la prueba indiciaria es deficiente.

El 11% de los peritos manifiestan que el manejo de la estructura de la prueba indiciaria es muy bueno, el 79% enfatizan que la estructura de la prueba es regular y el 11% lo consideran que la estructura de la prueba es deficiente.

El 52% de los usuarios califican el manejo de la estructura de la prueba indiciaria como regular y el 48% menciona que es deficiente el manejo de la estructura de la prueba indiciaria.

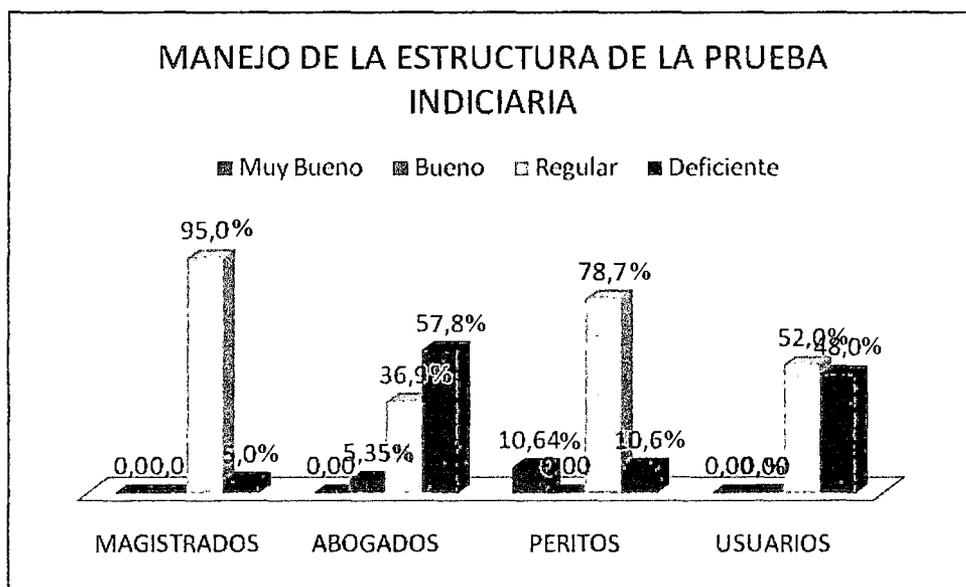
## **INTERPRETACIÓN:**

Una mayoría representativa (66%) de los integrantes de la muestra ha calificado el manejo de la estructura de la prueba indiciaria como regular, el 30% considera que es deficiente, el 1% dicen que es buena y el 3% califica de muy buena.

La estructura de la prueba indiciaria consiste, en primer lugar, en un indicio como hecho o afirmación base y en segundo lugar, la presunción.

Al respecto, la Corte Suprema ha resuelto que la prueba por indicios requiere un hecho indicador; un razonamiento correcto en aplicación de las reglas de la ciencia, la técnica y la experiencia; una pluralidad, concordancia y convergencia de indicios contingentes; y la ausencia de contraindicios consistentes.

**GRÁFICO N° 38**



Fuente: Cuadro N° 38.

#### 4.8. NIVEL DE CONOCIMIENTO DE COMPETENCIA Y HABILIDADES DE LOS PERITOS

CUADRO N° 39 A

Protección de la Escena del Crimen y Evidencias	MUY BUENO	BUENO	REGU- LAR	DEFI- CIENTE	%
	%	%	%	%	
1.- El ingreso a la escena del crimen debe permitirse tan sólo a:	6,38	34,04	34,04	25,53	100.00
2.- La actuación del perito en ITC desde la noticia criminal, debe prestar atención a las siguientes pautas:	4,26	25,53	53,19	17,02	100.00
3.- El perito ITC durante la actuación en la escena del crimen, deberá realizar un examen panorámico en:	4,26	34,04	44,68	17,02	100.00
4.- Los elementos que acreditan la escena del delito:	10,64	27,66	40,43	21,28	100.00
5.- Los métodos de registro más adecuados en la escena del crimen, pueden determinarse en:	4,26	17,02	48,94	29,79	100.00

Fuente: Encuesta aplicada a peritos en el 2010.

#### DESCRIPCIÓN:

El 6,38% de los peritos muestran muy buen dominio sobre: El ingreso a la escena del crimen que debe permitirse tan sólo a: el 34,04% muestran buen conocimiento, el otro 34,04% conocen de forma regular y el 25,53% es deficiente.

El 4,26% de los peritos muestran un conocimiento muy bueno sobre: La actuación del perito ITC desde la noticia criminal, en caso de delito de homicidio; del 25,53% el nivel de conocimientos es bueno, del 53,19% el nivel de conocimientos es regular y el 17,02% es deficiente.

El 4,26% muestran un conocimiento muy bueno sobre: El perito ITC durante la actuación en la escena del crimen, deberá realizar un examen panorámico, el 34,04% muestran un nivel de conocimiento bueno, el

44,68% muestran dominio de los conocimientos regular y el 17,02% de peritos poseen conocimientos deficientes.

El 10,64% de los peritos muestran un conocimiento muy bueno sobre: Los elementos que acreditan la escena del delito, del 27,66% de los peritos muestran un nivel de conocimiento es bueno, del 40,43% el nivel de conocimiento es regular y del 21,28% es deficiente.

El 4,26% de los peritos muestran dominio muy bueno sobre: Los métodos de registro más adecuados en la escena del crimen, el 17,02% de los peritos muestran dominio de la técnica buena, del 48,94% el nivel de conocimiento es regular y del 29,79% es deficiente.

### **INTERPRETACIÓN:**

En términos generales el 7,5% de los peritos muestran coherencia en el manejo conceptual de las competencias y habilidades, el 28,5% de los peritos muestran un nivel de dominio de conocimiento bueno, del 45,7% de los peritos el nivel de discernimiento de los conceptos es regular y del 18,3% es deficiente.

La concentración de la tendencia es en las alternativas B y C; sin embargo, un sector representativo muestra muy poco dominio de las técnicas. El cuestionario se refiere sobre competencia, habilidades del perito en la Investigación Técnica Criminal ITC en relación a la "Protección de la Escena del Crimen y Evidencia; Procedimientos de Recolección, Embalaje y Traslado de los Elementos Materiales y Evidencias y Cadena de Custodia" en la que se debe garantizar los procedimientos previstos en el Reglamento de la Cadena de Custodia de Elementos Materiales,

Evidencias y Administración de Bienes Incautados, la misma que se rigen por los siguientes principios: El control; La preservación; la seguridad y la mínima intervención de funcionarios o personas responsables en cada uno de los procedimientos, registrando siempre su identificación.

Seguidamente, se absuelve el referido cuestionario de la siguiente manera:

**A la pregunta uno:**

Sobre el ingreso a la escena del crimen.- Debe permitirse tan sólo el ingreso a los peritos, fiscal en lo penal de turno y otros operadores bajo la autorización del defensor de la legalidad.

**A la pregunta dos:**

Relacionada a la actuación del perito ITC desde la noticia criminal, en caso de delito de homicidio.- Esta diligencia se inicia con asegurar el diagnóstico de la muerte, con identificar el lugar donde se produjeron las lesiones y el de la muerte, como formular una valoración preliminar de la data de la muerte y comprobar si el cuerpo fue movido después de la muerte.

**A la tercera pregunta:**

Está relacionada que el perito ITC durante su actuación en la escena del crimen, deberá realizar un examen panorámico.- En el mismo espacio físico y en el área restringida.

**A la cuarta pregunta:**

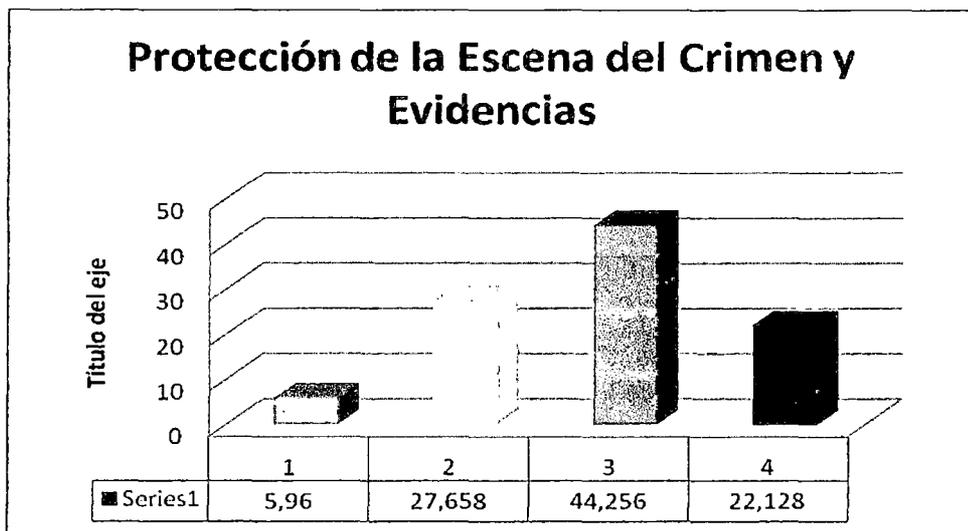
Sobre los elementos que acreditan la escena del delito.- Debe existir el espacio, el acto debe ser calificado necesariamente como delito, debe estar

comprendido dentro de los alcances del Código Penal y Código Procesal Penal.

**A la quinta pregunta:**

Trata sobre los métodos de registro más adecuados en la escena del crimen y deben determinar en.- Método a cuadros para campo cerrado, método lineal o peine para campo abierto, método espiral o reloj para campo abierto o cerrado y método de reja para áreas restringidas.

**GRÁFICO N° 39 A**



**CUADRO N° 39 B**

Procedimientos de Recolección, Embalaje y Traslado	MUY BUENO	BUENO	REGULAR	DEFICIENTE	%
	%	%	%	%	
6.- Las técnicas criminalísticas que se deben observar al llegar a la escena del crimen:	10,64	25,53	53,19	10,64	100.00
7.- Al ingresar el perito a la escena del crimen, deberá cumplir los siguientes lineamientos mínimos:	6,38	21,28	57,45	14,89	100.00
8.- Los pasos que se deben seguir para levantar las pruebas biológicas en la escena del crimen:	10,64	31,91	40,43	17,02	100.00

Fuente: Encuesta aplicada a los peritos en el 2010.

## **DESCRIPCIÓN:**

El 10,64% de los peritos muestran dominio muy bueno sobre: Las técnicas criminalísticas que se deben observar al llegar a la escena del crimen, del 25,53% el nivel de conocimiento es bueno, del 48,94% el nivel de conocimiento es regular y del 10,64% es deficiente.

Del 6,38%, el nivel de conocimiento es muy bueno sobre: Al ingresar el perito a la escena del crimen, deberá cumplir los lineamientos mínimos, del 21,28% el nivel de discernimiento es bueno, del 57,45% el nivel de conocimiento es regular y del 14,89% es deficiente.

Del 10,64%, nivel de discernimiento es muy bueno sobre: Los pasos que se deben seguir para levantar las pruebas biológicas en la escena del crimen, del 31,91% el nivel de comprensión es buena, del 40,43% es regular y del 17,02% es deficientes.

## **INTERPRETACIÓN:**

### **A la sexta pregunta:**

Versa sobre las técnicas criminalísticas que se deben observar al llegar a la escena del crimen.- Primeramente realizar el registro cronológico e información previa, mantener tangible la escena, evitar el ingreso de personas no autorizadas y proteger los indicios o evidencias.

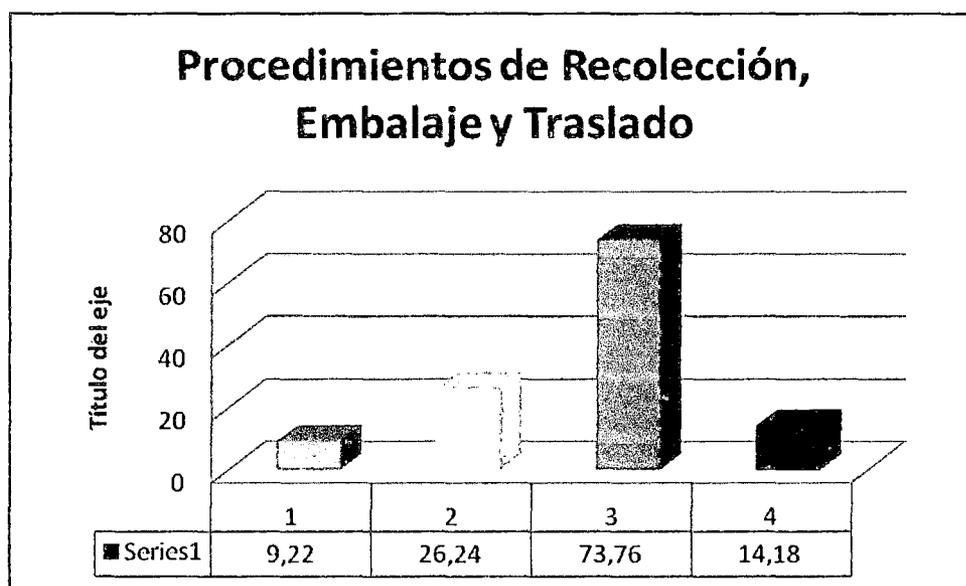
### **A la séptima pregunta:**

Al ingresar el perito a la escena del crimen, deberá cumplir los lineamientos mínimos.- Perennizar la escena antes de su ingreso, tomar las precauciones, recolección de elementos materiales y evidencias, así como registro y cadena de custodia.

**A la octava pregunta:**

Los pasos que se deben seguir para levantar las pruebas biológicas en la escena del crimen.- Delimitar, aislar y seguridad de la escena del crimen, comunicación al fiscal y peritos, traslado al lugar y ingreso del perito a la escena del crimen.

**GRÁFICO N° 39 B**



**CUADRO N° 39 C**

Cadena de Custodia	MUY BUENO	BUENO	REGULAR	DEFICIENTE	%
	%	%	%	%	
9.- Los procedimientos de la cadena de custodia que se desarrolla en la escena del crimen:	12,77	34,04	44,68	8,51	100.00
10.- Los factores que intervienen en la cadena de custodia:	4,26	34,04	40,43	21,28	100.00

Fuente: Encuesta aplicada a los peritos en el 2010.

**DESCRIPCIÓN:**

El 12,77% de los peritos muestran conocimiento muy bueno sobre: Los procedimientos de la cadena de custodia que se desarrollan en la escena del

crimen, del 34,04% el nivel de dominio del procedimiento es bueno, del 44,68% el nivel de conocimiento es regular y del 8,51% de los peritos su conocimiento es deficiente.

El 4,26% de los peritos muestran dominio muy bueno sobre: Los factores que intervienen en la cadena de custodia, del 34,04% el nivel de conocimiento es bueno, del 40,43% el grado de comprensión es regular y del 21,28% es deficiente.

### **INTERPRETACIÓN:**

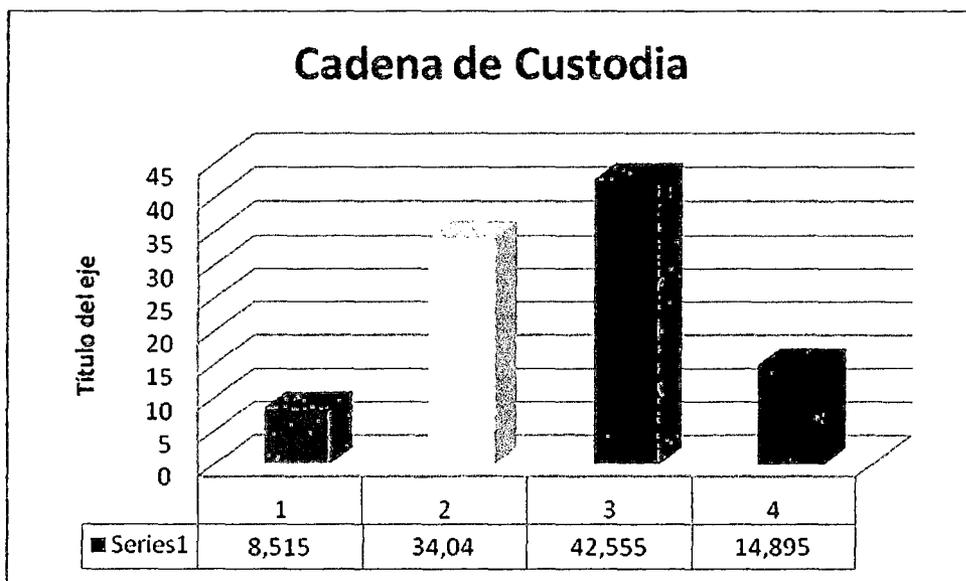
#### **A la novena pregunta:**

Los procedimientos de la cadena de custodia que se desarrollan en la escena del crimen.- Tiene el propósito de garantizar la integridad, conservación e inalterabilidad de los elementos materiales de prueba, debe ser debidamente evaluada, debiendo ser incorporadas en la investigación preparatoria y admitida en la etapa intermedia y valoradas en la etapa de juzgamiento.

#### **A la décima pregunta:**

Los factores que intervienen en la cadena de custodia.- Aplicar la identidad, estado original, condiciones de recolección, preservación, embalaje y envió al laboratorio, lugar y fecha de permanencia y cambios que cada custodio haya realizado.

GRÁFICO Nº 39 C



Fuente: Cuadro Nº 39 C.

## **CONCLUSIONES**

### **PRIMERA:**

El nivel de eficiencia de la investigación en la escena del crimen por los peritos y su relación con la recolección de la prueba de acuerdo al Código Procesal Penal, es considerado como regular, con una tendencia hacia la deficiencia, debido a que no se cumple con la aplicación de los principios científicos de la criminalística.

El nivel de acatamiento de los peritos a las disposiciones del Código Procesal Penal en relación con la recolección de pruebas, la calificación de los integrantes de la muestra es deficiente, lo que no da sostenibilidad y/o eficiencia en la investigación, ello se debe al poco conocimiento de la investigación, destinada a garantizar el aseguramiento de la escena del crimen, comprobar la existencia de elementos materiales y evidencias pertinentes para el esclarecimiento del hecho punible y la identificación del responsable.

## **SEGUNDA:**

El nivel de calificación científica o técnica de los peritos dentro del contexto del Código Procesal Penal, se ha calificado de regular por el 81% de los magistrados, 58% de los abogados y otro porcentaje similar de los usuarios. Sin embargo, en varios acápites ha sido considerado como deficiente el trabajo que desarrollan los peritos por falta de apoyo de recursos humanos y materiales. Siendo así, el descubrimiento de la verdad es cada vez más complicado, no por la recolección de pruebas, sino por la forma de recolección de las mismas, que pueden convertirse en ilegales e inconstitucionales, haciendo perder de esta manera la fuente de la acusación, ya que no sólo basta la imputación.

## **TERCERA:**

La preservación del espacio físico y de los indicios o evidencias recogidas en la escena del crimen es sumamente importante para la determinación de la verdad real de los supuestos hechos delictivos que han sido cometidos. Empero, del cuestionario aplicado se ha observado limitaciones teóricas y prácticas de los peritos.

## **SUGERENCIAS**

### **PRIMERA:**

Para lograr la eficiencia de la investigación criminalística, se sugiere que el Ministerio de Justicia, determine prioridades como: la acreditación, especialización, capacitación, entrenamiento y reentrenamiento de los peritos forenses.

### **SEGUNDA:**

Dar a conocer a los principales medios de comunicación, a la población puneña la importancia de la investigación en la escena del crimen para garantizar la autenticidad, individualización, seguridad y preservación de los elementos materiales y evidencias, recolectados de acuerdo a su naturaleza o incorporados en toda investigación de un hecho punible para los efectos del proceso.

### **TERCERA:**

Los peritos forenses de la Oficina de Criminalística de la XII-DIRTEPOL-PUNO, se obligan contar laboratorio en criminalística e instrumentos necesarios de acuerdo a los avances de la ciencia y tecnología.

#### **CUARTA:**

Que, la autoridad policial efectúe una protección adecuada al llegar a la escena del crimen; evitar que demasiados agentes presentes contaminen el recinto delictual y las evidencias; verificar la falta de organización y de comunicación al ingresar al escenario; impedir la manipulación de las evidencias antes que se levanten los croquis, vistas fotográficas y apuntes; observar que únicamente personal especializado en criminalística puede manipular la evidencias encontradas en el escenario del crimen para evitar su contaminación; se recomienda que no se debe restringir información a los peritos forenses durante el desempeño de su labor, conforme a las disposiciones legales del Reglamento de Cadena de Custodia.

### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

1. Alarcón Flores Luis Alfredo (2006 alarconflores7@hotmail.com).
2. ANGULO GONZALES R. Cadena de custodia en criminalística. 2da edición, Doctrina y ley limitada. Colombia 2007.
3. Barreiro, Gastón Ezequiel, El examen de la escena criminal y su vinculación con las garantías constitucionales en el proceso penal, V Congreso Internacional de Criminalística y Ciencias Forenses, Misiones, 2006.
4. BAUMANN Jurgén, Derecho Procesal Penal, Ed. Depalma, Bs. As., 1986.
5. CAFFERATA NORES, José. La Prueba en el Proceso Penal. Ediciones de Palma 1994.
6. Criminalistica.com.mx y Criminalistic.org [v3.0] - La página de Criminalística de México Análisis de la escena del crimen [1]
7. CUBAS VILLANUEVA, Víctor. El Proceso Penal, Tercera Edición. Editores Palestra. Lima Perú. 1998.
8. DE LA CRUZ ESPEJO, Marco. Derecho Procesal Penal-Volumen I. Editora FECAT.
9. EUGENIO Florián, De las Pruebas Penales, Editorial. TEMIS, tercera Edición, Bogotá 1995.

10. EUGENIO Florián, Elementos del Derecho Procesal Penal, Barcelona – Editorial Bosch, 1931.
11. FERNÁNDEZ PEREIRA, J. “Teoría General, Técnica, Táctica y Metodología Criminalísticas”. 1ra Parte. Universidad de La Habana. Facultad de Derecho. La Habana. Cuba. 1991.
12. GARCÍA RADA, Domingo. Manual de Derecho Procesal Penal. VII Edición Editorial SESATOR. Lima. Perú.
13. GARCÍA VALENCIA, Jesús Ignacio. Las Pruebas en el Proceso Penal. Segunda Edic. Editorial Ediciones Jurídicas Gustavo Ibañez. Santa Fe de Bogotá. D.C. 1996.
14. GASTON Ezequiel viernes, 27 de abril de 2007 <http://criminalistic.org>.
15. GERMANÁ César: «Las exigencias actuales del oficio del sociólogo», en Revista de Sociología N° 10, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, 1996.
16. HERNÁNDEZ DE LA TORRE, R. Curso de Postgrado “La Ciencia Criminalística”. Managua, Nicaragua, 1988.
17. LEONE GIOVANNI, Tratado de Derecho Procesal Penal, T- I, II, Ediciones Jurídicas Europa – América, Traducción de Santiago de Sentis Melendo, Bs. As. 1963.
18. MARCONE MORELLO, Juan. Tratado de Derecho Penal. Afa Editores. Lima - Perú.
19. MARTÍNEZ Miguel: Comportamiento humano. Nuevos métodos de investigación, Trillas, México, 1999,
20. MAURICE MERLEAU-PONTY: La estructura del comportamiento, Hachette, Buenos Aires, 1976,

21. MIRANDA ESTRAMPES, M. La Mínima Actividad Probatoria en el Proceso Penal. Editorial BOSCH- Barcelona 1997.
22. MIXAN MASS, Florencio. El Debido Proceso y el Procedimiento Penal en. Vox Juris. Lima. abril 1995.
23. MIXAN MASS, Florencio. La Prueba en el Procedimiento Penal. Derecho procesal penal. T. IV -A. Ediciones Jurídicas. Lima Perú. 1990.
24. MIXÁN MASS, Florencio: Prueba indiciaria, BLG, Trujillo, 1994.
25. OVALLE FAVELA, José. Teoría General del Proceso. Editorial Harla. México. 1991.
26. OVARELA Casimiro. Valoración de la Prueba. Editorial Astrea. Buenos Aires - Argentina. 1990.
27. PODETTI, Teoría y Técnica del Proceso Civil, Ed. Ediar. Buenos Aires, 1963.
28. POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, Dirección de Criminalística. Manual de Criminalística. Lima. 2006.
29. POSADA GARCIA Luciano Walter cyberser@adinet.com.uy
30. REGLAMENTO DE LA CADENA DE CUSTODIA DE ELEMENTOS MATERIALES, EVIDENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS. Aprobado por Resolución N° 729-2006-MP-FN del 15 Junio 2006.- Ministerio Público. Lima - Perú. 2006.
31. RUBIANES Carlos J. Derecho Procesal Penal. T. II. Ediciones Depalma. Buenos Aires Argentina. 1983.
32. SAN MARTÍN CASTRO, César. Derecho Procesal Penal Vol II. Editorial Grijley. Lima-Perú. 1999.

33. SENTIS MELENDO, Santiago. Estudio de Derecho Procesal II. Edic. Jurídicas Europa. Buenos Aires-Argentina. 1967.
34. VILLA STEIN, Javier, Compendio de Legislación Penal y Procesal Penal. Primera Edición. Lima-Perú. 2010.

**ANEXOS:**

**ANEXO Nº 01**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**  
**ESCUELA DE POSTGRADO**  
**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL**

CUESTIONARIO PARA ABOGADOS

**OBJETIVO:**

Tiene la finalidad de recoger información sobre la investigación en la escena del crimen por los peritos y su relación con la recolección de pruebas de acuerdo al Código Procesal Penal.

**INSTRUCCIÓN:**

Señor (a) le agradecemos anticipadamente responder con mucha sinceridad y seriedad a las interrogantes, marcando con una X la alternativa que considera la más adecuada y también puede contestar las preguntas.

**CRIMINALÍSTICA**

<b>INSPECCIONES CRIMINALÍSTICAS</b>	<b>MUY BUENO</b>	<b>BUENO</b>	<b>REGULAR</b>	<b>DEFICIENTE</b>
¿Cuál es el nivel de eficiencia de los peritos?				
¿Cómo operan las especialidades?				
¿Qué nivel de coherencia tiene la investigación?				
¿Qué nivel de efectividad tienen los procedimientos?				
¿Qué calidad de instrumentos se emplean?				
¿Cuál es la eficiencia de los responsables?				
¿Cómo es el control de la cadena custodia en las diferentes etapas en el Código Procesal Penal?				

<b>LA ESCENA DEL CRIMEN</b>	<b>MUY BUENO</b>	<b>BUENO</b>	<b>REGULAR</b>	<b>DEFICIENTE</b>
¿Cómo es la clasificación de la escena del crimen?				
¿Cuál es la eficiencia de las medidas para la preservación?				
¿Qué nivel de conocimiento tiene los operadores jurídicos sobre los principios de la investigación pericial?				
¿Cómo es el estudio de las fases de la escena?				
¿Cuál es la calidad de la recolección de las evidencias?				

<b>PERITAJE</b>	<b>MUY BUENO</b>	<b>BUENO</b>	<b>REGULAR</b>	<b>DEFICIENTE</b>
¿Cómo es el dictamen pericial?				
¿Cuál es la eficiencia del dictamen?				
La apreciación y valoración				
Eficiencia de los peritos en el proceso penal				
La participación de los peritos y los testigos				
¿Cómo se conduce el Objeto de la prueba pericial?				
¿Cómo son las garantías de la prueba pericial?				
¿Cuál es la calidad de los peritos de parte?				

## RECOLECCIÓN DE LA PRUEBA

LA PRUEBA	MUY BUENO	BUENO	REGULAR	DEFICIENTE
¿Cómo es la aplicación de los principios de la prueba?				
¿Cuál es la eficiencia del Ministerio Público en esclarecer los hechos?				
¿Dentro del contexto del Proceso Penal, cuál es eficiencia del acto de producción?				
¿Cuál es el nivel de eficaz del acto de recepción?				
Eficiencia de la prueba en el Proceso Penal es:				
¿Cuál es el nivel de racionalidad de la valoración de prueba?				
¿El análisis del acervo probatorio individual y la valoración en conjunto es coherente?				
¿Cuál es la calidad de la valoración expresa la racionalidad inferencial?				
¿Cuál es la eficiencia de la valoración en la prueba indiciaria como en la testimonial?				
¿Qué nivel de eficiencia expresa la valoración del Juez?				

LA PRUEBA PERICIAL	MUY BUENO	BUENO	REGULAR	DEFICIENTE
¿Cuál es la eficiencia de los integrantes objeto del peritaje?				
El nivel de eficiencia de las cualidades emitidas en un juicio valorativo respecto de un hecho es:				
El nivel de formación de carácter científico, técnico o artística de los peritos es:				
¿En las diligencias procesales cuál es el nivel de eficaz de la garantía?				
El nivel de imparcialidad en la investigación de la verdad es:				

LA PRUEBA INDICIARIA	MUY BUENO	BUENO	REGULAR	DEFICIENTE
¿Cuál es el nivel eficaz de la prueba indiciaria?				
¿Cuál es la eficiencia de la lógica para inferir el conocimiento del hecho en un proceso?				
¿Cuál es el grado de manejo de la estructura de la prueba indiciaria?				

Observaciones.-

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Gracias.

## ANEXO N° 02

### UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

#### ESCUELA DE POSTGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL

#### CUESTIONARIO PARA MAGISTRADOS

##### OBJETIVO:

Tiene la finalidad de recoger información sobre la investigación en la escena del crimen por los peritos y su relación con la recolección de pruebas de acuerdo al Código Procesal Penal.

##### INSTRUCCIÓN:

Señor (a) le agradecemos anticipadamente responder con mucha sinceridad y seriedad a las interrogantes, marcando con una X. y también puede contestar las preguntas.

#### **CRIMINALÍSTICA**

<b>INSPECCIONES CRIMINALÍSTICAS</b>	<b>MUY BUENO</b>	<b>BUENO</b>	<b>REGULAR</b>	<b>DEFICIENTE</b>
¿Cuál es el nivel de eficiencia de los peritos?				
¿Cómo operan las especialidades?				
¿Qué nivel de coherencia tiene la investigación?				
¿Qué nivel de efectividad tienen los procedimientos?				
¿Qué calidad de instrumentos se emplean?				
¿Cuál es la eficiencia de los responsables?				
¿Cómo es el control de la cadena custodia en las diferentes etapas en el Código Procesal Penal?				
<b>LA ESCENA DEL CRIMEN</b>	<b>MUY BUENO</b>	<b>BUENO</b>	<b>REGULAR</b>	<b>DEFICIENTE</b>
¿Cómo es la clasificación de la escena del crimen?				
¿Cuál es la eficiencia de las medidas para la preservación?				
¿Qué nivel de conocimiento tiene los operadores jurídicos sobre los principios de la investigación pericial?				
¿Cómo es el estudio de las fases de la escena?				
¿Cuál es la calidad de la recolección de las evidencias?				
<b>PERITAJE</b>	<b>MUY BUENO</b>	<b>BUENO</b>	<b>REGULAR</b>	<b>DEFICIENTE</b>
¿Cómo es el dictamen pericial?				
¿Cuál es la eficiencia del dictamen?				
La apreciación y valoración				
Eficiencia de los peritos en el proceso penal				
La participación de los peritos y los testigos				
¿Cómo se conduce el Objeto de la prueba pericial?				
¿Cómo son las garantías de la prueba pericial?				
¿Cuál es la calidad de los peritos de parte?				

## RECOLECCIÓN DE LA PRUEBA

LA PRUEBA	MUY BUENO	BUENO	REGULAR	DEFICIENTE
¿Cómo es la aplicación de los principios de la prueba?				
¿Cuál es la eficiencia del Ministerio Público en esclarecer los hechos?				
¿Dentro del contexto del proceso penal, cuál es eficiencia del acto de producción?				
¿Cuál es el nivel de eficaz del acto de recepción?				
Eficiencia de la prueba en el Proceso Penal es:				
¿Cuál es el nivel de racionalidad de la valoración de prueba?				
¿El análisis del acervo probatorio individual y la valoración en conjunto es coherente?				
¿Cuál es la calidad de la valoración expresa la racionalidad inferencial?				
¿Cuál es la eficiencia de la valoración en la prueba indiciaria como en la testimonial?				
¿Qué nivel de eficiencia expresa la valoración del Juez?				

LA PRUEBA PERICIAL	MUY BUENO	BUENO	REGULAR	DEFICIENTE
¿Cuál es la eficiencia de los integrantes objeto del peritaje?				
El nivel de eficiencia de las cualidades emitidas en un juicio valorativo respecto de un hecho es:				
El nivel de formación de carácter científico, técnico o artístico de los peritos es:				
¿En las diligencias procesales cuál es el nivel de eficaz de la garantía?				
El nivel de imparcialidad en la investigación de la verdad es:				

LA PRUEBA INDICIARIA	MUY BUENO	BUENO	REGULAR	DEFICIENTE
¿Cuál es el nivel eficaz de la prueba indiciaria?				
¿Cuál es la eficiencia de la lógica para inferir el conocimiento del hecho en un proceso?				
¿Cuál es el grado de manejo de la estructura de la prueba indiciaria?				

Observaciones.-

.....  
 .....  
 .....  
 .....

Gracias.

## ANEXO Nº 03

### UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO ESCUELA DE POSTGRADO. MAESTRÍA EN DERECHO PENAL

#### CUESTIONARIO PARA PERITOS

##### OBJETIVO:

Tiene la finalidad de recoger información sobre la investigación en la escena del crimen por los peritos y su relación con la recolección de pruebas de acuerdo al Código Procesal Penal.

##### INSTRUCCIÓN:

Señor (a) le agradecemos anticipadamente responder con mucha sinceridad y seriedad a las interrogantes, marcando con una X, y también puede contestar las preguntas.

#### CRIMINALISTICA

<b>INSPECCIONES CRIMINALISTICAS</b>	<b>MUY BUENO</b>	<b>BUENO</b>	<b>REGULAR</b>	<b>DEFICIENTE</b>
¿Cuál es el nivel de eficiencia de su labor?				
¿Cómo operan las especialidades?				
¿Qué nivel de coherencia tiene la investigación?				
¿Qué nivel de efectividad tiene los procedimientos?				
¿Qué calidad de Instrumentos se emplean?				
¿Cuál es la eficiencia de los Responsables?				
¿Cómo es el control de la cadena custodia en las diferentes etapas en el Código Procesal Penal?				

<b>LA ESCENA DEL CRIMEN</b>	<b>MUY BUENO</b>	<b>BUENO</b>	<b>REGULAR</b>	<b>DEFICIENTE</b>
¿Cómo es la clasificación de la escena del crimen?				
¿Cuál es la eficiencia de las medidas para la preservación?				
¿Qué nivel de conocimiento tiene los operadores jurídicos sobre los principios de la investigación pericial?				
¿Cómo es el estudio de las fases de la escena?				
¿Cuál es la calidad de la recolección de las evidencias?				

<b>PERITAJE</b>	<b>MUY BUENO</b>	<b>BUENO</b>	<b>REGULAR</b>	<b>DEFICIENTE</b>
¿Cómo es el dictamen pericial?				
¿Cuál es la eficiencia del dictamen?				
La apreciación y valoración es:				
Eficiencia de los peritos en el proceso penal es:				
La participación de los peritos y los testigos es:				
¿Cómo se conduce el Objeto de la prueba pericial?				
¿Cómo son las garantías de la prueba pericial?				
¿Cuál es la calidad de los peritos de parte?				

## RECOLECCIÓN DE LA PRUEBA

LA PRUEBA	MUY BUENO	BUENO	REGULAR	DEFICIENTE
¿Cómo es la aplicación de los principios de la prueba?				
¿Cuál es la eficiencia del Ministerio Público en esclarecer los hechos?				
¿Dentro del contexto del proceso penal, cuál es eficiencia del acto de producción?				
¿Cuál es el nivel de eficaz del acto de recepción?				
Eficiencia de la prueba en el Proceso Penal es:				
¿Cuál es el nivel de racionalidad de la valoración de prueba?				
¿El análisis del acervo probatorio individual y la valoración en conjunto es coherente?				
¿Cuál es la calidad de la valoración expresa la racionalidad inferencial?				
¿Cuál es la eficiencia de la valoración en la prueba indiciaria como en la testimonial?				
¿Qué nivel de eficiencia expresa la valoración del Juez?				

LA PRUEBA PERICIAL	MUY BUENO	BUENO	REGULAR	DEFICIENTE
¿Cuál es la eficiencia de los integrantes objeto del peritaje?				
El nivel de eficiencia de las cualidades emitidas en un juicio valorativo respecto de un hecho es:				
El nivel de formación de carácter científico, técnico o artístico de los peritos es:				
¿En las diligencias procesales cuál es el nivel de eficaz de la garantía?				
El nivel de imparcialidad en la investigación de la verdad es:				

LA PRUEBA INDICIARIA	MUY BUENO	BUENO	REGULAR	DEFICIENTE
¿Cuál es el nivel eficaz de la prueba indiciaria?				
¿Cuál es la eficiencia de la lógica para inferir el conocimiento del hecho en un proceso?				
¿Cuál es el grado de manejo de la estructura de la prueba indiciaria?				

Observaciones.-

.....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....

Gracias.

## ANEXO Nº 04

### UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO ESCUELA DE POSTGRADO. MAESTRÍA EN DERECHO PENAL

#### CUESTIONARIO PARA USUARIOS

##### OBJETIVO:

Tiene la finalidad de recoger información sobre la investigación en la escena del crimen por los peritos y su relación con la recolección de pruebas de acuerdo al Código Procesal Penal.

##### INSTRUCCIÓN:

Señor (a) le agradecemos anticipadamente responder con mucha sinceridad y seriedad a las interrogantes, marcando con una X. y también puede contestar las preguntas.

#### **CRIMINALÍSTICA**

<b>INSPECCIONES CRIMINALÍSTICAS</b>	<b>MUY BUENO</b>	<b>BUENO</b>	<b>REGULAR</b>	<b>DEFICIENTE</b>
¿Cuál es el nivel de eficiencia de los peritos?				
¿Cómo opera las especialidades?				
¿Qué nivel de coherencia tiene la investigación?				
¿Qué nivel de efectividad tiene los procedimientos?				
¿Qué calidad de Instrumentos emplean los peritos?				
¿Cuál es la eficiencia de los Responsables?				
¿Cómo es el control de la cadena custodia en las diferentes etapas en el Código Procesal Penal?				

<b>LA ESCENA DEL CRIMEN</b>	<b>MUY BUENO</b>	<b>BUENO</b>	<b>REGULAR</b>	<b>DEFICIENTE</b>
¿Cómo es la clasificación de la escena del crimen?				
¿Cuál es la eficiencia de las medidas para la preservación?				
¿Qué nivel de conocimiento tiene los operadores jurídicos sobre los principios de la investigación pericial?				
¿Cómo es el estudio de las fases de la escena?				
¿Cuál es la calidad de la recolección de las evidencias?				

<b>PERITAJE</b>	<b>MUY BUENO</b>	<b>BUENO</b>	<b>REGULAR</b>	<b>DEFICIENTE</b>
¿Cómo es el dictamen pericial?				
¿Cuál es la eficiencia del dictamen?				
La apreciación y valoración				
Eficiencia de los peritos en el proceso penal				
La participación de los peritos y los testigos				
¿Cómo se conduce el Objeto de la prueba pericial?				
¿Cómo son las garantías de la prueba pericial?				
¿Cuál es la calidad de los peritos de parte?				

## RECOLECCIÓN DE LA PRUEBA

LA PRUEBA	MUY BUENO	BUENO	REGULAR	DEFICIENTE
¿Cómo es la aplicación de los principios de la prueba?				
¿Cuál es la eficiencia del Ministerio Público en esclarecer los hechos?				
¿Dentro del contexto del proceso penal, cuál es eficiencia del acto de producción?				
¿Cuál es el nivel de eficaz del acto de recepción?				
Eficiencia de la prueba en el Proceso Penal es:				
¿Cuál es el nivel de racionalidad de la valoración de prueba?				
¿El análisis del acervo probatorio individual y la valoración en conjunto es coherente?				
¿Cuál es la calidad de la valoración expresa la racionalidad inferencial?				
¿Cuál es la eficiencia de la valoración en la prueba indiciaria como en la testimonial?				
¿Qué nivel de eficiencia expresa la valoración del Juez?				

LA PRUEBA PERICIAL	MUY BUENO	BUENO	REGULAR	DEFICIENTE
¿Cuál es la eficiencia de los integrantes objeto del peritaje?				
El nivel de eficiencia de las cualidades emitidas en un juicio valorativo respecto de un hecho es:				
El nivel de formación de carácter científico, técnico o artístico de los peritos es:				
¿En las diligencias procesales cuál es el nivel de eficaz de la garantía?				
El nivel de imparcialidad en la investigación de la verdad es:				

LA PRUEBA INDICIARIA	MUY BUENO	BUENO	REGULAR	DEFICIENTE
¿Cuál es el nivel eficaz de la prueba indiciaria?				
¿Cuál es la eficiencia de la lógica para inferir el conocimiento del hecho en un proceso?				

Observaciones.-

.....  
 .....  
 .....  
 .....

Gracias.

**ANEXO N° 05**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**  
**ESCUELA DE POSTGRADO.**  
**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL**

**CUESTIONARIO SOBRE COMPETENCIA DEL PERITO EN LA ITC**

**LEA DETENIDAMENTE LAS SIGUIENTES PREGUNTAS QUE TENDRÁ QUE RESPONDER SEGÚN CORRESPONDA:**

1. El ingreso a la escena del crimen debe permitirse tan solo a:
  - a) Autoridad ( )
  - b) Perito ( )
  - c) Policía ( )
  - d) Fiscal en lo Penal de Turno ( )
  
2. La actuación del Perito en ITC desde la noticia criminal, en caso de delito de homicidio, debe prestar atención a las siguientes pautas:
  - a) Comprobar si el cuerpo no fue movido después de la muerte ( )
  - b) Identificar el Lugar donde se produjeron las lesiones y el de la muerte ( )
  - c) Evitar de asegurar el diagnóstico de la muerte ( )
  - d) Formular una valoración preliminar de la data de la muerte ( )
  
3. El perito ITC durante la actuación en la escena del crimen, deberá realizar un Examen Panorámico en:
  - a) La escena del crimen ( )
  - b) Fuera de la escena del crimen ( )
  - c) En área restringida ( )
  - d) En área no restringida ( )
  
4. Los elementos que acreditan la escena del delito:
  - a) Espacio aéreo ( )
  - b) Acto calificado necesariamente como delito ( )
  - c) Comprendido dentro de los alcances del Código Penal y Procesal Penal ( )
  - d) No puede quedar ninguna evidencia o indicio ( )
  
5. Los métodos de registro mas adecuado en la escena del crimen pueden determinarse en:
  - a) Método a cuadros – campo no cerrado ( )
  - b) Método lineal o peine – campo abierto ( )
  - c) Método espiral o reloj – campo abierto o cerrado ( )
  - d) Método de reja – para áreas no ( )  
las

**ORDENE CORRECTAMENTE, ENUMERANDO LA SECUENCIA DEL ACTUAR DEL PERITO:**

6. Las técnicas criminalísticas que se deben observar al llegar a la escena del crimen:
- a) Mantener tangible la escena ( )
  - b) Proteger los indicios y evidencias ( )
  - c) Registro cronológico e información previa ( )
  - d) Evitar el ingreso de personas no autorizadas ( )
7. Al ingresar el perito a la escena del crimen, deberá cumplir los siguientes lineamientos mínimos:
- a) Perennizar la escena antes de su ingreso ( )
  - b) Registro y cadena de custodia ( )
  - c) Recolección de elementos materiales y evidencias ( )
  - d) Tomar las precauciones ( )
8. Los pasos que se deben seguir para levantar las pruebas biológicas en la escena del crimen:
- a) Ingreso del perito a la escena del crimen ( )
  - b) Tránsito al lugar de la escena del crimen ( )
  - c) Delimitación, aislamiento y seguridad de la escena del crimen ( )
  - d) Comunicación al Fiscal y Peritos ( )

**SEÑALE LAS ALTERNATIVAS CORRECTAS:**

9. Los procedimientos de la cadena de custodia que se desarrollan en la escena del crimen:
- a) Tiene el propósito de garantizar la integridad, conservación e inalterabilidad de elementos materiales de prueba ( )
  - b) Debe evitarse de su evaluación ( )
  - c) No deben ser incorporadas en la investigación preparatoria ( )
  - d) Admitidas en etapa intermedia y valoradas en la etapa de juzgamiento ( )
10. Los factores que intervienen en la cadena de custodia?
- a) Aplicar la identidad de elementos materiales y evidencias pertinentes ( )
  - b) Estado no original o pérdida de indicio ( )
  - c) Condiciones de recolección, preservación, embalaje y envío al laboratorio ( )
  - d) Cambios que cada custodio no haya realizado y seguridad ( )

Gracias.

Nº 06  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**  
**ESCUELA DE POSTGRADO.**  
**MAESTRIA EN DERECHO PENAL**

**GUÍA DE OBSERVACIÓN Y ANÁLISIS DOCUMENTARIO**

<b>INSPECCIONES CRIMINALISTICAS</b>	<b>SE OBSERVA</b>	<b>NO OBSERVA</b>	<b>SE</b>
Efectividad de los procedimientos:			
Eficiencia de las labores de los peritos:			
Eficiencia de los operadores jurídicos			
Calidad de Instrumentos que se emplea en los procesos:			
Control de la cadena custodia:			
<b>LA ESCENA DEL CRIMEN</b>			
Medidas para la preservación:			
Grado conocimiento y práctica de los operadores jurídicos sobre los principios de la investigación pericial:			
Calidad de la recolección de las evidencias:			
<b>PERITAJE</b>			
Coherencia del dictamen:			
Las apreciaciones y valoración:			
Eficiencia de los peritos en el proceso penal:			
La participación de los peritos y los testigos:			
Conducción del objeto de la prueba pericial:			
Garantías de la prueba pericial:			
<b>LA PRUEBA</b>			
Eficiencia del Ministerio Público en esclarecer los hechos			
eficiencia del acto de producción			
acto de recepción			
Eficiencia de la prueba en el Proceso Penal			
racionalidad de la valoración la de prueba			
análisis del acervo probatorio individual y la valoración en conjunto es coherente			
calidad de la valoración expresa la racionalidad inferencial			
Cuál es la eficiencia de la valoración en la prueba indiciaria como en la testimonial			
<b>LA PRUEBA PERICIAL</b>			
Eficiencia de los integrantes			
El nivel de eficiencia de las cualidades emitidas en un juicio valorativo respecto de un hecho:			
Calidad formación de los peritos:			
En las diligencias procesales el nivel de eficaz de la garantía			
El nivel de imparcialidad en la investigación de la verdad:			
<b>LA PRUEBA INDICIARIA</b>			
Eficiencia de la prueba indiciaria			
Eficiencia de la lógica para inferir el conocimiento del hecho del proceso:			
Manejo de la estructura de la prueba indiciaria:			

**Gracias.**

**ANEXO N° 07**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**  
**ESCUELA DE POSTGRADO.**  
**MAESTRIA EN DERECHO PENAL**

**POBLACIÓN Y MUESTRA DEL ESTUDIO**

Formula:

$$n = \frac{4 N p.q}{E^2(N-1)+4p.q}$$

Datos:

N Población

4 Coeficientes de confiabilidad para el 96% de nivel de confianza

P y q Probabilidades de éxito y fracaso que tiene cada integrante de la población.

E Error seleccionado es 5.

**Magistrados 80**

$$n = \frac{4 (80) (50) (50)}{5^2 (80 - 1) + 4(50) (50)}$$

$$n = 66.8 \text{ (Valor redondeado) } = 67$$

El tamaño de la muestra es de 67 Magistrados, 83.75%.

**Abogados 187.**

$$n = \frac{4 (187) (50) (50)}{5^2 (187 - 1) + 4(50) (50)}$$

$$n = 127.64 \text{ (valor redondeado) } = 128$$

El tamaño de la muestra es de 128 Abogados, 68.45%

**Peritos 47.**

$$n = \frac{4 (47) (50) (50)}{5^2(47-1)+4 (50) ( 50)}$$

$$n = 42.15 \text{ (valor redondeado) } = 42$$

El tamaño de la muestra es de 42 Peritos, 89%

**Usuarios 200.**

$$n = \frac{4 (200) (50) (50)}{5^2(200-1)+4 (50)( 50)}$$

$$n = 133.55 \text{ (valor redondeado) } = 134$$

El tamaño de la muestra es de 134 Usuarios, 67%.

b. Tipo de muestreo

b.1 Después de calcular el tamaño de la muestra, se utilizó el tipo de muestreo probabilística estratificado proporcional. "Estratificado", en la medida que la población está dividida en grupos de acuerdo a los estamentos de procedencia y "proporcional".

b.2 El tipo de muestreo utilizado para seleccionar la muestra de magistrados, abogados, peritos y usuarios.

$$\hat{\beta} = \frac{1699,4}{1478}$$

$$\hat{\beta} = 1,14979702$$

Remplazando  $\beta = 1,14979$  en  $\hat{\alpha}$

$$\hat{\alpha} = \bar{Y} - \beta \bar{X} \Rightarrow \hat{\alpha} = -3,6949$$

$\beta = 1,14979$ : Nos indica que, existe una eficiencia promedio 1,14979 de la prueba pericial en la escena del crimen.

La correlación entre las variables

$$r = \frac{\sum_{j=1}^n x_j y_j - n \bar{x} \bar{y}}{\sqrt{\left( \sum_{j=1}^n x_j^2 - n \bar{x}^2 \right) \left( \sum_{j=1}^n y_j^2 - n \bar{y}^2 \right)}}$$

$$r = \frac{42040,4 - 4(25,00)(25,05)}{\sqrt{\left[ 3978 - 4(25,00)^2 \right] \left[ 4327,04 - 4(25,05)^2 \right]}}$$

$$r = \frac{1699,4}{(38,44476) (47,046678)}$$

$$r = 0,940$$

Nos indica que existe un regular grado de asociación entre las variables prueba pericial ( $Y_i$ ) y escena del crimen ( $X_i$ ).

El coeficiente de determinación por: 0,8828

$$r^2 = (0,940)^2 = r^2 = 0,8828$$

$r^2 = 0,8828$  Nos indica que 88,28% de las variaciones producidas en las pruebas periciales ( $Y_i$ ), son por las variaciones en la ( $X_i$ ) escena del crimen, a través de la recta de regresión.

**ANEXO N° 08**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**  
**ESCUELA DE POSTGRADO.**  
**MAESTRIA EN DERECHO PENAL**

**LA CORRELACION DE VARIABLES**

**CORRELACIÓN ENTRE INSPECCIONES CRIMINALISTICAS Y LA PRUEBA**

	$X_i$	$Y_i$	$X_i Y_i$	$X_i^2$	$Y_i^2$
1	3,4	1,6	5,44	11,56	2,56
2	12	9,4	112,8	144	88,36
3	52	64	3328	2704	4096
4	32	25	800	1024	625
	99,4	100	4246,24	3883,56	4811,92

Fuente: Cuadros N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29

$$\hat{\beta} = \frac{\sum X_i Y_i - n \bar{x} \bar{y}}{\sum X_i^2 - n \bar{x}^2} \Rightarrow$$

$$\hat{\beta} = \frac{4246,24 - 4 (24,85) (25,00)}{3885,52 - 4(24,85)^2}$$

$$\hat{\beta} = \frac{1761,24}{1413,47}$$

$$\hat{\beta} = 1,246$$

Remplazando  $\beta = 1,246$  en  $\hat{\alpha}$

$$\hat{\alpha} = \bar{Y} - \beta \bar{X} \Rightarrow \hat{\alpha} = -5,9641$$

$\beta = 1,246$ : Nos indica que, existe un aumento medio de 1,246 en los efectos de la eficiencia de la recolección adecuada de la prueba en la eficiencia de la criminalística.

La correlación entre las variables:

$$r = \frac{\sum_{j=1}^n x_j y_j - n \bar{x} \bar{y}}{\sqrt{\left( \sum_{j=1}^n x_j^2 - n \bar{x}^2 \right) \left( \sum_{j=1}^n y_j^2 - n \bar{y}^2 \right)}}$$

$$r = \frac{4246,24 - 4(24,85)(25)}{\sqrt{\left[ 3883,56 - 4(24,85)^2 \right] \left[ 4811,92 - 4(25,00)^2 \right]}}$$

$$r = \frac{4246,24 - 2485}{(3883,56)(4811,92 - 25,00)}$$

$$r = 0,974$$

Nos indica que existe un regular grado de asociación entre los variables procedimientos de la prueba (Yi) y eficiencia de la criminalística (Xi).

El coeficiente de determinación por: 0,8828

$$r^2 = (0,974)^2 === r^2 = 0,9492$$

$r^2 = 0,9492$ : Nos indica que 94,92% de las variaciones producidas en los procedimientos en relación a la prueba (Yi), se explican por las variaciones en las acciones criminalísticas (Xi) a través de la recta de regresión.

### CORRELACIÓN ENTRE ESCENA DEL CRIMEN Y PRUEBA PERICIAL

	$X_i$	$Y_i$	$X_i Y_i$	$X_i^2$	$Y_i^2$
1	3	2,8	8,4	9	7,84
2	10	8,4	84	100	70,56
3	50	63	3150	2500	3969
4	37	26	962	1369	676
	100	100,2	4204,4	3978	4723,4

Fuente: Cuadros N° 09,10, 11, 12, 13, 32, 33, 34, 35 y 36.

$$\hat{\beta} = \frac{\sum X_i Y_i - n \bar{x} \bar{y}}{\sum X_i^2 - n \bar{x}^2} \Rightarrow$$

$$\hat{\beta} = \frac{4204,4 - 4(25,00)(25,05)}{3978 - 4(25,00)^2}$$

## CORRELACIÓN ENTRE ESCENA DEL CRIMEN Y PRUEBA INDICIARIAL

	$X_i$	$Y_i$	$X_i Y_i$	$X_i^2$	$Y_i^2$
1	3,7	5	18,5	13,69	25
2	3	13	39	9	169
3	67	49	3283	4489	2401
4	27	33	891	729	1089
	100,7	100	4231,5	5240,69	3684

Fuente: Cuadros Nº 14, 15, 16, 37, 38 y 39

$$\hat{\beta} = \frac{\sum X_i Y_i - n \bar{X} \bar{Y}}{\sum X_i^2 - n \bar{X}^2} \Rightarrow$$

$$\hat{\beta} = \frac{4231,5 - 4 (25,18) (25,00)}{5240,69 - 4(25,18)^2}$$

$$\hat{\beta} = \frac{1714}{2705,5675}$$

$$\hat{\beta} = 0,6335085$$

Remplazando  $\beta = 0,6335085$  en  $\hat{\alpha}$

$$\hat{\alpha} = \bar{Y} - \beta \bar{X} \Rightarrow \hat{\alpha} = -9,0514$$

$\beta = 0,633$ : Nos indica que, existe un aumento medio de 0,633 efectos de la prueba pericial en la prueba indiciaria.

La correlación entre las variables

$$r = \frac{\sum_{i=1}^n x_i y_i - n \bar{x} \bar{y}}{\sqrt{\left( \sum_{i=1}^n x_i^2 - n \bar{x}^2 \right) \left( \sum_{i=1}^n y_i^2 - n \bar{y}^2 \right)}}$$

$$r = \frac{4231,5 - 4(25,18) (25,00)}{\sqrt{\left[ 5240,69 - 4(25,18)^2 \right] \left[ 3684 - 4(25,00)^2 \right]}}$$

$$r = \frac{1714}{1789,80215}$$

$$r = 0,958$$

Nos indica que existe un regular grado de asociación entre las variables escena del crimen (Yi) y la prueba pericial (Xi).

El coeficiente de determinación por: 0,9171

$$r^2 = (0.958)^2 === r^2 = 0,9171$$

$r^2 = 0,9171$ : Nos indica que 91,71% de las variaciones originadas en la prueba indiciaria (Yi), se dan en relación con las variaciones en lo pericial (Xi) a través de la recta de regresión. y usuarios, también es de estratificación propbrcional.

**ANEXO N° 09**  
**MATRIZ DE CONSISTENCIA DE LA INVESTIGACIÓN:**

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	INSTRUMENTOS
<p><b>Problema Principal.</b></p> <p>¿Cuál es el nivel de eficiencia de la investigación en la escena del crimen por los peritos y su relación con la recolección de pruebas de acuerdo al Código Procesal Penal?</p> <p><b>Problemas Específicos</b></p> <p>a. ¿Cuál es el nivel de acatamiento de los peritos a las disposiciones del Código Procesal Penal en lo relativo a la recolección de pruebas?</p> <p>b. ¿Cuál es el nivel de calidad científica y técnica de los peritos en el contexto del Código Procesal Penal?</p> <p>c. ¿Cuál es la eficiencia del control de la cadena de custodia en las diferentes etapas de la investigación en la escena del crimen por los peritos de acuerdo al Código Procesal Penal?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Determinar la eficiencia de la investigación en la escena del crimen por los peritos y su relación con la recolección de pruebas en el Código Procesal Penal.</p> <p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>a. Determinar el nivel de eficiencia en la investigación en la escena del crimen por los peritos de acuerdo al Código Procesal Penal.</p> <p>b. Determinar la calidad de los instrumentos empleados en la investigación de la escena del crimen por los peritos en la recolección de pruebas de acuerdo al Código Procesal Penal.</p> <p>c. Establecer el nivel de eficiencia del control de la cadena de custodia en las diferentes etapas de la investigación en la escena del crimen por los peritos de acuerdo al Código Procesal Penal.</p>	<p><b>Hipótesis General</b></p> <p>La eficiencia de la investigación en la escena del crimen por los peritos es regular en la recolección de pruebas de acuerdo al Código Procesal Penal.</p> <p><b>Hipótesis Específicos:</b></p> <p>H1. El nivel de eficiencia en la investigación en la escena del crimen es regular a deficiente en la recolección de pruebas de acuerdo al Código Procesal Penal.</p> <p>H2. La calidad de los instrumentos que se emplean es deficiente en la investigación en la escena del crimen por los peritos en la recolección de pruebas de acuerdo al Código Procesal Penal. Puno.</p> <p>H3. El control de la cadena de custodia en las diferentes etapas de la investigación en la escena del crimen por los peritos es regular a deficiente en la recolección de pruebas de acuerdo al Código Procesal Penal.</p>	<p><b>V. Independiente:</b></p> <p>Investigación en la escena del crimen por los peritos.</p> <p><b>V. Dependiente:</b></p> <p>Recolección de pruebas de acuerdo al Código Procesal Penal.</p>	<p>-Cuestionario</p> <p>-Observación</p> <p>-Análisis documentario.</p>